

BOLETIN OFICIAL



MARZO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Martes 31 de Marzo del 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

27954

Aparece los días hábiles

EDICION DE 59 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002760

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 10 CARGADORES DE BATERÍAS TRIF-110VCC-50A
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 279.254.448,06 (Pesos, doscientos setenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 06/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 21/04/2026 HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002761

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 6 BANCOS DE BATERÍAS 92 ELEM-NICD-110 VCC 120 HA Y 4 BANCOS DE BATERÍAS 92 ELEM-NICD-110 VCC 150 HA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 590.281.729,40 (Pesos, quinientos noventa millones doscientos ochenta y un mil setecientos veintinueve con 40/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 21/04/2026 HORA: 11.00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar S/C 48598 Mar. 31 Abr. 6

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002750

OBJETO: CONSTRUCCIÓN GALPÓN DE ALMACENAMIENTO RAFAELA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 436.778.115,76 - (Pesos: Cuatrocientos treinta y seis millones setecientos setenta y ocho mil ciento quince c/76/100) IVA incluido.
APERTURA DE PROPUESTAS: 05/05/2026 HORA: 10:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar S/C 48590 Mar. 31 Abr. 06

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1660

Objeto: ADQUISICIÓN DE VARIADOR DE VELOCIDAD DE 132KW
Presupuesto Oficial: \$ 66. 035.000 + IVA Mes Base: Marzo 2026
Garantía de Oferta: \$ 800.000 (IVA incluido)
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 10/04/26 en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado con la referencia correspondiente.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/04/26 –10:00 hs, Salta 1451, Rosario
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar S/C 48593 Mar. 31 Abr. 1

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACION PUBLICA N° 03/26

OBJETO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE P MANSA Y MIRADOR DEL RIO"
APERTURA DE OFERTAS: LUNES 20 DE ABRIL DE 2026 a las 9:00 hs. en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - E-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar
CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco hasta el 17 de abril de 2026 inclusive.
VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 20 de abril de 2026 inclusive.
VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil).
PRESUPUESTO OFICIAL:
* LOTE 1: 1912 toneladas de scoria 10/30, 637.50 toneladas de arena, 127.50 toneladas de cal útil vial, 2201 toneladas de suelo seleccionado: \$ 77.523.750
* LOTE 2: 90 horas de motoniveladora, 75 horas de disco de arar, 60 horas de vibrocompactador, 105 horas retroexcavadora, 135 horas de camión volcador: \$ 59.925.000.
\$ 450 558540 Mar. 31 Abr. 15

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26, para la contratación de mano de obra, con materiales, para la ejecución de la obra "Adecuación, renovación y ampliación del Centro de Salud Barrio Luzuriaga".
Presupuesto Oficial: PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIEN- TOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 97.595.743.-).
Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMI- NISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: PESOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 97.000.-).
Apertura de Ofertas: 15 de abril de 2026, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.
\$ 300 558535 Mar. 31 Abr. 8

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/26

OBJETO: AMPLIACIÓN DE REDES DE GAS BARRIO CIUDAD NUEVA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 140.000.000,00.-
PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en ho- rario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 23/04/26, o impreso de la pá- gina web del Municipio.
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 23/04/2026.
FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 23/04/26.
La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
\$ 150 558594 Mar. 31 Abr. 6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/26

OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PUESTO EN OBRA.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 281.250.000,00.-
PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en ho- rario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 23/04/26, o impreso de la pá- gina web del Municipio.
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 23/04/2026.
FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 11,00 del 23/04/26.
La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la

propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
\$ 150 558564 Mar. 31 Abr. 6

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 5/2026

OBJETO: Locación de 1 (uno) o 2 (dos) inmueble/s en la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, para asiento de las Unidades y Equipo de Defensa.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, en la Unidad de Defensa Acusatorio de la ciudad de Santa Fe, sita en 25 de Mayo 2024 Piso 4°, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe o al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/43/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Unidad de Defensa Acusatorio de la ciudad de Santa Fe, sita en 25 de Mayo 2024 Piso 4°, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Unidad de Defensa Acusatorio de la ciudad de Santa Fe, sita en 2 de Mayo 2024 Piso 4°, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 17 de ABRIL de 2026 a las 11 hs.

N° DE EXPEDIENTE: EX-2025-54617-MPD-DGAD#MPD.

\$ 800 557967 Mar. 20 Abr. 6

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

AVISO DE CAMBIO LUGAR DE APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002718

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido modificar el lugar donde se realizará la apertura de sobres conteniendo las propuestas económicas de la Licitación Pública N° 7060002718 "OBRA – REMODELACIÓN LAMT TRONCAL E LA RUBIA, DPTO. SAN CRISTÓBAL- LEY 13.414 FER" La misma se llevara a cabo en la comuna de La Rubia sita en calle Rivadavia 125 de dicha localidad, el día 21/04/2026 a las 11,00 horas.

Los sobres conteniendo las propuestas económicas se recibirán "SIN EXCEPCIÓN" hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura: 20/04/2026 hasta las 14 hs. en las Oficinas de Compras Delegación Rafaela de calle Av. Santa Fe 1671 (2300) Rafaela.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA AV. Santa Fe 1671 – 2300 - Rafaela– Tel: (03492) 438505 - 438508 www.epe.santafe.gov.ar email comprasraf@epe.santafe.gov.ar

S/C 48589 Mar. 30 Abr. 1

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002751

OBJETO: adquisición de transformadores de distribución 13,2/0,400-0,231 kv y 33/0,400-0,231 kv plan de necesidades 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.794.873.104,25 (Pesos, siete mil setecientos noventa y cuatro millones ochocientos setenta y tres mil ciento cuatro con 25/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/04/2026 HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA- Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe Tel: (0342) 4505856 - 4505874 www.epe.santafe.gov.ar E-mail comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 48596 Mar. 30 Abr. 1

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 02/2026

Objeto: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE AEROEMERGENCIAS MEDICAS EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO

Fecha de Apertura: 20/04/2026 – 11:00 horas

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas"

Presupuesto Oficial: \$44.460.000,00.- (pesos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta mil).-

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Valor del Pliego: sin valor.

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet: <https://meet.google.com/eju-uctm-ijq>

Expediente N°: 01806-0004931-4

S/C 48582 Mar. 30 Mar. 31

TRIBUNAL DE CUENTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

Llámesse a Licitación Pública N° 01/26, tendiente a la "contratación del servicio de cafetería a través del comodato gratuito de máquinas expendedoras, para diversas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP)".

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Martín n° 1735, de la ciudad de Santa Fe, el día 17 de abril de 2026 a las 9 horas. VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/24, modificatorio del inciso 5 del artículo 131° del Decreto N° 1104/16.

INFORMES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Martín n° 1735 – SANTA FE, de lunes a viernes de 8 a 14 horas, o al teléfono (0342) 457-3520, internos 105 o 114, o al correo electrónico tcp.contrataciones@santafe.gov.ar

S/C 48554 Mar. 30 Mar. 31

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2026

APERTURA: 22/04/2026

HORA: 09:30 HS

EXPTÉ N° 1050/2026

CTRO DE PEDIDO: DTA- INSUMOS DE TRAUMATOLOGIA POR EL TERMINO DE 6 MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$526.890.279 PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 – 4306595. E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

S/C 48577 Mar. 30 Mar. 31

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2026

EXPEDIENTE: N° 1006/2026

APERTURA: 14/04/2026. HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DESCARTABLE

DESTINO: Servicio de Farmacia

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 675.903.627,56 (seiscientos setenta y cinco Millones novecientos tres Mil seiscientos veintisiete con 56/100)

DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1° PISO. SANTA FE - CP 3000

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitacio-

nes_hospitalcullen@santafe.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)
SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) -
S/C 48581 Mar. 30 Mar. 31

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PUESTA A PUNTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CON DESTINO AL MUSEO DEL DEPORTE SANTAFESINO EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 13 de abril de 2026 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 48575 Mar. 30 Mar. 31

MUNICIPALIDAD DE FRONTERA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO:

EJECUCION DE OBRA: "AMPLIACIÓN DE PAVIMENTO URBANO" - Lote 1: 165 m3 de Hormigón elaborado calidad H-25.

Lote 2: Mano de obra para la ejecución de 1.098,4 m2 de pavimento.

Valor del Pliego: \$ 50.000.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 14/04/2026 a las 11:45 horas en sede municipal, sito en calle 1 N° 1015 de la Ciudad de Frontera, Provincia de Santa Fe.

Apertura de las Ofertas: El día 14/04/2026 a las 12:00 horas en Biblioteca de la Municipalidad de Frontera, sito en calle 1 N° 935 de la Ciudad de Frontera, Provincia de Santa Fe. Frontera, marzo de 2026.

\$ 135 558364 Mar. 30 Abr. 1

MUNICIPALIDAD DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2026

La Municipalidad de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de un camión con caja compactadora de residuos y un tanque regador montado sobre camión propiedad de esta municipalidad

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 29/4/2026

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 10:45 hs. del 29/4/2026

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:00 hs. del 29/4/2026 -

Valor de cada pliego: pesos noventa mil (\$ 90.000)

Garantía de seriedad de oferta: Lote 1 dos millones (\$ 2.000.000) - Lote 2 pesos doscientos mil (\$ 200.000).

\$ 450 558413 Mar. 30 Abr. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2026

La Municipalidad de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de una motoniveladora nueva, sin uso.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 29/4/2026

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 10:45 hs. del 29/4/2026

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:00 hs. del 29/4/2026 -

Valor de cada pliego: pesos noventa mil (\$ 90.000).

Garantía de seriedad de oferta: dos millones (\$ 2.000.000).

\$ 450 558412 Mar. 30 Abr. 14

MUNICIPALIDAD DE MALBRIGO

Decreto N° 137/2026
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

Objeto: Adquisición de:

1 - 75 M3 de Hormigón Elaborado Tipo H21
2 - 823 Barras de Hierro Nervado de 6mm x 12 mts.
3 - 867 Barras de Hierro Nervado de 8mm x 12 mts.
4 - 192 Barras de Hierro Nervado de 10mm x 12 mts.
5 - 138 Barras de Perfil Estructural Tipo C Galvanizado de 100 x 50 x 2mm x 12 mts.
6 - 250 Bolsas de Cemento x 25 kg
7 - 30 M3 de Arena de primera
8 - 35 Toneladas de Piedra 6-19
9 - 20 Barras de Perfil Angular de Acero (Hierro Ángulo) 3" x 1/4" x 6 mts.

destinados a la Ejecución de Pasarelas y Decks en Parque "El Eucaliptal" en el marco del programa de Obras Urbanas. La Adjudicación se hará por Ítems.-

Plazo de Entrega: 15 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación. -

Presentación de Ofertas: Hasta el día 15 de ABRIL de 2026, a las 08:00 hs.-

Fecha de apertura: 15 de ABRIL de 2026, a las 09:00 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malbrigo, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: muni.compras@malabrigo.gov.ar

Valor del pliego: Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00)

\$ 1000 558633 Mar. 30 Abr. 14

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09 (LP 09-SDUGH-26)
Resolución 068/26

MOTIVO: Adquisición insumos eléctricos para armado de tableros para estaciones de bombeo, según especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 152.982.641,70

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 09 de abril de 2026 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.

\$ 150 558419 Mar. 27 Mar. 31

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2026
Decreto de apertura N° 070/2026

Objeto: "EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN OESTE DE LA CIUDAD DE FUNES" Las obras a contratar comprenden la construcción de perforaciones, cisterna, estación de bombeo, acueductos de impulsión y obras complementarias conforme proyecto técnico elaborado por la Municipalidad de Funes y aprobado por ASSA.

Fecha de apertura: 08 Mayo de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la el Paseo de la Estación, calle Pedro A Ríos 1500, Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.qob.ar y en la página web de la Municipalidad; <https://funes.qob.ar/>.

\$ 450 558169 Mar. 26 Abr. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/26
SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a las veredas de Av. San Martín entre Catamarca y Buenos Aires; Av. San Martín entre Ledesma y Eva Perón; San Juan al 600 y Rivadavia al 600, de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa y dos millones seiscientos veintiocho mil ciento setenta (\$ 92.628.170.-).

Valor Pliego: Pesos ciento ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis c/34/100 (\$ 185.256,34.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Abril de 2026 a las 12:00 horas.

\$ 1000 558175 Mar. 26 Abr. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007 /26

Objeto: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados al mantenimiento de calles de distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos treinta y un millones ciento sesenta y seis mil cien (\$ 331.166.100.-).

Valor Pliego: Pesos seiscientos sesenta y dos mil trescientos treinta y dos c/20/100 (\$ 662.332,20.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Abril de 2026 a las 11:00 horas.-

\$ 1000 558177 Mar. 26 Abr. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/26.

Objeto: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados al mantenimiento de calles de tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento ochenta y tres millones seiscientos diez mil (\$ 183.610.000).-

Valor Pliego: Pesos trescientos sesenta y siete mil doscientos veinte (\$ 367.220.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Abril de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 558179 Mar. 26 Abr. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/26 FE DE ERRATAS

Objeto: Contratar la provisión de hasta 950 metros lineales de caños de hormigón liso armado de 800mm de diámetro y 1.200mm de largo, destinados a desagües, rectificación de cunetas y paso de calles de tránsito pesado, con descarga en predio incluida, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta y ocho millones setecientos veintinueve mil quinientos cincuenta (\$ 148.721.550.-).

Valor del Pliego: Pesos doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres c/10/100 (\$ 297.443,10.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Abril de 2026 a las 12:00 horas.

\$ 1000 558180 Mar. 26 Abr. 10

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PUBLICA N° 05/2026

OBJETO: Materiales para obra de desagüe pluvial zona noroeste.

FECHA DE APERTURA: Día 14 de Abril de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 18 de marzo de 2026.

\$ 450 557979 Mar. 20 Abr. 08

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PUBLICA N.º 04/2026

OBJETO: Mano de obra, equipos y materiales para obra: construcción de aula Jardín N° 33. Programa 1000 Aulas.

PRESUPUESTO OFICIAL:\$ 52.000.000

FECHA DE APERTURA: Día 10 de Abril de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil(\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong 17 de marzo de 2026.

\$ 450 557858 Mar. 19 Abr. 07

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PUBLICA N° 1 - 2026 EXPEDIENTE N° 1/2026

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N.º 635/2026) la Obra de regularización, nivelación y pavimentación de Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18 cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa Obras Urbanas "POU", en el marco del programa de obras urbanas del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable para llevar adelante el siguiente detalle:

1- Obra de regularización, nivelación y pavimentación de la Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18.

Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos.

FECHA DE APERTURA: 1 de abril de 2026 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

\$ 450 557739 Mar. 18 Abr. 06

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°03/2026

Objeto: Compra de rodados

Lote 1: un automóvil sedán, nuevo o usado.

Lote 2: un automóvil pick up, tipo compacto, cabina simple, nuevo usado.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 13/04/2026, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/490400.

Recepción de ofertas: hasta el 13/04/2026 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 14/04/2026 a las 08:00 hs. en José Ingenieros N.º 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos cien mil (\$100.000.-).

\$ 450 557924 Mar. 25 Abr. 09

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026 ORDENANZA N° 2296/2026

Plíquese a Licitación Pública, para la adquisición de 3000 (tres mil) toneladas de piedra granítica o basáltica o escoria u hormigón reciclado 10-30, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 8 de abril 2026, a la hora 10, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$ 50.000 (cincuenta mil). Consultas -TE 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 557913 Mar. 20 Abr. 08

COMUNA DE PUJATO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ORDENANZA N° 1247/2026

Dispónese el llamado a licitación pública a efectos de contratar:

1- Adquisición de 140 mts3 (Ciento Cuarenta Metros Cúbicos) de hormigón H30.-

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Comuna de Pujato - Lisandro de la Torre 596 de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 Hs.- (Tel/Fax: 03464 - 494-239/ 494-030) email: comunapujato@hotmail.com

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ciento Cincuenta Mil(\$ 150.000.-)

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Comuna de Pujato, desde el día 16 de Marzo de 2026, hasta el día 26 de Marzo de 2026 a las 10:30 hs.-

APERTURA DE SOBRES: En la Comuna de Pujato, el día 26 de marzo de 2026, a las 10:30 horas.-

\$ 500 557592 Mar. 17 Abr. 01

LEY 11867 DEL DIA

Se hace saber a los fines previstos en el art. 2 de la Ley 11.867, que JORGE ALBERTO COLUSSI, DNI 6.249.461, CUIT 27-06249461-2, productor agropecuario, con domicilio en calle Alberti N° 472 de la ciudad de Gálvez, en adelante llamada también "vendedor", cede parcialmente el fondo de comercio de su titularidad relacionado a su actividad de productor agropecuario que funciona en la localidad de Bernardo de Irigoyen compuesto de: 1) Chasis c/cabina - Marca Ford - Modelo 745 - Cargo 1722E Motor Cummins 36013003/Chasis 9BFYCE7V08BB05591, Año 2008 - Dominio GXR070, 2) Pick Up Marca Ford - Modelo 272 - F 100 Diesel 4x4 Motor MWM 22904352604 - Chasis 9BFBTPH34RDB49386 Año 1994 - Dominio SFS646, 3) Pick up - Marca Ford - Modelo 11 - F 100 Motor Perkins P6-329985 - Chasis 3512 - Año 1970 - Dominio UYT 052, 11 Pick-up - Marca Ford-Motor Ford QJ2SMJ240120-Chasis 8AFAR21K4MJ240120 Año 2021 Dominio AE890KK, 5) Pick Up -Marca Ford- Modelo Ranger DC 4x4 LTD AT 3.2 LD Motor Ford SA2SKJ107184 Chasis 8AFAR23W5KJ107184 -Año 2018 - Dominio AD134HV, 6) Acoplado Marca El Fierro modelo FSG Año 2008, chasis 8E9FSG25381632015 dominio HBI 603 7) Acoplado -Marca El Fierro-Modelo FSG- Año 2013 Chasis 8E9FSG253D1632057- Dominio NHP 899, 8) Acoplado -Marca Helvetica-Modelo 99 1957- Año 1957 Chasis RPA 140627- Dominio UNV097, 9) Acoplado Tolva Agrometal 22tt, 10) Acoplado Tolva Fabimac 24tt, 11) Acoplado Tolva Fabimac 11 tt. 12) Pulverizadora Marca PLA - Modelo MAP 5 - Año 2009, Motor Deutz 6HC800950 -Chasis 4756- Dominio BHE 82, 13) Tractor Marca John Deere -Modelo 7225J - Año 2013 Motor JD J06068H691576 - chasis IBM7225JPDH002451 Dominio CRV18, 14) Cosechadora Marca John Deere Modelo 9860STS -Año 2005 Motor JO RG6125H050555 - Chasis 1-109860S711200 Dominio AUE63, 15) Tractor Marca John Deere - Modelo 4040 - Año 1981, 16) Tractor Marca John Deere - Modelo 2140- Año 1985, 17) Tractor Marca John Deere -Modelo 5010 Año 1967, 18) Tractor Marca John Deere -Modelo 4760- Año 1994, 19) Rastra Rotativa marca Acepla de 68 cuerpos, 20) Rastra de discos Dan Car de 56 discos, 21) Rastra de discos Doble marca Agromac de 40 platos, 22) Sembradora Agrometal Grano Fino TX Mega - Año 2003, 23) Sembradora Agrometal Grano Grueso MXY- Año 2003, 24) Balanza Novel, como aporte a la sociedad en formación "Don Telmo SA" con domicilio en calle Falucho N° 999 de la ciudad de Gálvez, en adelante también llamada adquirente. Presentar oposiciones en el término previsto en la Ley 11.867 en el domicilio de calle Colón 728 de la misma ciudad de Gálvez.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y diario El Litoral de la ciudad de Santa Fe. Gálvez, 27 de Marzo de 2026.
\$ 150 558574 Mar. 31 Abr. 8

Se hace saber a los fines previstos en el art. 2 de la Ley 11.867, que JAQUELINA ESTER CAMPANA, DNI 20194065, CUIT 27-20194065-1, productora agropecuaria, con domicilio en calle Falucho N° 999 de la ciudad de Gálvez, en adelante llamada también "vendedor", cede parcialmente el fondo de comercio de su titularidad relacionado a su actividad de productor agropecuario que funciona en la localidad de Bernardo de Irigoyen compuesto de: 1) Una Pick Up Marca Ford - Modelo WS Ranger 2 DC 4x4 LTD Ar 3.2L Año 2013 -Chasis Ford 8AFAR23L0EJ189125-. Motor Ford SA2P EJ189125 - Dominio OEI623 como aporte a la sociedad en formación "Don Telmo SA" con domicilio en calle Falucho N° 999 de la ciudad de Gálvez, en adelante también llamada adquirente. Presentar oposiciones en el término previsto en la Ley 11.867 en el domicilio de calle Colón 728 de la misma ciudad de Gálvez.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Diario El Litoral de la ciudad de Santa Fe. Gálvez, 27 de Marzo de 2026.
\$ 500 558572 Mar. 31 Abr. 8

EDICTO DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: Se hace saber que Flavio Enzo ROSSI, DNI 17.152.311, CUIT 20-17152311-8, farmacéutico matrícula 2399 domiciliado en calle Leguizamon 1043 de Rosario (S.F.), anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro "Farmacia" que gira bajo la denominación de "Farmacia FLAVIO ROSSI" sita en calle Dorrego 91 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, habilitada conforme decisión N° 162 de fecha 11 de julio de 1989, dictada dentro del marco del expediente N° 7568-R-4° del Registro del Departamento de Inspección General de Farmacias, Drogas y Medicamentos de la Provincia de Santa Fe, a la Sra. María Laura VALARIN; DNI 18.112.797, CUIT 27-18112797-5, farmacéutica, matrícula número 2349, domiciliada en calle Catamarca 1170 Piso 2 departamento A de la ciudad de Rosario. Oposiciones por el plazo de ley al Escribano Marcelo Gabriel Groisman, registro notarial N° 825, registro notarial N° 510, con domicilio en calle Italia 837 Planta Alta de la ciudad de Rosario, en horario de 10.00 a 17.00 hs.-
\$ 500 558534 Mar. 31 Abr. 8

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que la Sra. MARÍA SOL MISISCHIA, D.N.I. N° 35.312.057, C.U.I.T. N° 27-35312057-9, con domicilio en calle Luna de Cuarzo 295, Casa B12,

Barrio Salud Pública, de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, transfiere el cien por ciento (100 %) del fondo de comercio del rubro farmacia, herboristería, perfumería y regalería, habilitación municipal N° 5375/2022, que gira bajo el nombre de fantasía "FARMACIA ESTRADA", al Sr. GUILLERMO LUIS D'ANGELO, D.N.I. N° 34.466.735, C.U.I.T. N° 20-34466735-8, con domicilio en calle Urquiza 1457, 6° B, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

El establecimiento se encuentra ubicado en calle Martínez de Estrada 7960, de la ciudad de Rosario; provincia de Santa Fe.
Para reclamos de ley y oposiciones, los mismos deberán efectuarse dentro del plazo legal en calle Martínez de Estrada 7960, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
Fecha: 27 de marzo de 2026.
\$ 500 558565 Mar. 31 Abr. 8

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en Vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada TORRES IDA DEL CARMEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/03/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 558480 Mar. 30 Abr. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en Vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Sra. LOMBARDO ADRIANA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/03/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 558482 Mar. 30 Abr. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en Vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MIHURA CLYDE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/03/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 558481 Mar. 30 Abr. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en Vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FARINI ANGELA VIRGINIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/03/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 558483 Mar. 30 Abr. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en Vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SANTAMARIA NORMA LUCIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/03/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entrada
\$ 100 557610 Mar. 17 Abr. 01

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en Vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ACOSTA VICENTA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/03/2026. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entrada.
\$ 100 557611 Mar. 17 Abr. 01

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CAMPOLLO ANDRES LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/03/2026. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entrada.
\$ 100 557612 Mar. 17 Abr. 01

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en Vigencia, cita a todos los que se consideren

con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada VERTERAME PAULA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/03/2026. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entrada.
\$ 100 557614 Mar. 17 Abr. 01

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. KUPCZYSHYN PEDRO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/03/2026. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entrada.
\$ 100 557617 Mar. 17 Abr. 01

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en Vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado VILLALBA MARIO RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/03/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entrada
\$ 100 557618 Mar. 17 Abr. 01

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LEYRIA JUAN DOMINGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/03/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entrada
\$ 100 557619 Mar. 17 Abr. 01

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 299/25 de fecha 09 de Diciembre de 2025 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano I - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "ABRIL CANDELA LUDMILA MEDINA DNI N.º 49.899.532 LEGAJO N.º15457 Y VALENTINA BELÉN MEDINA DNI N.º 52.716.583 LEGAJO N.º 17543 S/ DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. MEDINA LUIS ALBERTO DNI N.º 16.716.841 con ultimo domicilio conocido en calle Battle y Ordoñez N° 1445 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 09 de Diciembre de 2025... Disposición N° 299/25y Vistos....y... Considerandos, DISPONE: DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las adolescentes ABRIL CANDELA MEDINA, D.N.I. N°49.899.532, F.N. 01/11/2009 Y VALENTINA BELEN LUDMILA MEDINA D.N.I 52.716.583 F.N 17/09/2012 hijas de la Sra. Rafaela Guadalupe Almeida DNI 28.180.541 y del Sr. Eduardo Emilio Medina DNI 24.508.860, siendo sus tutores legales los Sres. Luisa de la Cruz Córdoba DNI 16.863.585 y Luis Alberto Medina DNI 16.716.841, (tíos) ambos con domicilio en calle Battle y Ordoñez N° 1445 de Rosario .B.- SUGERIR al Juzgado de Familia competente en el control de legalidad de la presente medida, que la situación de las adolescentes ABRIL CANDELA MEDINA, D.N.I. N°49.899.532, F.N. 01/11/2009 Y VALENTINA BELÉN LUDMILA MEDINA D.N.I 52.716.583 F.N 17/09/2012, sea abordada por el Programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.C.- SUGERIR al Tribunal de Primera Instancia de Familia de Cañada de Gómez, la privación de la responsabilidad parental del Sr. Javier Armando Tossi, D.N.I. N°27.572.864.

D.- DISPONER notificar dicha medida al progenitor de la adolescenteE. DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal de Primera Instancia de Familia de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de

Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente

S/C 48594 Mar. 31 Abr. 6

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 108

SANTA FE, 27 de Marzo de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00019081-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva inter-

vención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CIPEM SRL CUIT N.º 30-62373195-9 y FRANCISCO PESADO CASTRO S.A. CUIT N.º 30-53567240-3.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CAUSTISOL S.R.L. CUIT N.º 30-50461057-4; EVARSA-EVALUACION DE RECURSOS S.A. CUIT N.º 30-66175629-9; MAGADAN, WALTER DANIEL ANSELMO CUIT N.º 20-14019014-5; NÉSTOR JULIO GUERCHET S.A. CUIT N.º 30-68701088-0; PREVINCA SALUD S.A. CUIT N.º 30-68916569-5 y SCHEPENS SRL CUIT N.º 33-70016406-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 48597 Mar. 31 Abr. 1

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 299/25 de fecha 09 de Diciembre de 2025 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "ABRIL CANDELA LUDMILA MEDINA DNI N.º 49.899.532 LEGAJO N.º 15457 Y VALENTINA BELÉN MEDINA DNI N.º 52.716.583 LEGAJO N.º 17543 S/ DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DE-RECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. Luisa de la Cruz Córdoba DNI 16.863.585 con último domicilio conocido en calle Battle y Ordoñez N° 1445 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 09 de Diciembre de 2025... Disposición N° 299/25 ...y Vistos...y... Considerandos, DISPONE: DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las adolescentes ABRIL CANDELA MEDINA, D.N.I. N°49.899.532, F.N. 01/11/2009 Y VALENTINA BELEN LUDMILA MEDINA D.N.I 52.716.583 F.N 17/09/2012 hijas de la Sra. Rafaela Guadalupe Almeida DNI 28.180.541 y del Sr. Eduardo Emilio Medina DNI 24.508.860, siendo sus tutores legales los Sres. Luisa de la Cruz Córdoba DNI 16.863.585 y Luis Alberto Medina DNI 16.716.841, (tíos) ambos con domicilio en calle Battle y Ordoñez N° 1445 de Rosario .B.- SUGERIR al Juzgado de Familia competente en el control de legalidad de la presente medida, que la situación de las adolescentes ABRIL CANDELA MEDINA, D.N.I. N°49.899.532, F.N. 01/11/2009 Y VALENTINA BELÉN LUDMILA MEDINA D.N.I 52.716.583 F.N 17/09/2012, sea abordada por el Programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.C.- SUGERIR al Tribunal de Primera Instancia de Familia de Cañada de Gómez, la privación de la responsabilidad parental del Sr. Javier Armando Tossi, D.N.I. N°27.572.864.

D.- DISPONER notificar dicha medida al progenitor de la adolescenteE. DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal de Primera Instancia de Familia de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y

disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente

S/C 48592 Mar. 31 Abr. 6

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL CRISTOFER ROBERTO RUBÉN CORDOBA, LEGAJO SIGNA N° 9311, ISAÍAS EDUARDO CORDOBA, LEG. 17893, TIAN ISMAEL EDUARDO FRANCO, LEG. 17894, LUCÍA LEONELA FRANCO, LEG. 17895, Expediente N° 01503-0002622-1, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa; se cita, llama y emplaza a Ana María CORDOBA, D.N.I. 36.264.189 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 24 de febrero de 2026... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1º: Adoptar Medida de Protección en relación a ISAÍAS JUAN EDUARDO CORDOBA, DNI N° 54.845.275, nacido el 29-05-2015, TIAN ISMAEL EDGAR FRANCO, DNI N° 56.379.843, nacido el 28-06- 2017 la niña LUCÍA LEONELA FRANCO, DNI N° 57.207.019, nacida el 23-05-2019, y de CRISTOFER ROBERTO RUBÉN CORDOBA DNI N° 53.030.852, nacido el 11-02-2013, siendo la responsable parental su progenitora Sra. ANA MARÍA CORDOBA DNI N° 36.264.189, domiciliada en ruta N° 168 – bajada Gauchito Gil, anterior a la planta de Aguas Santafesinas, de esta ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe y el Sr. ISMAEL ANTONIO FRANCO, (progenitor de Tian y Lucía) DNI N° 42.242.774, domiciliado -según registro electoral- en calle Domingo Silva N° 6500, de esta ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe. Que la Adopción de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños/a, permaneciendo alojados dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales y Familia de la Comunidad de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTÍCULO 2º: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social, continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, La Costa, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, en coordinación y articulación con profesio-

nales de la institución de alojamiento, hasta tanto se resuelva la situación definitiva de los niños/a. ARTICULO 3º: Desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO 4: Que, en el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional, el presente plan de acción podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a la misma. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña o adolescente y al Tribunal interviniente en el control de legalidad de la Medida, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C

48599

Mar. 31 Abr. 6

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ Los autos caratulados – "Legajo Nº 02-017726 SGRECCIA, BRUNO DIEGO ROMÁN-Legajo Nº 02-17727 SGRECCIA, JOSEFINA MARIA CRESCENCIA" – Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa; se cita, llama y emplaza a Mauricio Javier Sgreccia, D.N.I. 25.832.750 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición Nº 045, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 20 de marzo de 2026... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO Nº 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la

Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a BRUNO DIEGO RAMÓN SGRECCIA, DNI Nº 53.374.408, F.N. 13/07/2013 y JOSEFINA MARIA CRESCENCIA SGRECCIA, DNI Nº 53.374.409, F.N. 13/07/2013; siendo sus progenitores titulares de su responsabilidad parental la Sra. María Emilia Lavezzari, DNI Nº 28.130.469, Vicente Zarza e intersección con Alvarez, Barrio Los Espinillos, de la localidad de San José del Rincón, provincia de Santa Fe y el Sr. Mauricio Javier Sgreccia, DNI Nº 25.832.750, con domicilio actual desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo las mismas alojadas, de acuerdo con el art. 52, inc. 1 y 2, dentro del dentro del Sistema de Cuidados Alternativos Familiares-referente afectivo de la comunidad. Sugiriendo a la judicatura la figura de Tutela a favor Isabel del Carmen Solís DNI Nº 20.720.763, domiciliada en calle Vicente Zarza e intersección Alvarez, barrio Los Espinillos, San José del Rincón, Pcia. de Santa Fe. ARTICULO Nº 2: Que, durante el transcurso la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa, dependiente de Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Pcia. de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO Nº 3: Que desde la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, de la Pcia. de Santa Fe, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 4: En el transcurso de la aplicación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse debido a la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de esta, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notifi-

cado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 48600 Mar. 31 Abr. 6

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ALEXIS IVAN MORETTI DNI 34.130.922, Argentino, Mayor de edad con último domicilio conocido en calle Callao N° 1684 de la ciudad de Granadero Baigorria. Que dentro de los autos caratulados: "FERREYRA, PERSIG Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA 21-27876431-9, que tramita por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia), Secretaria de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente" SAN LORENZO, 30/12/2025 N.º 3017 Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTA... Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición n° 01/2023 del 2de enero de 2023. 2) Designar tutor de Walter Fabián, Abigail Xiomara y Victoria Milagros al Sr. Brandom Tercetti, DNI n° 39.951.078, domiciliado en calle Estanislao López 1837 de Granadero Baigorria y se otorgue el cuidado personal de Agustina Judith y Lautaro Tadeo Persig al progenitor, Sr. Cristian Persig, quien deberá aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a Daiana Soledad Tercetti, Alexis Iván Moretti y Leonela Lihué Montenegro, Notifíquese a la Fiscalía Extrapenal. Insértese y Hágase saber Fdo: Escuela (Juez) Muchiutti (Secretaria).
OTROS: JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE FAMILIASAN LORENZO, 18 de Marzo de 2026 Venidos los autos en el día de la fecha, se agrega y provee escrito cargo nro. 5599 y 5779: Agréguese la cédula diligenciada. Cítese a la Sra. DAIANA SOLEDAD TERCETTI y LEONELLA LIGUE MONTENEGRO, ambas con domicilio desconocido y al Sr. ALEXIS IVAN MORETTI domiciliado en calle Callao 1684 de Granadero Baigorria comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 628 - y la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más encargo de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención - fecha de audiencia a los fines de lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 28/04/2026 a las 9.30 hs. Notifíquese. Fecho, córrase vista a la Defensora General, a sus efectos. Fdo: Abog. MONICA MUCHIUTTI Secretaria Dr. ALEJANDRO ANDINO Juez en suplencia
S/C 48601 Mar. 31 Abr. 6

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dispone notificar a la Sra. EMILI FABIANA ZALAZAR DNI 37.207.809, con último domicilio conocido en calle Pellegrini 300 de la localidad de Capitan Bermudez, Argentina, mayor de edad. Y al Sr. ELIAS JOEL FERNANDEZ DNI 38.290.367, con domicilio desconocido, Argentino, mayor de edad. que dentro de los autos caratulados: "ZALAZAR M Y OTROS S/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 CUIJ N.º 21-27883752-9" JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE FAMILIASAN LORENZO, 17 de Marzo de 2026 o Agréguese los edictos acompañados. Cítese a los progenitores Sres Emeli Fabiana Zalazar con último domicilio conocido en calle Pellegrini 300 de Capitan Bermudez y Eliezer Thael Fernández con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 3019- y la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la tutela de los niños fecha de audiencia a los fines de ser oídos cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 21/04/2026 a las 8hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra Defensora General a sus efectos. Fdo: Abog. MONICA MUCHIUTTI (Secretaria) Dr. GUILLERMO ROL-

DAN (Juez en suplencia).
OTROS: JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE FAMILIA SAN LORENZO, 26 de Marzo de 2026 Téngase presente lo manifestado. Advirtiendo que se ha cometido un error en el nombre del progenitor citado, se aclara que el mismo es para ELIAS JOEL FERNANDEZ, DNI 38.290.367. Notifíquese. Fdo: Abog. MONICA MUCHIUTTI (Secretaria) Dr. ALEJANDRO ANDINO (Juez en suplencia)
S/C 48602 Mar. 31 Abr. 6

BANCO SUPERVIELLE S.A.

**REMATE
POR
FRANCISCO E. CAVALCA**

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, el DIA 23 de ABRIL de 2026 a partir de las 11.30 horas subastara 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: SANTINELLI ROCIO MICAELA, LID034 FIAT STRADA ADVENTURE 1.6; DEMARRE, CLAUDIA NOEMI, NCA802 RENAULT FLUENCE 2.0 16V DYNAMIQUE en el estado que se encuentran y exhiben los días 21 y 22 de ABRIL de 2026 de 11 a 13HS Y 14 A 17.00HS, en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 22 de ABRIL a partir de las 15.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. En la ciudad de Buenos Aires, 26 de marzo de 2026.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.
\$ 250 558675 Mar. 31

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 64 DEL GRUPO N° CVS2-A SUSCRITO EN FECHA 13/12/2024 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR CUTTELA LEANDRO ANGEL, DNI 31700740, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.

\$ 100 558587 Mar. 31

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 51 DEL GRUPO N° CVS1-A SUSCRITO EN FECHA 17/07/2023 ENTRE PILAY S.A. Y LA SRA REGENHARDT SILVINA ANDREA, DNI 27761030, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.

\$ 100 558585 Mar. 31

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 51 DEL GRUPO N° CVS2-A SUSCRITO EN FECHA 29/11/2022 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR SEFFINO MARCELO SERGIO, DNI 16303891, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.

\$ 100 558584 Mar. 31

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 378 DEL GRUPO N° PJ02 SUSCRITO EN FECHA 04/10/2011 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR. RAMIREZ RICARDO OSCAR, DNI 13012836, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.

\$ 100 558583 Mar. 31

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO Y COMPROBANTES DE PAGO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 0590 DEL GRUPO PV04, SUSCRITO EN FECHA 31/7/13 ENTRE PILAY S.A. Y Sr./Sra. BIEG KLER, DAVID JULIO, DNI 25.852.555, HA SIDO EXTRAVIADO.

\$ 100 558527 Mar. 31

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 N°: 0546 suscripto en fecha 24/06/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Silvia Lorena Buselli, DNI: 23233853, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 558555 Mar. 31 Abr. 8

BANCO SUPERVIELLE S.A.

REMATE
POR
FRANCISCO E. CAVALCA

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, el DIA 23 de ABRIL de 2026 a partir de las 11.30 horas subastara 1 unidad por cuenta y orden de BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Garnica, Agustina Valeria LOU257 C3 Air-cross 1.6l 16v Exclusive en el estado que se encuentran y exhiben los días 21 y 22 de ABRIL de 2026 de 11 a 13HS y 14 a 17.00HS, en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 22 de ABRIL a partir de las 15.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utiliza-

ción del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. En la ciudad de Buenos Aires, 26 de marzo de 2026. - FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.

\$ 227,04 558573 Mar. 31

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 076

SANTA FE, 20 MAR 2026

VISTO:

el Expediente N° 00201 0274385 0 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Maria Juana suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual se en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que asimismo, para asegurar la transparencia y eficacia de los procesos de fiscalización y control de tránsito, se prevé en la normativa específica, la identificación de todos los agentes de fiscalización de tránsito, facultados por los municipios o comunas para labrar Actas de Comprobación de Infracciones, mediante la asignación de una clave de identificación única para fiscalizadores de seguridad vial (ID), que será incluida en el labrado de las Actas respectivas para la individualización de quién efectuó la comprobación de la presunta falta;

Que dicha clave de identificación es proporcionada por esta Agencia Provincial de Seguridad Vial en correspondencia con el personal individualizado por las autoridades comunales como afectado al cumplimiento de las funciones de fiscalización, conforme la normativa específica que acompaña;

Que la Comuna de María Juana celebró el respectivo Convenio en fecha 03 de Octubre de 2024, el cual se encuentra registrado bajo el N° 15.417, Folio N° 119, Tomo XXXII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de María Juana de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de María Juana para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada Comuna, el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 15.417, Folio N° 119, Tomo XXXII.

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3º: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de acciones y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Por el incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N° 13.169, Ley Provincial N° 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna habilitado en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4º: Autorizar las claves de identificación (ID) para la correcta individualización del personal designado por la Comuna de María Juana y afectado al control de tránsito, el cual se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
IT 1135 26.816.616ANIT, IVAN LUCAS

IT1136 21.554.467BERTINI, JORGE ALFREDO
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 48572 Mar. 30 Abr. 01

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 15/26 de fecha 18 de Marzo de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "P.N.T. y P.E. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Carolina CARDOZO, DNI 37.208.205, domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 18 de marzo de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 15/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños, PUCCIO NEHEMIAS TEHUEL, DNI 58.988.773 F.N 05/08/2021 y PUC-CIO ELIAN, DNI 59.755.613 F/N 25/02/2023 hijos de la Sra. Carolina Cardozo, DNI 37.208.205 domiciliada en calle Polledo N.º 4006 de la ciudad de Rosario y del Sr. Cristian Puccio, DNI 37.573.150, con domicilio en calle Héctor Palacios N.º 3551 de la ciudad de Rosario; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, los niños se encuentran en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, din contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento con Familia Ampliada, conforme Art. 52 inc. A) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo DR RODRIGO IGNACIO LIOL, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, adolescencia y Familia". - SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61

y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48586 Mar. 30 Abr. 1

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 15/26 de fecha 18 de Marzo de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "P.N.T. y P.E. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Cristian PUCCIO, DNI 37.573.150, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 18 de marzo de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 15/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños, PUCCIO NEHEMIAS TEHUEL, DNI 58.988.773 F.N 05/08/2021 y PUCCIO ELIAN, DNI 59.755.613 F/N 25/02/2023 hijos de la Sra. Carolina Cardozo, DNI 37.208.205 domiciliada en calle Polledo N.º 4006 de la ciudad de Rosario y del Sr. Cristian Puccio, DNI 37.573.150, con domicilio en calle Héctor Palacios N.º 3551 de la ciudad de Rosario; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, los niños se encuentran en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, din contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento con Familia Ampliada, conforme Art. 52 inc. A) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo DR RODRIGO IGNACIO LIOL, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, adolescencia y Familia". - SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una me-

didada de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48587 Mar. 30 Abr. 1

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 43/26 de fecha 27 de marzo de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "VELAZQUEZ SOFIA NATALI DNI 48.323.386 S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Srta. "VELAZQUEZ SOFIA NATALI DNI 48.323.386 con ultimo domicilio conocido en calle Pasaje 410 N° 5019 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 27 de marzo de 2026,.... Disposición N° 43/26y Vistos...y... Considerandos, DISPONE: 1) DICTAR EL CESE POR MAYORÍA DE EDAD de la Medida de Protección Excepcional adoptada oportunamente mediante Orden N° 17/17, de fecha 01/02/2017 relación a la adolescente SOFIA NATALI VELAZQUEZ DNI: 48.323.486, fecha de nacimiento 02/02/2008, hija de la Srta. Desire Cintia Velazquez DNI: 33.678.692 fallecida el 14 de enero de 2025 B).- DISPONER notificar el CESE de la Medida Excepcional de Derechos a la adolescente de marras.C).- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano Sin otro particular, saludo atentamente S/C 48583 Mar. 30 Abr. 1

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 19/26 de fecha 26 de Marzo de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "Y.M.L. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al la Sra. Natalia Noelia LEIVA, DNI 36.369.962, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de marzo de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 19/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente xxxxxxxxxxxxxxxx hija de la Sra. Natalia Noelia Leiva, DNI 36.369.692, con domicilio actual desconocido; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo DR RODRIGO IGNACIO LIOL, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, adolescencia y Familia. SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60.- RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C

48585

Mar. 30 Abr. 1

Por Orden Administrativa N° 16/26 de fecha 19 de Marzo de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "A.V.S. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Matias Ariel SOSA, DNI 34.939.223, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de marzo de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 16/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente xxxxxxxxxxxxxxxx hija de la Sra. Fernández, Leonela Evelyn, DNI 34.520.758, quien se encuentra actualmente detenida y del Sr. Sosa, Matías Ariel, DNI 34.939.223, domiciliado en calle Maiten N.º 3834 de Rosario; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo DR RODRIGO IGNACIO LIOL, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, adolescencia y Familia". SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.

ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60.- RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a dis-

posición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48588 Mar. 30 Abr. 1

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 065

Santa Fe, 30 de marzo de 2026

VISTO:

El Expediente N.º EE-2025-00032269-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD - "TIMBÓ" mediante el cual se instruye a la Administración Provincial de Impuestos a determinar las pautas necesarias a fin de que los contribuyentes informen a los consumidores finales la incidencia que tiene sobre el precio neto facturado el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la operación realizada; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley N.º 27.743 - Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes - estableció que todos aquellos sujetos que realicen ventas, locaciones de obra o prestaciones de servicios a consumidores finales deberán indicar, en la publicación de los precios de los respectivos bienes o prestaciones, además del importe final que deba abonar el consumidor final el importe neto sin la incidencia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de los demás impuestos nacionales indirectos que incidan en los precios, el cual deberá estar acompañado de la leyenda "PRECIO SIN IMPUESTOS";

Que asimismo, previó que en las facturas, tickets o comprobantes fiscales similares se deberán discriminar el Impuesto al Valor Agregado y los demás impuestos nacionales indirectos que incidan en los precios con el objetivo de que los consumidores finales tengan conocimiento del importe pagado en concepto de tales impuestos en cada operación realizada;

Que a través de la Resolución N.º RESOG-2024-5614-E-AFIP ARCA- la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) modificó y/o complementó las normas de facturación dictadas oportunamente - Resoluciones Generales N.º 100/1998 y N.º 1415/2003 de la entonces Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) - con la finalidad de contemplar las referidas novedades introducidas por la Ley N.º 27.743;

Que además, por el citado artículo 99 se invitó a las Provincias a dictar las respectivas normas para que los consumidores finales tengan conocimiento de la incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de los respectivos tributos municipales en la formación de los precios de los bienes, locaciones y prestaciones de servicios;

Que la adopción de cualquier medida que promueva la transparencia del componente provincial no debe implicar un costo tributario indirecto de relevancia para los contribuyentes;

Que según la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N.º 14.224 que establece las funciones y competencias de los mismos es competencia específica de este Ministerio de Economía entender en la organización y realización de investigaciones económicas y promover su desarrollo;

Que en el marco de sus funciones y con la finalidad de fortalecer el contrato fiscal mediante los principios de transparencia, estabilidad y seguridad jurídica se estima conveniente instruir a la Administración Provincial de Impuestos para que, dentro del ámbito de sus facultades investigue y adopte las acciones y/o mecanismos necesarios que permitan a los contribuyentes informar a los consumidores finales la incidencia que sobre el precio neto facturado tiene el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la operación de comercialización de bienes y/o servicios realizada;

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos en el ejercicio de las funciones de Superintendencia de la Administración Provincial de Impuestos y de la intervención en proyectos de creación, modificación o actualización de normas y procedimientos tributarios podrá tomar la debida intervención;

Que se expidieron favorablemente a la continuidad del presente trámite la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Secretaría Legal y Técnica y la

Dirección General de Asesoría Letrada;
Que la presente gestión se encuadra en las previsiones de la Ley N.º 14.224 y en el Código Fiscal vigente;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Encomiéndase a la Administración Provincial de Impuestos, en el marco de lo previsto en el artículo 99 de la Ley N.º 27.743, que efectúe una revisión integral de las pautas, reglas, lineamientos y/o parámetros sistémicos del régimen de emisión de facturas o documentos equivalentes y dicte las resoluciones necesarias a los fines de que los contribuyentes informen a los consumidores finales la incidencia que sobre el precio neto facturado tiene el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la operación realizada.

La normativa de la Administración Provincial de Impuestos deberá estar en coordinación con la metodología y/o segmentación que disponga la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

ARTÍCULO 2º: Dispónese que en ningún caso lo establecido en la presente resolución implicará un costo tributario indirecto significativo para el contribuyente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 48591 Mar. 30 Abr. 1

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA CARRERAS LIMITADA

NOTIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS

El Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola Ganadera Carreras Limitada, COMUNICA a los asociados que se detallan a continuación, que se ha resuelto su EXCLUSIÓN de la entidad, según dispone el Artículo 14, Inciso D del Estatuto Social Cooperativo, LEY NACIONAL N° 20337, y DEMÁS NORMATIVAS CONCORDANTES, por no haber comercializado sus productos por más de dos años con nuestra cooperativa: Acciarri, Marino Luis - Anniballi, Mario - Anniballi, Cayetano - Acciarri, Guido - Acciarri, Anita E. - Acciarri, Delina - Acciarri, Dino - Alpigliani, José Lorenzo - Arando, María E.O.De - Alessandrini, Angel Carlos - Alessandrini, Susana Beatriz - Aguilar, Pedro - Alpigliani, Eduardo - Acciarri, Viviana - Acerbi, Ferdinando Y Fil - Aguirre, Agustín - Acerbi, Elida, Beatriz Y Otros - Acerbi, Ilda - Arneri, Carlos - Angelozzi, Vicente Y Otros - Del Grosso, Angela - Aon, Jorge Luis - Agusi, Marcelo - Anzini, Ignacio - Bonam, Juan Suc. Y Emma E Hs - Buitron Adelina De - Baumberger, Federico Fdo. - Berlusconi, Héctor Suc. De - Baratti, Mario Pedro - Bernardes, Héctor - Baldelli, José Angel - Baro, Rodolfo G. - Battista, Angel Suc. De - Bonis, Alfredo Y María De - Bagna, Rubén Y Diego - Basiglio, José Alberto - Baleiro S.R.L. - Bellante, Miguel - Ballesteros, Isidro - Brindisi, Elio - Basiglio, Horacio Y Eisa - Bianchini, Angela J.De - Battista, Silvana - Bulfoni, Juan - Belucci, Gladys, Beatriz Y O. - Bonifacci, Rogelio - Bauk, Juan - Carreras, Luis Miguel - Carreras, José Alberto - Carreras, Pedro Federico - Caciorgna, Quinto - Cappella, Hipólito - Corti, David Juan - Corti, Norberto - Ciampichini, Graciela Lucía - Correa Keen, Enrique - Cappella, José Bautista - Cubre, Orlando Héctor - Cardinale, Aldo J. Y Ana R. - Caciorgna, Hnos S.C.C. - Czujka, Pablo - Corti, Roque Y Raúl A. - Carignano, Aurora - Ceccarelli, Carlos Alberto - Cardinale, Rubén Carlos - Cinguangelis, Alfredo - Cloquel, Salvador - Cipriani, Amadeo Eugenio - Canale, Mireya - Cipriani, Pedro - Carranza Rosa C. De - Caciorgna, Sergio Daniel - Correta, María - Corrente, Adrián - Dichiara, María E Hijos - Difulvio, Domingo - Del Grosso, Agustín Suc. - Demolli, Hugo - Di Fulvio, Cayetano - Di Chiara, Nilda F. De - Dichiara, Modesto - Debiase, Armando - Debiase, Guido - Debiase, José Octavio - Di Fulvio, Oscar R. - Di Martino, Filomena De - Di Chiara, Geremias - D. Angelo, Angel Víctor - D. Angelo Ferrante, Antonio - Dotta, Domingo - Di Turo, Orlando - Delma, Irma - Di Paolo, Hugo Abel - Fiordelmondo, Miguel Suc. - Foglia, Rubén - Foglia, Oscar - Forti, Sergio Y José - Forti Domingo Y Ana - Gambini, Edita N. - Gambini, Hebe Raquel - Garate, Osvaldo - Gismondí, Roberto E. - Gismondí, Roberto Fernando - González, Héctor - Garachana, Vicente - Galeano, Raúl - González, Pablo - Gorgoglione, Nicolás - Garate, Elio Y Ariel - Giulletti, Daniel - Gordo, María Del C.Y Hnos - González, Félix - Gismondí, Fernando Y Yolanda - Huber, Luis Eugenio - Isabella, Miguel Angel - Intilangelo, Nic..E Hijos - Jean Jean, Mercedes - Jean Jean, María Cristina - Joandet, Juan Carlos - Jure, Antar - Linares, Juan, Ger Y Angel - Landi, Lujan - Linares, Juan A. Y Beatriz De - Luengo, Héctor - La Pedrera S.A. - Llett, Sonia - Agronovo Agropecuaria - Lucenti, Nicolás - López De Gomara, Leopoldo - Muttis, Tomas Y Zunilda - Marni, Juan Y Héctor - Marrone, Benito Suc.De - Marinelli, Victorio - Marinelli, José Suc.De - Moris, Juan Alberto - Martínez, Arsenio Suc.De - Mustach, Tomas Suc.De - Martínez, Rubén O. - Mari, Roberto - Marinelli, Raúl R. - Marinelli, Carmen I.De - Manescotto, José Y Néilda - Martínez, Omar (Hijo) - Moris, Juan De Dios - Marrone, José María - Merlo, Mirta Y Silvia - Mangialardo, Graciela B. De - Mateuda, Renato - Magini, Oscar - Monney, Oiga S.De - Merlo, Alejandro - Mesina, José Luis - Marinelli, Edris - Marinelli, Nelvis - Nin, Néstor - Notarascuale, Alberto - Nin, Rene Y Ornar - Nin, Dalma E Hijos - Negro, Rubén Darío - Merengoni, Hnos. - Massonati, Jesús - Otta Alicia C.De - Olivieri, José Y Mabel - Octaviani, H. Y Gortari M. - Otegui, María Esther - Polo, Desiderio Y Rubén - Perucci, Oscar José - Pippa, José E Hijos - Palados, Altto Y Gladys De - Puerta, María L.De - Piccinato, Juan - Pandolfi, Antonio - Pensa, Hnos. - Piccinini, Raúl

- Procacini, Olga - Piccinini, Hugo - Roca, Angel - Y Sra. - Rubio, Héctor Y Jorge - Raposo, Gregorio Y Osvaldo - Raposo, Jorge E Hijos - Roca, José - Revelant, Carlos - Raponi, Carlos Y Gladys De - Rubio, Pedro Eleazar - Raimondo, José - Rebichini, Ernesto Y Hugo - Conocchiaro Franco Cesar - Starnatori, Osvaldo - Starnatori, Rubén - Santrich, Mateo Juan - Sallei, Navino - Sampaoli, Emilio - Simonato, Fidelia C.De - Schiavon, Ignacia A. De - Siri, Angel Miguel - Stenta, Ricardo - Mogues María Del Carmen - Simonato, Angel - Simonato, Aníbal - Simonato, Ernesto - La Victoria S.C. - Schiavon, Sergio - Schiavon, Horacio - Sampietro, Alejandro - Sebastianelli, Eduardo - Sevilla, María P.De - Simonato, Alfredo - Soumoulou, Elvira - Sevilla, Sergio - Schiavon, Eduardo - Tinnirello, José Raúl - Tenconi, Jorge Y Elsa - Torcuati, Angel - Tenaglia, Luis - Utje, Alejandro O.E Hijos - Vinas, Jacinto Juan - Vrech, Luis A. - Vasori, Sabina E Hijos - Valle Fertil S.A. - Valle, Guillermo Y Silvia - Vrech, Adriana R. - Vergini, Miriam Y Hugo - Zueca, Ubaldo Suc. De - Zucca, Fabián Y Marcelo - Aguzzi, Alberto Raúl - Blascovich, Vicente - Corti, Raúl Antonio - Fantasia, Rosa Y Ramón - Marioni, Nelson - Minardi, Elena María - Arbaiza, Rodolfo - Belluschi, Gladys M. - Belluschi, Rosario G. De - Campo - La Esperanza - Catuch, Hermanos - Club Náutico Melincué - Tres Hermanos S.A. - Denenno, Omar Y Norberto - El Cencerro S.R.L. - Gigena, Ermeneciano - Marrone, Edith P.De - Martinez, Omar Ramón Y Otros.- Puerta, Rogelio - Zuliani, Betty María De - Ale, Jorge Y Daniel - Targon, Andrés - Centani, Marcelo - Ianucio, José - Cabalen, Horacio - Corti, Julia Otegui De - Fernández, Hnas. - Pensa, Hugo - Marinelli, Juana Dichiana De - Dichiana, Septimio - Dichiana, Valerio - Mesina, José Suc.De - Pietrococola, Héctor - Merlo, Mirta Y Sonzini Celest - Encina, Nicolás Silvano - Cardinale, Javier - Pippa, Delia F.De - Cardinale, Juana P.De - Mata, María Purificación - Allegri, Silvina Dipaolo, Domingo Amadeo - Bencegüe, Ermelinda - Aguzzi, Esther De - Rosini, José A. - Ferloni, María Teresa - Schiavon, Agustín - Carugno, Luis - Sampietro, Vilma - Correa Keen S.R.L. - Gauna, Teresa - Carreras Athletic Club M.S.B. - Diez, Nicasio Fco. - El Pino S.R.L. - Ferreri, Esther De - D. Amelio, Alberto Y Gustavo - Pensa De Rornegialli, Marta T - García, Florencio - Cloquell, Carola - Basiglio, Hnos. - Marioni, Suc. - Pellechia, Leonardo - De Vicenti, Héctor Félix - Basiglio, Beatriz D.G.De - Perotto, Alfieri E Hijos - Passarini, Domingo Marcelo - Giustozzi, Rando - Procacini, Alberto Y Agueda - Uniagro S.R.L. - Pernigottí, Daniel - Crognalli, Oscar - Areso S.R.L. - Bagna, Hnos. Soc.De Hecho - Neumáticos Dotta S.R.L. - Alaguich, Daniel Juan - Vega, Silvia Mónica - Raposo, Nidia Elina - Correa, Enrique Alfredo - Correa, Salvador Y Enrique - Giustozzi, Guillermo - Andino, Julián - Corradi, Felipe - Silva, Carlos Y Edgardo - Agrotécnica S.A. - Santarelli, Angel Suc. - Repetto Y Gardino S.R.L. - Ministri, Lucio - Mustac; José María - Ferrero, Ana - Conabo, Nilda Nidia - Risso, Carlos Antonio - Yacomozzi, Elio Remigio - Dotta, Martín - Pippa, Luis Y Alvarez, José - Marcili, Miguel Angel - Chagalj, Juan Angel - Socaf S.A. - Debiase, Oscar - Fontas, Claudia Anibal - Marsili, Faustino Luis - Delpupo, Luis Domingo - Real, Alejandro C. - Giussani, Juan Pablo - Giussani, Octavio Adrián - Gioletti, William - Cucco, Miguel Y Cucco Darío - Conochiari, Josefina De - Gorgoglione, Rodolfo - Marquez, Rubén Omar - Salvatore, Alberto J.A. - Oriolo, Néilda María Del Car. - Frattini Juan J Y Brinon Santi - Central Soc. De Hecho De Maldo. - Mutto Fernando - Cristoforo Yolanda - Marrocco Francisco - Aimar, Diego Hernán - Gutiérrez, Germán Humberto - Fortuna Josefa - Briñon Claudio Gabriel - Zarate, Odila M.De - Messina, Juan Carlos - Agudo Ricardo Y Agudo Roberto - Invet S.R.L. - Linares, Analía Verónica - Chaves, Antonio Marcial - Di Nezza Juan Carlos Di Nezza - Cavezzari, Graciela Beatriz - Camardo, Emilio Gabriel - Santa Fe Servicios S.R.L. - Catena. Roberto Clemente - Scopetta, Héctor Luis - D. Angelo, Elvira - Agusti, Omar Alberto - Calaianov, Demetrio Scaffino, Odilio H.Y Scaffino - Michelini, Evangelina Y Otro Manescotti Elsa Catalina De Za - D. Angelo, Roque Nicolás - Ferrari, Pedro Joaquín - Talamonti, Delina - Saracini, Gladys Leonor. - Agudo Isidro Tomas - Scopetta, Ariel Damian - Tenconi, Juan Cristóbal - D'Angelo, Amalia - De Nenne, Italo Suc. - Gustavo Alejandro Ramona - Cifre Carlos Adrián - Gonzalez De La Torre Fernando - Corti Nélide Adela - Conochiari Scherer Luciano E. - Colombotti Oscar A. - Zazzarini Carina Alejandra - Cardinale Javier Alejandro - Ríos Juana Esilda - Bonis Rene Norberto - Vergini Hugo Alberto - Vergini Myriam Nevar Nora - Brunelli Mafalda - Pampa Argentina S.R.L. - Zancocchia Inés Catalina - Stanicich Patricia Ester - Martínez Andrea Noemí V - Capitani Alejandra Raquel - Berlusconi María Luisa - Capella María Serafina - Corti María Elena - Pagliaretta María Lucia - Oleaga Jorge Alberto.

Se les hace saber que, de acuerdo con el Estatuto Social y la Ley de Cooperativas, cuentan con un plazo de 60 días hábiles a partir de la última publicación del presente para interponer recurso de apelación ante la próxima Asamblea General Ordinaria. Las actuaciones se encuentran a disposición de los interesados en la sede social ubicada en Olmos 160, Carreras, Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 15:00 horas.

Carreras, 13 de Enero de 2026.
\$ 1300 558293 Mar. 30 Abr. 1

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS CASILDA

NOTIFICACION

Panteón Social:
De conformidad con lo resuelto por el Concejo Directivo de la Entidad, se comunica a los familiares y/o responsables de quienes en vida fueron:
Fila Nº 6 Nº 1 - Juan Santiso
Fila Nº 6 Nº 2 - María Angela Alvarez Sanchez

Fila Nº 6 Nº 4 - Buenaventura Alonso
Fila Nº 6 Nº 6 - Froilán Puebas
Fila Nº 5 Nº 8 - Roberto Lanas
Fila Nº 5 Nº 12 - Felicidad R. de Campabadaf
Fila Nº 5 Nº 13 - Jesús Santiso
Fila Nº 5 Nº 15 - Lidia E. Amada
Fila Nº 4 Nº 16 - Modesta Vargas de Amada - Salvador Amada
Fila Nº 3 Nº 22 - Irene Virginia Lanas- Encarnación Capella
Fila Nº 2 Nº 24 - Emilia Montero de Justo - Luis Justo
Fila Nº 1 Nº 36 - Gurspegui Angela - Leandro - Evarista y Juan
Fila Nº 1 Nº 41 - Florencio Campabadal
Fila Nº 6 Nº 43 - Antonia Herrera
Fila Nº 6 Nº 45 - Roberto Amanda
Fila Nº 6 Nº 46 - Raquel Digiacoimo da Amada
Fila Nº 6 Nº 48 María M. de Parez
Fila Nº 6 Nº 53 Marcelina L. de Santiso
Fila Nº 2 Nº 54 - Sabina Santilli de Rio
Fila Nº 4 Nº 57 - Zulema Cattena de Justo
Fila Nº 4 Nº 61 - Adolfo Lobato
Fila Nº 4 Nº 63 - Nilda Dallorso de Campabadal
Fila Nº 3 Nº 64 - Silvia Puebas de Lope
Fila Nº 3 Nº 66 - Omar Carlos Zarza
Fila Nº 3 Nº 68 - • José R. Lobato
Fila Nº 2 Nº 71 - Juan C. Santiso
Fila Nº 2 Nº 72 - Dionidio Jorge Santiso
Fila Nº 2 Nº 73 - Juan Santiso
Fila Nº 1 Nº 81 - Francisco Larrambebera

Habiendo resultado infructuosa las notificaciones por otros medios, la Comisión Directiva de la Asociación Española de Soc. Mutuos de Casilda, cita y emplaza por la presente a los responsables de cumplir con lo establecido con el Reglamento del Panteón Social de la Asoc. Española, para que dentro del término perentorio e improrrogable de 15 (quince) días a partir de la presente publicación, procedan a la desocupación de los nichos aludidos, bajo apercibimiento de ordenar sin más, el retiro de los restos y su depósito en el osario del cementerio local. Las consultas podrán efectuarse en la oficina da nuestro Asesor Legal, Dr. Ariel Acosta, calle Güemes 3376, lunes miércoles y viernes da 16:00a 18:00 hs. Teléfono (03464) 693612, o al Sr. Presidente Sr. Luis Vigo, Teléfono 15514916.

\$ 500 558458 Mar. 30 Mar. 31

COMUNA DE HUMBERTO 1º

REGISTRO DE OPOSICIÓN

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE CON BADENES/DESAGÜES LATERALES EN PASAJE DR. MAURO VÁSQUEZ ENTRE CALLES DR. CHIAPPERO (N) Y NEUQUÉN (N) DE LA LOCALIDAD DE HUMBERTO 1º, EN LA ZONA DELIMITADA EN LA ORDENANZA Nº 2847/2026.

OBRA: Construcción de pavimento de hormigón simple con badenes/desagües laterales en Pasaje Dr. Mauro Vásquez entre calles Dr. Chiappero (N) y Neuquén (N) de la localidad de Humberto 1º, conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 2847/2026.

REGISTRO DE OPOSICIÓN PARA PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES Y POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES A TÍTULO DE DUEÑO COMPREDIDOS EN DICHA ZONA:

Apertura a partir día 17 de abril de 2.026, en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) Nº 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, por el término de diez (10) días hábiles administrativos.

Se hace saber además que la Comuna de Humberto 1º está distribuyendo a los contribuyentes afectados, una liquidación preventiva a efectos de dar información sobre el costo preventivo resultante, los planes de pago, y del Registro de Oposición.

\$ 500 558415 Mar. 30 Abr. 14

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Directora de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Dra MELANIA HEINZEN y a través de la Dra CYNTHIA KARINA TERESITA PELLEGRINI, Delegada Regional de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: "REF: S/ MEDIDA DE PROTECCION VANEGA DIANA, LUCIA, DAGO Y MORALES GAEL - RECONQUISTA -", Expediente Nº 01503-0011141-5", se notifica al Sr. CLAUDIO ARIEL VANEGA, DNI Nº 20.145.045, que se ha ordenado lo siguiente: "DISPOSICION ME-RE Nº 011. Reconquista 19 de Marzo de 2026. ... VISTO ... CONSIDERANDO ... DISPONE: ARTÍCULO 1º: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a los hermanos DIANA NATALIA VANEGA, DNI Nº 49.638.977, nacida el 07 de agosto de 2009, y DAGO ARIEL VANEGA, DNI Nº 52.134.844, nacido el 10 de febrero de 2012, hijos de la

Sra. Sonia Patricia Morales, DNI N° 32.979.124, domiciliada en Zona Rural de la localidad de Romang (SF) y el Sr. Claudio Ariel Vanega, DNI N° 20.145.045, quien se encuentra privado de su libertad y alojado en el Servicio Penitenciario Federal de la ciudad de Coronada (SF) –Unidad 36-. Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de los adolescentes restituyéndolos al cuidado de su progenitora, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de los mismos que dieron origen a la adopción de la medida pertinente. ARTICULO N° 2: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención de la ciudad de Reconquista. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y comunicar en el Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente la restitución adoptada a los efectos legales que correspondan. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.”

Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial 3 veces en 5 días.- Reconquista, Marzo de 2026.

S/C 48573 Mar. 27 Mar. 31

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Directora de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Dra MELANIA HEINZEN y a través de la Dra CYNTHIA KARINA TERESITA PELLEGRINI, Delegada Regional de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: “REF: S/ MEDIDA DE PROTECCION LOPEZ LOAN –”, Expediente en trámite, se notifica al Sr. RICARDO OLIMPO ZARATE, DNI N° 37.829.014, que se ha ordenado lo siguiente: “DISPOSICION ME-RE N° 002. Reconquista 18 de Febrero de 2026. ... VISTO ... CONSIDERANDO ... DISPONE: ARTICULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño LOAN LOPEZ, DNI N° 70.735.432, hijo de la Sra. Selena Ayelén López, DNI N° 44.292.865, con domicilio y/o paradero actualmente desconocido y el Sr. Ricardo Olimpo Zárate, DNI N° 37.829.014, domiciliado en Calle 39 Casa N° 8 –entre calles 18 y 16- Barrio Santa Lucía de la ciudad de Las Toscas (SF). Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los hermanos, sugiriéndose el discernimiento de Tutela permaneciendo bajo el cuidado de Familia Ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación, todo ello, previos trámites de ley correspondiente; ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare el Discernimiento de Tutela en favor de las Sras. Rocío Celeste Zárate (DNI N° 40.360.991) y Mirta Estela Suárez (DNI N° 23.200.428) domiciliadas en Asentamiento Oeste de Barrio Guadalupe, Manzana 8, Casa 2 de la ciudad de Reconquista (SF) y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.” Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial 3 veces en 5 días.- Reconquista, Marzo de 2026.-

S/C 48574 Mar. 27 Mar. 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 41/26 de Fecha 26 de Marzo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N° 17.555 referenciados administrativamente como “CONSTANTE, GEMAALUNETH – DNI N° 50.060.619 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. ADALBERTO EZEQUIEL COSTANTE -

DNI N° 32.287.254 – CON DOMICILIO EN CALLE NAHUEL HUAPI N° 4793 – 03 PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: “Rosario, 26 de Marzo de 2026, DISPOSICIÓN N° 41/26 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente GEMAALUNETH COSTANTE – DNI N° 50.060.619 - Nacida en Fecha 15 de Diciembre de 2009 - hija de la Sra. Rosana Mariela Lopez - DNI N° 31.696.793 – con domicilio en calle Cerrillo N° 4018 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Adalberto Ezequiel Costante – DNI N° 32.287.254 – con domicilio en calle Nahuel Huapi N° 4793 – 03 Pasillo- de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación de la adolescente GEMAALUNETH COSTANTE – DNI N° 50.060.619 - Nacida en Fecha 15 de Diciembre de 2009 - sea abordada por el Programa de Autonomía Progresiva de este Organismo Protectoral y/o Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales – PAE - dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. ROSANA MARIELA LOPEZ - DNI N° 31.696.793 – con domicilio en calle Cerrillo N° 4018 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. ADALBERTO EZEQUIEL COSTANTE – DNI N° 32.287.254 – con domicilio en calle Nahuel Huapi N° 4793 – 03 Pasillo- de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Se le hace saber que tiene <derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá

prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48579 Mar. 27 Mar. 31

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 41/26 de Fecha 26 de Marzo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N.º 17.555 referenciados administrativamente como “CONSTANTE, GEMA ALUNETH – DNI N.º 50.060.619 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ROSANA MARIELA LOPEZ - DNI N.º 31.696.793 – CON DOMICILIO EN CALLE CERRILLO N.º 4018 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 26 de Marzo de 2026, DISPOSICIÓN N° 41/26 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente GEMA ALUNETH COSTANTE – DNI N° 50.060.619 - Nacida en Fecha 15 de Diciembre de 2009 - hija de la Sra. Rosana Mariela Lopez - DNI N° 31.696.793 – con domicilio en calle Cerrillo N.º 4018 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Adalberto Ezequiel Costante – DNI N.º 32.287.254 – con domicilio en calle Nahuel Huapi N.º 4793 – 03 Pasillo- de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación de la adolescente GEMA ALUNETH COSTANTE – DNI N° 50.060.619 - Nacida en Fecha 15 de Diciembre de 2009 - sea abordada por el Programa de Autonomía Progresiva de este Organismo Proteccional y/o Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales – PAE - dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. ROSANA MARIELA LOPEZ - DNI N° 31.696.793 – con domicilio en calle Cerrillo N.º 4018 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. ADALBERTO EZEQUIEL COSTANTE – DNI N.º 32.287.254 – con domicilio en calle Nahuel Huapi N.º 4793 – 03 Pasillo- de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- -Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus pró-

rrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48580 Mar. 27 Mar. 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. RAMOS, Mirta Betiana, DNI 44.022.880, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: “RAMOS E S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL LEY 12.967” – CUIJ 21-27718240-5, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a cargo del Juez en Suplencia, Dr. Guillermo Roldán, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado el siguiente decreto: “San Lorenzo, 25 de Marzo de 2026.- Ampliando el decreto precedente, se provee: hágase saber que en los presentes resolverá el Dr Guillermo Roldán-cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital.”Fdo. Roldán (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).

S/C 48578 Mar. 27 Mar. 31

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F03-736, suscripto con fecha 23/02/2027 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Fabricio Chiavassa, dni 21988083, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 558140 Mar. 26 Abr. 01

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N°: 1029 suscripto en fecha 02/10/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Myrtha Cecilia Paulina Kerz DNI: 6.367.267 ha sido extraviado por el mismo. -

\$ 500 558141 Mar. 26 Abr. 01

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 01 N° 807 suscripto en fecha 18/01/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares S.R.L y el Sr. Esteban Pablo Vidali, DNI: 24.282.648; ha sido extraviado por la mismo.

\$ 500 558142 Mar. 26 Abr. 01

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo indi-

vidual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 Numero: 904 suscripto en fecha 31/03/2007 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. GASTON MARIANO ALBARRACIN DNI: 28.146.763 ha sido extraviado por la misma.
\$ 500 558144 Mar. 26 Abr. 01

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 Numero: 414 suscripto en fecha 18/03/2014 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. PABLO ANDRES MASTRIZZO DNI: 30.615.232 y la Sra. CAROLINA SOLEDAD MENGONI DNI: 30.729.331 ha sido extraviado por los mismos.
\$ 500 558145 Mar. 26 Abr. 01

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J04 Numero: 414 suscripto en fecha 25/06/2014 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. GLADIS JOSEFA CAPONE DNI: 13.463.81 O ha sido extraviado por los mismos
\$ 500 558146 Mar. 26 Abr. 01

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J04 Numero: 0297 suscripto en fecha 28/09/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. MARIA INES OSTOJIC DNI: 28.445.437 ha sido extraviado por la misma.
\$ 500 558147 Mar. 26 Abr. 01

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F03-735, suscripto con fecha 23/02/2027 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Fabricio Chiavassa, dni 21988083, ha sido extraviado por la misma.
\$ 500 558148 Mar. 26 Abr. 01

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J4 Numero: 886 suscripto en fecha 20/09/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. MARIA CELIA BUENO DNI: 27.429.265 ha sido extraviado por la misma.
\$ 500 558150 Mar. 26 Abr. 01

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 Nº: 0942 suscripto en fecha 10/05/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Franco, Maximiliano DNI: 23914255 ha sido extraviado por el mismo.-
\$ 500 558221 Mar. 26 Abr. 01

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las prescripciones contenidas en el Título X del Estatuto Social de la "Asociación Española de Socorros Mutuos de Santa Fe", se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2026, a las 9.30 hs. en la sede de la Asociación sita en Francia 3191 de esta ciudad para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asam-

- blea juntamente con el Presidente y Secretario. (Art. 54 del Estatuto).
3. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Recursos y Gastos, e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
4. Constitución del domicilio de la sede de la Mutual.

El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, treinta minutos después, con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros del órgano directivo y el órgano fiscalizador.

Los asociados participarán personalmente y con un solo voto en las Asambleas no siendo admisible el voto por poder. (Art. 44 del Estatuto). El padrón de los asociados en condiciones de intervenir en las Asambleas, se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad a partir de la fecha. (Art. 45 del Estatuto).

CLARA GESUALDO

Secretaria

\$ 500

558021

Mar. 31 Abr. 08

CIRCULO DE CAZADORES DE ROSARIO DE SANTA FE "GUILLERMO TELL"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados del Circulo de Cazadores de Rosario de Santa Fe "Guillermo Tell", de acuerdo a las previsiones del Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 24 de abril de 2026 a las 19.00 hs. en la sede social, sita en la calle Hilarión de la Quintana N° 551 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración del Inventario, balance y memoria, cuentas de ganancias pérdidas y el informe del Síndico y Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31.12.2025.
\$ 300 558567 Mar. 31 Abr. 6

CÁMARA DE FRIGORÍFICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva de la Cámara de Frigoríficos de la Provincia de Santa Fe y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes, se convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 10 de Abril de 2026, a las 13.00 Hs. en nuestra sede, sita en calle San Martín 914 1° D -Rosario- Provincia de Santa Fe, donde se procederá a la Lectura y Consideración de la Memoria Anual, Balance e Inventario; Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2025. Si no se consiguiera quórum para la hora fijada para la convocatoria, se esperará media hora más, debiendo celebrarse la reunión cualquiera fuera el número de los miembros presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta correspondiente, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria Anual, Balance e Inventario; Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2025.-
- 3) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas, Titular y Suplente, período 2026-2028.-
- 4) Presupuesto anual.

RAUL H. CAGLIERO
Presidente

ALBERTO BARCOS

Secretario

\$ 100

558609

Mar. 31

CÁMARA DE FRIGORÍFICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva de la Cámara de Frigoríficos de la Provincia de Santa Fe y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes, se convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevara a cabo el día 10 de Abril de 2026, a las 15.00 Hs. en nuestra sede, sita en calle San Martín 914 1° D -Rosario- Provincia de Santa Fe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto, se tratara la modificación del artículo 37 del Estatuto, atento a que el Hogar del Huérfano de la ciudad de Rosario de calle Laprida N° 2129, entidad designada para recibir el excedente en caso de disolución

de la entidad, ha dejado de estar incluida dentro del padrón autorizado y habilitado por la Agencia de Control y Recaudación Aduanero (ARCA). Por consiguiente se mocionara por la modificación del mismo para que en caso de disolución de la entidad el remanente pase a otra entidad reconocida como exenta en el impuesto a las ganancias. Si no se consiguiera quórum para la hora fijada para la convocatoria, se esperará media hora más, debiendo celebrarse la reunión cualquiera fuera el número de los miembros presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta correspondiente, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración de las actuaciones iniciadas para la reforma del estatuto Social, de acuerdo a lo requerido por la Agencia de Control y Recaudación Aduanero (ARCA).-
- 3) Lectura, consideración y eventual aprobación del nuevo estatuto de la Cámara de Frigoríficos de Santa Fe, que reemplazara al actualmente en vigencia y al propuesto en el Acta Anterior.
- 4) Facultar al Gerente de la entidad, Dr. Sebastián Bendayán Breser, para realizar los trámites necesarios y pertinentes para lograr dicha modificación.

RAUL H. CAGLIERO
Presidente

ALBERTO BARCOS

Secretario

\$ 100

558610

Mar. 31

**ASOCIACION CIVIL DE ARBITROS
DE FUTBOL CAÑADENSES**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil de Árbitros de Fútbol Cañadenses convoca a sus asociados, de acuerdo al Art. 22º de su Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Abril de 2026 a las 19.30 hs. en su Sede Social de calle Paraguay 332 de la localidad de Cañada de Gómez, a fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para que firmen, una vez finalizada la asamblea, el Acta correspondiente conjuntamente con Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, anexos, informe del revisor de cuentas y contador certificante, todo ello correspondiente al ejercicio parcial iniciado el 19 de Marzo de 2025 y finalizado el 31 de Diciembre de 2025.

SANTILLAN OSCAR
Presidente

SARACHO DIEGO

Secretario

\$ 50

558511

Mar. 31

ASOCIACIÓN MUTUAL, SOCIAL, DEPORTIVA Y BIBLIOTECA JUVENTUD UNIDA DE CAFFERATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual Social Deportiva y Biblioteca Juventud Unida de Cafferata de la localidad de Cafferata, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril de 2026 a las 15 horas, en la sede de la Institución, sita en calle San Martín 998 de la localidad de Cafferata, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Notas y Anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2025.-
- 3) Tratamiento de la Cuota Social conforme al artículo 19 inciso I de los estatutos sociales.

\$ 150,48

558593

Mar. 31 Abr. 6

MUTUAL DE AYUDA RECÍPROCA ENTRE ASOCIADOS DEL SPORTSMAN C. S. Y D. VILLA CAÑAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda Recíproca Entre Asociados del Sportsman Club Social y Deportivo de Villa Cañas, en uso de sus facultades que le confiere el Estatuto Social (Art. Décimo Noveno, inc. "c.") y dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes (Art. Vigésimo Octavo - Estatuto Social), CONVOCA a todos sus Asociados a la

Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Abril de 2026 a las 20:00 hs. en las instalaciones de la sede social del Sportsman Club Social y Deportivo ubicada en Calle 49 s/n. de Barrio Norte de la ciudad de Villa Cañas, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior, de fecha 29/04/2025.-
- 2) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta respectiva.
- 3) Ratificación del sorteo de determinación de los cargos a renovar por tercios realizado en fecha [02/05/2023], y convalidación de los actos institucionales y elecciones posteriores derivados del mismo.
- 4) Fijación de la cuota social y tasa de panteón social.
- 5) Consideración y/o aprobación de la Memoria, Estados de Situación patrimonial, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas a los Estados-Contables, Informe del Órgano Fiscalizador, dictamen profesional, correspondientes al Ejercicio Económico Financiero cerrado el 31/12/2025.
- 6) Designación de miembro del Consejo Directivo en reemplazo de Tercer Vocal Suplente, por vacante producida, para completar mandato.
- 7) Elección de autoridades: renovación parcial de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora según Art. Décimo quinto Estatuto Social.

CP FABIÁN CARLOS CASALS
Presidente

GONZALO PABLO ALBERTI

Secretario

NOTA:

De los Estatutos Sociales:

Art. TRIGÉSIMO QUINTO: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivo y de Fiscalización.

\$ 45

558561

Mar. 31

**UNIÓN POLACA Y SECCIÓN
EX-COMBATIENTES DOM POLSKI**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día domingo 24 de mayo de 2026, en el local sito en calle Av. Aristóbulo del Valle N° 5444 de la ciudad de Santa Fe, a las 09.30 hs. el primer llamado y a las 10.00 hs. en segunda convocatoria en caso de no haber quórum estatutario, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Conformación de Asamblea.
- 2) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con la Presidente y el Secretario.
- 3) Consideración y Aprobación de la Memoria y del Balance General, período 2025.
- 4) Presentación de Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Elección de lista conformada por ocho miembros titulares y tres suplentes de la Comisión Directiva para el período 2026-2027.
- 6) Elección de los cargos de Revisor de Cuentas y Revisor de Cuentas Suplente.

\$ 100

558547

Mar. 31

**COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS
SERVILUZ DE SANTA FE LIMITADA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CUIT: 33-69992960-9. De acuerdo a lo resuelto por Acta con la presencia del liquidador, el síndico titular y los ex integrantes del Consejo de Administración de fecha 26 de Marzo de 2026: (i) Se convoca a Asamblea General Ordinaria a ser celebrada el día 28 de Abril de 2026, a las 13:00 horas, la cual se llevará a cabo en la sede social sita en Padre Genesio 2358 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 (dos) Asociados que aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria y Balance, Estados de Resultados y Cuadros Anexos, Informe del Síndico y Auditor correspondiente al período comprendido entre el 01-01-2025 al 31-12-2025.

\$ 45

558612

Mar. 31

SANTA CLARA FOOT BALL CLUB - ASOCIACION MUTUAL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones legales vigentes y en concordancia con lo establecido en nuestro Estatuto Social la comisión directiva del SANTA CLARA FOOT BALL CLUB - ASOCIACIÓN MUTUAL - convoca a los señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en el domicilio social de Coronel Domínguez 990 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, el día 29 de Abril de 2.026, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria. Inventario. Balance General. Cuadro de Gastos y Recursos, Anexos e Informes del Órgano de Fiscalización, e Informe del Auditor, correspondientes al 34° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.025.
- 4) Lectura y toma de conocimiento de la adecuación, adoptada por el Consejo Directivo del Reglamento de Ayuda Económica Mutual, según las disposiciones de la Resolución INAES N° 3034/2024.
- 5) Autorización al Consejo Directivo para la adquisición y/o venta de bienes Inmuebles. Consideración de la Honorable Asamblea de lo actuado por el Consejo Directivo en relación a la venta del inmueble rural realizada en el 34° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.025.
- 6) Tratamiento del incremento de la cuota societaria.

SANTA CLARA DE BUENA VISTA, 10 de marzo de 2.026.

LOMELLO J. CONRADO
Presidente

JUAN M. VAGLIANTI
Secretario

NOTAS:

La Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después de la hora fijada en convocatoria con los asociados presentes, cuyo número no sea inferior que el de los miembros del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora. De no conseguirse dicho quórum, la entidad deberá convocar una nueva Asamblea en el término de 5 días hábiles, cumpliendo con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 20.321 (Resolución I.N.A.M. N° 294/88). El padrón de Asociados y la documentación se encontrará a disposición en la sede social con una anticipación de treinta días a la fecha de la Asamblea.

\$ 109,23 558518 Mar. 31 Abr. 1

ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR DEL SOL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Hogar del Sol convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2026 a las 19 hs., en la Sala Cristina Aleu del Complejo Cultural Municipal, sita en calle Eva Perón 1388 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Apertura de la Asamblea.
 - 2) Designación de dos socios para firmar el acta.
 - 3) Consideración del Orden del Día.
 - 4) Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 5) Consideración y aprobación de Memoria y Balance Ejercicio N° 14 cerrado el 31/12/2025, e informe del Síndico.
 - 6) Determinación de cuota social.
 - 7) Otros asuntos.
 - 8) Clausura.
- SAN JORGE, marzo de 2026.

M. CRISTINA DORIA
Presidente

SUSANA DELPRATO
Secretaria.

\$ 36,90 558508 Mar. 31 Abr. 8

CLUB ATLÉTICO SPORTIVO CANDIOTI**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución de la Comisión Directiva del Club Atlético Sportivo Candiotti y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes se convoca a los señores asociados a la Asamblea General ordinaria a realizarse el día 15 de Abril de 2026 a las 17.00 hs. en la sede de la Institución, sita en calle Gobernador Candiotti 1955 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta de Asamblea General Ordinaria.
- 2) Renovación total de miembros de Comisión Directiva por cumplimiento

de mandatos. Designación de revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.

3) consideración de los Estados contables y memoria correspondiente a los ejercicios cerrados al 12/23; 12/24 y 12/25.

LUIS ENRIQUE PERALTA
Presidente

ADRIANA QUAGLIA

Secretaria

\$ 100

558551

Mar. 31

ASOCIACION CIVIL CENTRO RIOJANO ESPAÑOL de SANTA FE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convocase a los señores socios de la Asociación Civil Centro Riojano Español de Santa Fe a Asamblea General Ordinaria, la que ha de celebrarse el día 17 de Abril de 2026, a partir de las 19.30 horas, segundo llamado a las 20 horas, en el local de calle San Luis N° 2854 de la ciudad de Santa Fe, y a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Aprobación de la Memoria y Balance e Inventario del ejercicio iniciado el 1° de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025.
 - 2) Designar dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
 - 3) Examinar y evaluar el cumplimiento del objeto de la entidad y establecer criterios o lineamientos en general que deberán ser utilizados por la Comisión Directiva para planificar la actividad anual.
 - 4) Considerar y aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2026.
 - 5) Fijar la periodicidad y monto de la cuota societaria.
- SANTA FE, 27 de Marzo de 2026.

NOTA:

Artículo 20° Estatuto: Las Asambleas se celebran en el día y hora fijados, siempre que se hallen presentes la mitad más uno del total de los asociados activos con derecho a voto, se celebran válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto cualquiera fuere el número de asociados concurrentes transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria.

\$ 100 558579 Mar. 31

ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIAL SANTAFESINA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Mutual Barrial Santafesina matricula 1796, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en su sede ubicada en calle Padre Catena 4335 de la Ciudad de Santa Fe, el día 10 de abril del 2026, a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) socios activos para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario;
- 2) Lectura y consideración de Memoria, Balance, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio anual ordinario, finalizado el 31 de agosto 2024 al 31 de agosto del 2025.
- 3) Aprobación y ratificación de las retribuciones fijadas a los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.
- 4) Aprobación de la presentación sobre los proyectos del Nueva Oportunidad
- 5) Aprobación de talleres.
- 6) Aprobación para pedir prorroga al INAES para seguir con la construcción.

NOTA:

Llegada la hora de iniciación de la Asamblea y no se obtuviera quórum suficiente, luego de treinta minutos de espera, podrá declararse abierta la Asamblea General Ordinaria con los asociados presentes.

\$ 100 558586 Mar. 31

CLUB DE BOCHAS LLAMBI CAMPBELL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento del artículo 27 de nuestros estatutos convóquese para el día viernes 10 abril de 2026 a las 19 horas, en la sede social del Club sita en calle Urquiza 328 de la localidad de Llambi Campbell (Sta. Fe) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos socios de la asamblea para que firmen el acta conjuntamente con el señor Presidente y la señora Pro Secretaria.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Lectura y consideración de la memoria, aprobación del estado patri-

monial y estado de resultados, pertenecientes a los ejercicios N°: 85 y 86 cerrados el 31 de agosto de 2024 y 2025, respectivamente.

4) Destino del resultado.

5) Elección de los asociados que integrarán la nueva Comisión Directiva que tendrá a su cargo el destino de la institución por los próximos 2 años

6) Proyectos para el nuevo ejercicio.

NOTA:

Art. 20: Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se hallen presentes la mitad más uno del total de los asociados activos con derecho a voto. Se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto, cualquiera fuera el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria.

Art. 19: "... Podrán participar con voz y voto, los asociados activos que no adeuden cuotas anteriores a la correspondiente al mes de la Asamblea y que tengan como mínimo seis meses de antigüedad en el carácter de tales. Los excluidos por morosidad podrán regularizar su situación con la Tesorería hasta el momento de iniciarse las deliberaciones...".

\$ 100 558592 Mar. 31

CIRCULO ODONTOLOGICO SANTAFESINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de los Arts. 38 inc. c) y 60 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30/04/2026 a las 20:00 hs. en la sede de calle Eva Perón 2467, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos Asociados para firmar el Acta.
2.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior, con o sin observaciones.

3.- Lectura, discusión, modificación y aprobación o rechazo de la Memoria, Balance General del Ejercicio N° 72 cerrado el 31/12/25, Cuenta de gastos y Recursos e Inventario.

4.- Lectura, discusión, modificación y aprobación o rechazo del Informe de la Comisión Fiscalizadora.

5.- Elección de los siguientes miembros, cuya renovación surge del Estatuto (Arts. 28, 30, 52, 53, 101 y 102).

COMISIÓN DIRECTIVA - (por el término de 2 años período 2026/2028)

Un Vicepresidente

Un Pro Secretario

Un Pro Tesorero

Dos Vocales Titulares

Dos Vocales Suplentes

TRIBUNAL DE HONOR - (por el término de 2 años período 2026/2028)

Dos Vocales Titulares

Dos Vocales Suplentes

COMISION FISCALIZADORA - (por el término de 1 año período 2026/2027)

Tres Miembros Titulares

Dos Miembros Suplentes

6.- Informe de Obra Sociales.

7.- Informe Inscripción y exención Ingresos Brutos.

SANTA FE, 26 de Marzo de 2026.-

Dr. CARLOS BERLI
Presidente

Dra. GUILLERMINA PERAZZI

Secretaria C.O.S.

\$ 100 558600 Mar. 31

CÍRCULO DE KINESIÓLOGOS, FISIOTERAPEUTAS Y TERAPEUTAS FÍSICOS DE SANTA FE ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Círculo de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapeutas Físicos de Santa Fe Asociación Civil, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 24° y 47° de sus Estatutos, llama a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Abril de 2026 a las 20:30 hs. en su sede de calle Sarmiento N° 3964 - Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos asociados para la firma del Acta.

2.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3.- Lectura, consideración y aprobación, con o sin modificaciones, de la Memoria Anual, Inventario General de Bienes, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio cerrado el 31/12/2025.

4.- Lectura, consideración y aprobación del informe de la Sindicatura.

5.- Informe de Obras Sociales.

Lic. NICOLAS RIOS
Presidente

NOTA:

Art. 25°: Obligación: La concurrencia a las Asambleas es obligatoria para todos los socios en condiciones de sufragar, con derecho a voz y voto en

las mismas.

Art. 26°: El quórum para constituir la Asamblea, cualquier sea su clase u objetivo, excepción hecha de la convocada para tratar la disolución del Círculo, será de la mitad más uno de los socios que se encuentren al día con Tesorería. Sin embargo, pasada media hora de la fijada en la convocatoria sin que se reuniese ese número podrá constituir válidamente con el número de asociados presentes, lo que se hará constar en el Acta.

\$ 100 558601 Mar. 31

COOPERATIVA DE PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE VIVIENDA DE ELORTONDO LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Asociados a la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" que se realizará el día 27 de abril de 2026 a las 20.00 Hs. en nuestro local social de calle Maipú 547, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos socios presentes en la asamblea, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta correspondiente.

2) Consideración de la "MEMORIA - BALANCE GENERAL", cuentas de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio N° 86 cerrado el 31 de Diciembre de 2025.

3) Destino resultado del ejercicio.

4) Prestación del servicio de "SEPELIO Y AMBULANCIA" a terceros no asociados.

5) Elección de cinco directores titulares por dos años, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

SGAVETTI, DANIEL HUGO
Presidente

PRATTO, GABRIEL CARLOS
Secretario

NOTA:

DE LA LEY 20337 - DE LAS ASAMBLEAS: Se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

LA MEMORIA - BALANCE GENERAL del ejercicio N° 86 cerrado el 31-12-25 pueden retirarse en nuestro local social Maipú 547 (Sector Administración) en el horario de siete a trece horas de lunes a viernes.

\$ 450 558599 Mar. 31 Abr. 6

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CLUB ATLETICO ROSARIO CENTRAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

De conformidad con lo dispuesto por normas estatutarias, Artículo 145°, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo a efectos el día jueves 23 de abril de 2026, siendo el primer llamado a las 18,00 horas, y el segundo a las 19,00 horas, en las instalaciones de la Sub-Sede Cruce Alberdi, sito en calle Catamarca 3538 de la ciudad de Rosario.

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos asociados para que tomen nota del Acto y suscriban el Acta de la Asamblea conjuntamente con las autoridades del Club.-

2º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-

3º) Consideración del Presupuesto de Recursos y Gastos período 01.07.2026 al 30.06.2027.-

Rosario, 5 de marzo de 2026.

GONZALO BELLOSO
Presidente

LEONARDO ARRIAGA

Secretario General

Artículos del Estatuto aplicables: 145°, 147°, 148° inc. b), 150°, 151°, 152°, 153°, 154°, 155°, 157°, 158° y concordantes.

\$ 300 558566 Mar. 30 Abr. 1

SIPAR ACEROS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de abril del 2026 a las 9 horas en primera convocatoria, y a las 10 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234, Inciso 1º, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2025;
- Consideración del resultado del ejercicio bajo consideración;
- Consideración de la reorganización de la Sociedad a través de un proceso de fusión por absorción de Siderco S.A. Consideración del Compromiso Previo de Fusión, de los estados contables anuales utilizados como especial de fusión y del balance consolidado de fusión, al 31 de diciembre de 2025.
- Aumento del capital social. Reforma del artículo quinto del estatuto social de la Sociedad;
- Reforma de los artículos primero, sexto, décimo y décimo sexto del estatuto social de la Sociedad;
- Aprobación de un texto ordenado del estatuto social de la Sociedad;
- Consideración de la gestión de los Sres. Directores durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Directores por el ejercicio de sus funciones durante el ejercicio bajo consideración.
- Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de los mismos por el término de un ejercicio.
- Consideración de la gestión de los Sres. Síndicos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Síndicos por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio bajo consideración
- Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un ejercicio.
- Autorizaciones. Designación de apoderados para suscribir el Acuerdo Definitivo de Fusión y realizar todas las gestiones necesarias para llevar adelante el proceso de fusión de acuerdo con la normativa aplicable.

NOTAS:

Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.

\$ 500 558550 Mar. 30 Abr. 7

INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS" SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Abril de 2026, a las 9,30 horas en primera convocatoria, y a las 10,30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Riobamba N° 230 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de accionista para que suscriba el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente;
- Consideración de documentos contables art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025;
- Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025;
- Consideración de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.

NOTA: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán dar cumplimiento al art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 500 558602 Mar. 30 Abr. 7

METALURGICA SAN MIGUEL S.A.

ASAMBLEA JUDICIAL GENERAL ORDINARIA

Se hace saber que los autos caratulados FERNANDEZ, PAULA ANDREA C/ METALURGICA SAN MIGUEL S.A S/ ASAMBLEA SOCIETARIA CUIJ 21-25661274-4 en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. de Villa Constitución, se ha designado asamblea judicial general ordinaria para el día 23 de abril de 2026 a las 9:00hs., en la sede social de METALURGICA SAN MIGUEL S.A. sita en calle San Martín N°5550 de la ciudad de Villa Constitución, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Remoción sin causa del Directorio;
- Consideración de la Gestión del Directorio saliente;
- Designación de nuevo Directorio;
- Otorgamiento de autorizaciones para efectuar las tramitaciones y modificaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos. Asimismo, se hace saber a los accionistas que deberán cursar la comunicación de asistencia para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea conforme a lo dispuesto por el art. 238, 3º párrafo, LGS.

\$ 500 558589 Mar. 30 Abr. 7

FEDERACION DE CÁMARAS DE EXTRUSADOS Y BIOPYMES AFINES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 30 de Abril de 2.026 a las 18.00 horas en la Sede Social de la institución ubicada en calle San Martín 2.231 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 Ley 19.550, correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.025, Memoria y destino del Resultado del ejercicio.
- Consideración de la gestión desarrollada por la Comisión Directiva en el mencionado ejercicio.
- Realización del Congreso 2026.
- Otros

FABRICIO M. ORSICH
Presidente

\$ 250 558460 Mar. 30 Abr. 7

FRAUTSCHI SACIFIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase para el día 22 de abril de 2026, a Asamblea General Ordinaria de FRAUTSCHI SACIFIA en primera convocatoria a las 18:30 horas y en segunda convocatoria a las 19:30 horas, en el domicilio del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, sito en Necochea 84 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria anterior.
- Designación de dos asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen con el Señor Presidente el acta respectiva.
- Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondientes al 59º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025 y tratamiento del resultado que arroja el mismo.
- Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio y Síndico en el ejercicio que se considera.
- Elección de los miembros del Directorio por el período de dos ejercicios.
- Remuneración del Síndico.
- Remuneración del Directorio. Necesidad de exceder el límite prefijado por la Ley art. 261 Ley 19550.

CARLOS ERNESTO FRAUTSCHI
Presidente

\$ 250 558459 Mar. 30 Abr. 7

SELTZMAN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Abril de 2.026 a las 10.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11.00 horas en nuestra sede social sita en calle San Martín N° 1781 de la ciudad de Tostado para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de un accionista para que juntamente con el Presidente firme el acta de Asamblea.
- Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General de la sociedad por el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
- Consideración del destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
- Consideración de la gestión realizada por el Directorio hasta la fecha.
- Consideración de la retribución al Directorio.
- Tratamiento de los aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital efectuados en el transcurso del ejercicio.

ADOLFO F. SELTZMAN
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 250 558442 Mar. 30 Abr. 7

ASOCIACIÓN MUTUAL ROSQUINENSE DE SERVICIOS SOCIALES**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Directivo y de lo establecido por nuestros Estatutos, se convoca a los señores asociados de la Asociación Mutual Rosquinense de Servicios Sociales, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 2026 a las 20:00 horas, en la sede social de calle Rivadavia N° 968 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados entre los que se hallen presentes para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.-
 - 2- Consideración de la MEMORIA, ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, CUENTAS DE GASTOS Y RECURSOS, ANEXOS, NOTAS E INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA, correspondientes al 48° Ejercicio Económico, finalizado el 31 de Diciembre de 2025.-
 - 3- Elección de miembros del Consejo Directivo y Junta de Fiscalización a saber:
 - a• Tres Miembros Titulares del Consejo por el término de 2 años.-
 - b• Dos Miembros Suplentes del Consejo por el término de 2 años.
 - c• Un Miembro Titular y Un Miembro Suplente de la Junta Fiscalizadora por el término de 2 años.-
- CAÑADA ROSQUÍN, Marzo de 2026.

NOTA:

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Las Asamblea al se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-

\$ 200 558411 Mar. 30 Mar. 31

COOPERATIVA TELEFÓNICA DE CAFFERATA LTDA.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 24 de abril de 2026 a las 19 hs. en la sede de la Cooperativa, sita en calle Belgrano 861, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de asamblea.
- 2- Consideración de balance general, memoria, cuadro de resultados e informe de junta fiscalizadora correspondiente al ejercicio año 2025.
- 3- Renovación de autoridades y comisión fiscalizadora.

MAURICIO SANTOS
Secretario

\$ 90.09 558402 Mar. 30 Abr. 1

MICKEY S.C.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

La Sindicatura de MICKEY S.C.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de abril de 2026, a las 08:00 hrs. en primera convocatoria y a las 10:00 hrs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Córdoba 1452, 6° Piso, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionista y síndico para firmar el acta.
- 2) Cesación del cargo de los socios administradores por fallecimiento. Designación de un administrador provisorio.
- 3) Autorizaciones para realizar las inscripciones registrales de las resoluciones adoptadas en la presente asamblea.

NOTA:

Se hace saber a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia con una antelación no menor a 3 días hábiles, en el horario de 09:00 a 17:00 hrs., en la sede social indicada, a efectos de su registración en el Libro de Asistencia, debiendo concurrir con la documentación que acredite su identidad y/o representación, según corresponda. En caso de representación, los poderes deberán estar otorgados con las formalidades de ley. La documentación e información relativa a los puntos del Orden del Día se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social en el horario mencionado.

\$ 500 558471 Mar. 30 Abr. 7

INTRA COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47° y 48° de la Ley 20.337, informamos a Ud. Que se ha convocado a los señores asociados de la Cooperativa INTRA (Inclusión al Trabajo) Limitada. Matrícula Nacional N° 57024 y Matrícula Provincial N° 3793 a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de abril a las 18 horas, en nuestra sede social sita en Pasaje 6 de diciembre 7380, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto al presidente y secretario de la misma.
- 2°) Consideración de la Memoria; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultado; Cuadros Anexos; Propuesta de Distribución de excedentes e informe del Síndico y de Auditoría. Correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025
- 3°) Elección del tesorero.

CYNTHIA HEREDIA
Presidenta

PATRICIA ZAPATA
Secretaria

NOTA:

Art.37: Las asambleas se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno del asociado.

\$ 500 558467 Mar. 30 Abr. 7

ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BRITANICO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el artículo treinta y dos del Estatuto de la ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BRITANICO se comunica que se celebrará la Asamblea Ordinaria Anual, de la entidad, el día 30 de abril de 2026 a las 12 horas, en la sede social, sita en calle Paraguay 40 de la ciudad de Rosario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos (2) consejeros para firmar el Acta de Reunión;
- 2°) Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadros de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025.

Dr. RODRIGO SANCHEZ ALMEYRA
Presidente

Dr. JORGE SANCHEZ ALMEYRA
Secretario

NOTA:

1.- El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto; en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros (Art. 39 del Estatuto).

\$ 500 558457 Mar. 30 Abr. 7

ASOCIACIÓN ESCUELA DE KARATE-DO KENSHUKAN**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Escuela de Karate-do Kenshukan convoca según acta del día 7 de febrero de 2026 al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea en forma con el Presidente y Secretario de la institución.
- 2.- Lectura del acta anterior.
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance general, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario y Caja, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/25.
- 4.- Elección de autoridades.

NOTA:

Aprobada la moción se fija fecha para la realización de la Asamblea Ordinaria para el día 25 de abril de 2026.

\$ 500 558440 Mar. 30 Abr. 7

**ASOCIACION FAMILIA CALABRESA
INSTITUCION SOCIAL Y CULTURAL****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con los Art. 11 y 16 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva de la Asociación Familia Calabresa convocará sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 09 de abril de 2026, a las 19:00 hs. en nuestra Sede Social de calle Valparaíso 1171, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de Asamblea.
 - 2- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2025.
 - 3- Renovación Parcial de Comisión Directiva.
- ROSARIO, Marzo 2026.

JOSE ANTONIO PALUMBO
Presidente

MARIA CELESTE CARLIN
Secretaria

NOTA:

De los Estatutos:

La Asamblea se constituye a la hora señalada, con la tercera parte de los socios activos y con derecho a voto, media hora después con cualquier número de los socios presentes (Art. 13 Capítulo IV).-

\$ 200 558409 Mar. 30 Mar. 31

UNIÓN OBRERA ASOCIACIÓN DE SOCORROS MUTUOS**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores asociados de la Unión Obrera Asociación de Socorros Mutuos a concurrir al Local de la calle Vélez Sarsfield nro 1037 a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de ABRIL del 2026 a las 10:30 hs para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Secretario y el Presidente.-
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e informe de Junta Fiscalizadora.-
- 3- Aprobar ó rectificar retribución fijada a miembros de la Junta Directiva por tareas encomendadas.-

OLGA BALDOMA
Presidenta

MIGUEL ANGEL AUAD
Secretario

NOTA:

Art. 54 del Estatuto Social:

Quórum para cualquier tipo de Asamblea, será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar, en caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los Miembros Directivos y Junta Fiscalizadora.

IMPORTANTE:

La Junta Directiva se permite recomendar a los señores Asociados la concurrencia a la Asamblea General Ordinaria convocada por estimar de suma importancia la presencia de los mismos.

\$ 200 558407 Mar. 30 Mar. 31

**COOPERATIVA DE SERVICIOS
CORONDA LIMITADA-COSERCO-****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En nombre y representación del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE SERVICIOS CORONDA LIMITADA-COSERCO- se comunica a los señores ASOCIADOS, que en reunión de fecha 20 de marzo de 2026, Acta Nro 2430 y a lo dispuesto estatutariamente, se ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Jueves 09 de ABRIL DE 2026, a las 19:00 Horas, en el local de la Cooperativa, sito en calle España 1245 de esta Ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos (2) asambleístas para rubricar el Acta de Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.-
- 2.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
- 3.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación patrimonial, Balance, cuadros anexos y notas correspondientes al ejercicio fenecido el día 31/12/2025. Informe de la Sindicatura.-
- 4.- Renovación del Consejo de Administración, para lo cual: a) se procederá a la elección de la Comisión de Poderes y Credenciales y de la Co-

misión de Escrutinio. b) se procederá a la elección de Tres (3) Consejeros Titulares y Tres (3) Consejeros Suplentes. -
Coronada, 20 de marzo de 2026.-
ESTEBAN M. CEBALLOS
TESORERO

SANDRA M. YANELLI
PRESIDENTE

Estatutos – Art. N° 32: “Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados”.

\$ 270 558462 Mar. 27 Mar. 31

**ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA PARA EL DESARROLLO
REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Agencia Para El Desarrollo Regional Del Departamento San Jerónimo a todos los asociados para el lunes 27 de Abril del 2026 a las 18:30 hs de acuerdo lo preveen los estatutos sociales, sito en calle Juan de Garay 1745 (SUM DE LA MUTUAL SOCORROS MUTUOS) de la ciudad de Coronada, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del Organó de Fiscalización correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025.-
- 2°) Designación de dos asociados para firmar el acta.-

MARIA BELEN SIERRA
PRESIDENTE

NOTA: de acuerdo a los estatutos de la entidad, las asambleas ordinarias como extraordinarias podrán deliberar en primera convocatoria siempre que estén presentes la mitad más uno de los asociados y en segunda convocatoria, treinta minutos después de 1a hora fijada para su comienzo con el número de asociados presentes.-

\$ 300 558328 Mar. 27 Mar. 31

FEDERACIÓN DE TRANSPORTADORES ARGENTINOS**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se comunica a los asociados de FEDERACIÓN DE TRANSPORTADORES ARGENTINOS ASOCIACIÓN CIVIL, la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a celebrare el día 25 de abril de 2026, a las 9:30 horas, en la sede social sita en calle E. Zeballos n° 1416 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- a) Consideración y aprobación de reforma parcial de Estatuto Social.
- b) Autorización al Sr. Presidente Pablo R. Agolanti, DNI 22.681.549 para que realice los trámites necesarios y/o modificaciones y/o suscripción de documentación pertinente para la inscripción de la reforma de estatuto en la IGPJ (Inspección General de Personas Jurídicas).
- c) Elección de dos asociados para que junto con Presidente y Secretario refrenden el acta respectiva.

\$ 300 558333 Mar. 27 Mar. 31

ASOCIACIÓN MUTUAL ARGUS SALUD**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria a todos los asociados de la Asociación Mutual Argus Salud para el lunes 28 de abril de 2026, a las 15 horas de acuerdo a los Estatutos, en la Sede social ubicada en calle San Martín N° 320 de la Ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.-

2°) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás estados anexos e información complementaria, correspondientes al ejercicio N° 21 finalizado el 31-12-2025 en un todo de acuerdo con el Art. N° 19 inc "f" de nuestro Estatuto Social y el Art. N° 24 inc "a" de la Ley N° 20.321 de Mutualidades.-

3°) Aprobación del Proyecto de Distribución del Superávit/Déficit del Ejercicio.-

4°) Ratificación de la modificación del monto de la Cuota Social en un todo de acuerdo con el Art. N° 35 inc "d" de nuestro Estatuto Social.-
GONZALO HUERGA
Secretario

RICARDO MONTEVERDE
Presidente

De nuestros Estatutos:

Artículo 32°: El llamado a Asamblea se efectuará mediante la publicación de la convocatoria y orden del día en el Boletín Oficial de la jurisdicción o en uno de los periódicos de mayor circulación de la zona, pudiéndose utilizar completamente además otro medio de comunicación fehaciente que considere el Consejo Directivo con una anticipación no menor de treinta días. Se presentará en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y en el organismo focal. en su caso y se pondrá a disposición de los asociados en la secretaría de la mutual con diez días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.- Cuando se trate de la asamblea ordinaria deberán poner a disposición de los asociados la memoria del ejercicio. el balance general. el cuadro de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización.-

Artículo 33°: Para participar de las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser socio activo. b) Presentar el carnet. c) Estar al día con Tesorería, d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias, e) Tener seis meses de antigüedad como Socio.-

Artículo 34°: El padrón correspondiente se encontrará a disposición de los asociados en la sede social de la entidad con una anticipación de treinta días a la fecha de la asamblea. debiendo actualizarse cada cinco días.-

Artículo 39°: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.-

Artículo 40°: Las resoluciones de la Asamblea se aprobarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayorías especiales que establece el presente estatuto.-

\$ 34.190 558336 Mar. 27 Abr. 06

SANTA CLARA FOOT BALL CLUB ASOCIACION MUTUAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales vigentes y en concordancia con lo establecido en nuestro Estatuto Social, la comisión directiva del SANTA CLARA FOOT BALL CLUB - ASOCIACIÓN MUTUAL - convoca a los señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en el domicilio social de Coronel Domínguez 990 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, el día 29 de abril de 2.026, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar, juntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Anexos e Informes del Órgano de Fiscalización, e Informe del Auditor, correspondientes al 34° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.025.
- 4) Lectura y toma de conocimiento de la adecuación, adoptada por el Consejo Directivo, del Reglamento de Ayuda Económica Mutual, según las disposiciones de la Resolución INAES N° 3034/2024.
- 5) Autorización al Consejo Directivo para la adquisición y / o venta de bienes Inmuebles. Consideración de la Honorable Asamblea de lo actuado por el Consejo Directivo en relación a la venta del inmueble rural realizada en el 34° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.025.
- 6) Tratamiento del incremento de la cuota societaria.

Santa Clara de Buena Vista, 10 de marzo de 2.026.

JUAN M. VAGLIENTI
SECRETARIO

LOMELLO J. CONRADO
PRESIDENTE

NOTAS: La Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después de la hora fijada en la convocatoria con los asociados presentes, cuyo número no sea inferior que el de los miembros del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora. De no conseguirse dicho quórum, la entidad deberá convocar una nueva Asamblea en el término de 5 días hábiles, cumpliendo con lo establecido en el Art. 18 de la ley 20.321 (Resolución I.N.A.M. N° 294/88). El padrón de Asociados y la documentación se encontrará a disposición en la sede social con una anticipación de treinta días a la fecha de la Asamblea.

\$ 109,23 558518 Mar. 27 Mar. 31

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CULULU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados de Cululú, de conformidad a lo establecido en el artículo 35 del Estatuto, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Abril de 2026 en el domicilio de Zona Urbana S/N de la localidad de Cululú, departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a las 17 hs en primera convocatoria y en caso de no reunir el quórum necesario se procederá conforme artículo 40 del Estatuto de la institución, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que junto al Presidente y Secretario, firmen el acta de asamblea.
- 2) Tratamiento y consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2025.
- 3) Tratamiento y consideración del valor de cuotas societarias
- 4) Tratamiento y consideración conforme lo resuelto en Acta N°41 de Comisión Directiva según artículos 17, 29 y 30 del Estatuto de la entidad.

LUCIA GEESE
SECRETARIA

GRACIELA ORO
PRESIDENTE

Artículo 40: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de Asociados concurrentes media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior.

\$ 380 558355 Mar. 27 Abr. 06

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO SUR SANTAFESINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO SUR SANTAFESINO convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día Miércoles 22 de Abril del 2026 a las 12:00hs., en la Casa de la Cultura de la localidad de San Jerónimo Sud, dirección: Avenida Las Américas N° 274, Provincia de Santa Fe, en concordancia con disposiciones legales y estatutarias vigentes.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta juntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la memoria, balance general, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Elección de autoridades de la Comisión Directiva y órgano de fiscalización.

SR. PALLOTTI LUCIANO MARCELO
SECRETARIO

SRA. LANATTI MARÍA GUADALUPE
PRESIDENTA

Art. 25: El quórum necesario para sesionar en las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias será de la mitad más uno de los asociados activos con derecho a voto. De no completarse este quórum, la Asamblea se efectuará una (1) hora después de la fijada en la convocatoria con el número de asociados presentes.

\$ 135 558450 Mar. 27 Mar. 31

ASOCIACIÓN CIVIL SONRISA DE CHOCOLATE

ACTA DE COMISIÓN DIRECTIVA

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 16 días del mes de Marzo del año 2026, siendo las 18 horas, se reúne la Comisión Directiva de la Asociación Civil Sonrisa de Chocolate en su sede social sita en Pedro de Espinoza 6494.

Se encuentran presentes todos los siguientes miembros de la Comisión Directiva.

Habiendo quórum suficiente, la Sra. Presidente declara abierta la reunión y se procede a tratar el siguiente punto:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Luego de deliberar, la Comisión Directiva resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de asociados, la cual se celebrará el día 06 de Abril del 2026 a las 18 horas, en la sede social de la entidad sita en Pedro de Espinoza 6494.

La Asamblea se realizará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos y demás Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31/10/2025.
3. Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Asimismo, se establece que la convocatoria será comunicada a los asociados conforme lo establece el Estatuto Social.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19 horas, se da por finalizada la reunión, firmando los presentes en prueba de conformidad.

\$ 300 558424 Mar. 27 Mar. 31

ESTABLECIMIENTO LA EBELDA S.A. en liquidación

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

La liquidadora de la sociedad Establecimiento La Ebelda SA en liquidación, convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 23 de abril de 2026, a las 12.30. hs. en primera convocatoria y 13.30 hs. en segunda convocatoria que se desarrollará en la calle Córdoba 2035 (Punto Ian Coworking) de la ciudad de Rosario, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º- Elección de dos socios para la firma del acta.
- 2º- Tratamiento de asunción de eventuales pasivos de la sociedad por las socias a fin de hacer posible y proceder en los términos del punto 3 del presente orden del día.
- 3º- Tratamiento del balance final y proyecto de distribución final elaborado por la liquidadora.
- 4º- Aprobación de la gestión de la liquidadora.

Nota: para asistir a las asambleas de accionistas se debe dar cumplimiento a las normas establecidas en el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, Ley 19.550.

Se informa que la asamblea se llevará a cabo con la presencia de Escribana/o Público.

Se encuentra a disposición de las socias el Balance final y proyecto de distribución final. Podrán comunicarse las socias al correo de la liquidadora oportunamente acordado para las comunicaciones atinentes al proceso liquidatorio, a efectos de coordinar horario específico para imponerse de la documentación y/o información pertinente.

Liquidadora de la Ebelda SA en liquidación

Contadora Daniela Rodríguez.

\$ 500 558488 Mar. 27 Abr. 6

ASOCIACION MUTUAL MALVINAS SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual Malvinas Santa Fe convoca a los asociados de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria - presencial -a realizarse el 29 de Abril de 2026 a las 19:00(1) horas en el local de su sede social, sito en Monseñor Vicente Zaspé 3196 de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Sta. Fe) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Elección de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2.- Lectura y Consideración, en particular y en general de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Informe de Auditoría Externa y de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3.- Consideración de las cuotas societarias y montos de los respectivos subsidios.
- 4.- Aprobación Convenios Intermutuales.
- 5.- Consideración de la aplicación del Art. 24 inc. c de la Ley 20.321 y Resolución 152/90 del Ex INAM.
- 6.- Elección del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por aplicación de los Artículos 20º y 27º del Estatuto Social; quienes completarán el ejercicio de sus funciones hasta la finalización de los mandatos originales correspondientes.

SANTA FE, Marzo 2026

MILMAN MIGUEL
Presidente

GARCILAZO LIDIA
Secretario

NOTA:

(1)ARTICULO 41º: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número

de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 300 558283 Mar. 27 Mar. 31

FUNDACION SERVICIOS JURIDICOS SOLIDARIOS

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

El Consejo de administración convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que llevará a cabo en primera convocatoria el día 15 de abril del 2024, a las 10.00 horas, EN LUDUEÑA N° 733 de la ciudad de reconquista, en caso de no conseguirse el quórum legal para sesionar se cita en segunda convocatoria para las 12.00 horas en el mismo lugar y fecha, a fin de sesionar cualquiera sea el número de asociados presentes, de acuerdo a lo dispuesto por las normas vigentes del estatuto social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta respectiva.
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2025.
- 3- consideración de la gestión del concejo directivo y elección de los nuevos miembros del concejo administración.

\$ 300 558267 Mar. 27 Mar. 31

CLINICA NOTRE DAME S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los accionistas a las asambleas ordinaria y extraordinaria a realizarse el día 9 de abril de 2026 a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20.15 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de los firmantes del acta.
- 2- Aprobación de la documentación contable y estatutaria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio en el ejercicio 2025.
- 4- Exposición del Directorio sobre la inclusión de la sociedad en el artículo 206 de la ley General de Sociedades y sus implicancias.

NOTA:

A los efectos del cumplimiento del artículo 238 de la Ley 19.550 se fija el horario de 9 a 16 hs. en la sede social.

\$ 500 558262 Mar. 27 Abr. 6

**ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS
DE LA COMPAÑIA DE JESUS
DEL COLEGIO INMACULADA CONCEPCION
DE SANTA FE - A.S.I.A
Personería Jurídica N° 246/97**

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Conforme lo ordenado por los artículos 27º, 29º, 30º cc. y sigs. de los Estatutos Sociales (EESS) de la Asociación de Antiguos Alumnos de la Compañía de Jesús del Colegio Inmaculada Concepción de Santa Fe - ASIA, Personería Jurídica N° 246/97, con domicilio en calle San Martín N° 1540 de esta Ciudad de Santa Fe, y por resolución de Comisión Directiva obrante en Acta de fecha 19/03/2026, se ha dispuesto convocar a Asamblea Extraordinaria para el día 16/04/2026 a las 19 hs., en primera convocatoria, y 19:30 hs en segunda convocatoria (artículo 30º EESS) en su sede social, para: 1) Invocación a Nuestra Señora de los Milagros y a San José.- 2) Elección de Presidente y Secretario ad hoc de la Asamblea Ordinaria, según procedimiento previsto en el artículo 39º de los Estatutos Sociales; 3) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.- 4) Designación de dos asociados para firmar Acta anterior.- 5) Lectura y puesta en Consideración de Memoria Anual, Inventario y Balance e Informes del Revisor de Cuentas del ejercicio 2025 y, en su caso, su aprobación o rechazo, conforme consta en el Orden del Día. Se deja expresa constancia que, conforme el artículo 30º de los EESS, la Asamblea Extraordinaria tendrá quórum en su segunda convocatoria, a los 30' de la hora citada, con el número de asociados que concurren y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría.

Los Sres. Asociados han recibido la Memoria y Balance ejercicio año 2025 en sus correos electrónicos desde la cuenta exalumnos@cole-

goinmaculada.edu.ar y/o en sus domicilios postales y/o en sus cuentas de WhastApp.

Dr. Oscar BUNIVA
Presidente

\$ 300 558259 Mar. 27 Mar. 31

**MUTUAL METALURGICA DE ROSARIO
"EUGENIO BLANCO"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV - Art. 35º y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Mutual Metalúrgica de Rosario "Eugenio Blanco" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Abril de 2026, a las 11 hs, a realizarse en el local de la Mutual sito, en calle Buenos Aires 1328 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Designación de dos asociados para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

SEGUNDO: Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás anexos, resultados del ejercicio y proyecto de distribución de excedentes, e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al 11º Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

TERCERO: Aprobación de los valores de la cuota social.

CUARTO: Elección de tres miembros titulares por finalización de sus mandatos y por el término de tres años para integrar el Consejo Directivo en reemplazo de los Señores Cristian Riveras; Sergio Foppiani y Silvana Teisa. Elección de un miembro suplente por finalización de su mandato y por el término de tres años en reemplazo del Señor Mario Lezcano.

QUINTO: Elección de un miembro titular para integrar la Junta Fiscalizadora por finalización de su mandato y por el término de tres años en reemplazo del Sr. Luciano Martín Quintana. Elección de un miembro suplente de la Junta Fiscalizadora por finalización de su mandato y por el término de tres años en reemplazo del Sr. David Ciarrochi.

OSCAR NICASIO GOMEZ
Presidente

GUSTAVO MARCELO BUSTOS
Secretario

NOTA:

Art. 45: El Quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización.

Art. 46: Las resoluciones de la asamblea se adoptaran por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayorías especiales que establece el presente estatuto.

\$ 300 558323 Mar. 27 Mar. 31

**ASOCIACION MUTUAL EMPRENDEDORES SOLIDARIOS
AMES**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual Emprendedores Solidarios - AMES convoca a los asociados de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria - presencial -a realizarse el 28 de Abril de 2026 a las 11:00(1) horas en el local de su sede social, sito en 25 de Mayo 2025 de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Sta. Fe) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- Elección de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2.- Lectura y Consideración, en particular y en general de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Informe de Auditoría Externa y de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

3.- Consideración de la cuota societaria y montos de los respectivos subsidios.

4.- Aprobación Convenios Intermutuales.

5.- Consideración de la aplicación del Art. 24 inc. c de la Ley 20.321 y Resolución 152/90 del Ex INAM.

6.- Cumplimiento del Plan de Regularización y Saneamiento (Art. 18º Res. 1418/03 - t.o. 3034/24) vigente.

7.- Llamado a cubrir los cargos de TESORERO Y VOCAL SUPLENTE 2º - por renunciadas- y del VOCAL TITULAR PRIMERO - por fallecimiento - hasta la finalización de los mandatos de dichos cargos vacantes.

SANTA FE, Marzo 2026

FINK MARCELO
Presidente

MILMAN ANDRÉS
Secretario

NOTA:

(1) ARTICULO 41º: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 300 558285 Mar. 27 Mar. 31

ASOCIACIÓN CIVIL "CLUB NAUTICO LUDUEÑA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión directiva de la Asociación Civil "Club Náutico Ludueña", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de abril de 2026 a las 10 horas en la sede social sita en Colín B. Calder 191 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario;

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

3) Toma de conocimiento de las cuotas sociales fijadas por la Comisión directiva.

4) Elección de los miembros de la nueva comisión directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, tres vocales titulares y suplentes) y revisor de cuentas titular y suplente.

\$ 500 558310 Mar. 27 Abr. 6

"TELEVISORA COLOR CAPITÁN BERMÚDEZ S.A."

ASAMBLEA ORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

En Rosario a los 25 días del mes de Marzo de 2026, el Directorio de "Televisora Color Capitán Bermúdez S.A.", en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550 y modif. Convoca a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el Día 21 de abril en la sede social, sita en Avda. San Lorenzo Nro. 267 de la ciudad de Capitán Bermudez, a las 10:00 en primera convocatoria y a las 11:00 en segunda convocatoria. Respecto del orden del día, después de un breve debate, se deja por mayoría establecido que será el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA.

2) CONSIDERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 234 INC 1 DE LA LEY 19.550, REFERIDA AL EJERCICIO ECONÓMICO Nº16 CERRADO EL 30/6/2025.

3) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO EN EL EJERCICIO MENCIONADO.

4) CONSIDERACIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL DIRECTORIO EN EL EJERCICIO MENCIONADO.

5) CONSIDERACIÓN DEL DESTINO A OTORGAR A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO Nº16.

Rosario, de MARZO de 2026.-

Se hace saber a los Sres. Accionistas que el balance mencionado, y que será tratado, se encuentra a disposición en la sede social para ser retirado o consultado.

\$ 500 558337 Mar. 26 Abr. 01

TADEO CZERWENY - TESAR SOCIEDAD ANONIMA

GALVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA
(1º Y 2º Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 27 de Abril de 2.026, a las 10 horas en primera convocatoria y 11 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Avenida República Nº 328 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.025, conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550.-

2º) Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-

3º) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.025.-

4º) Renovación del Directorio por terminación de mandatos.-

5°) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.-
Gálvez, Abril de 2.026

EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13° del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-

\$ 16.120 558249 Mar. 26 Abr. 01

MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLÉTICO CARCARAÑA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Mutual entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Carcaraña, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria -presencial -, a celebrarse el día 29 de Abril del 2026, a las 20:00 Hs.(1), en las instalaciones de Avenida Belgrano 1405 de la ciudad de Carcaraña; Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para suscribir junto al Presidente y Secretario la respectiva acta de Asamblea.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Auditor e Informe de la Junta de Fiscalización y Proyecto de Distribución de Excedentes; correspondientes al ejercicio económico N° 47 finalizado el 31 de Diciembre de 2025.
- 3) Tratamiento de la cuota societaria.
- 4) Tratamiento de las donaciones realizadas en el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025.
- 5) Autorización para la compra-venta de inmuebles.
- 6) Cumplimiento del Plan de Regularización y Saneamiento (s/Art. 18° de la Resolución 1418/2003 y sus modificatorias) vigente.
- 7) Lectura y consideración del acta de Consejo Directivo donde se trata el contenido de la Resolución 3034 2024-modificatoria de la Resolución 1418/03 - INAES, referente al Servicio de Ayuda Económica Mutua y se incorpora como parte del Reglamento de dicho servicio.
CARCARAÑA, Marzo de 2026

BELLABARBA
SECRETARIA

DOBBOLETTA RAUL
PRESIDENTE

NOTAS:

(1) ARTICULO 41°: El quórum para sesionar en las Asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la /10ra fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares del órgano Directivo y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 300 558173 Mar. 26 Abr. 01

TEMPRA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el día 13 de abril de 2026, a las 9.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio social de Provincias Unidas 3029, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el señor Presidente - el acta de la asamblea.
 - 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1ro de la Ley General de Sociedades (N°19550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N°34 concluido el 31 de diciembre de 2025. Destino de Resultados no Asignados a dicha fecha. Remuneración al Directorio y a la Sindicatura.
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
 - 4) Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
- NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.
Rosario, 13 de marzo de 2026.

\$ 500 558226 Mar. 25 Mar. 31

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CULULÚ

Creada mediante Resolución 1567 de IGPJ del 03.10.2023

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados de Cululú de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de sus estatutos convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en fecha 06 de abril de 2026 en domicilio de Zona Urbana S/N° de la Localidad de Cululú Departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe a las 17 horas en primera convocatoria. En caso de no reunir el quorum necesario se aplicará el artículo 40 del Estatuto.
Los temas a tratar son los detallados en el orden del día
ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria y los Estados Contables por el ejercicio del 01.01.2025 al 31.12.2025
 - 2) Designación de dos asambleístas que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea General Ordinaria.
 - 3) Tratamiento y valor de cuota societaria.
 - 4) Designación de una nueva tesorera, por renuncia de la anterior.
- LUCÍA GEESE
SECRETARIA

GRACIELA DEL VALLE ORO
PRESIDENTA

Artículo 40: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior.
\$ 250 558178 Mar. 25 Mar. 31

PANSA Y BAEZ. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 13 DE ABRIL DE 2026 (1era y 2da CONVOCATORIA)

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, se convoca a los Sres. accionistas de PANSA Y BAEZ S.A., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 13 de abril de 2026, en primera convocatoria a las 10:00 horas y en segunda convocatoria a las 11: 00 horas, en la sede social sita en Zona Rural s/n, de la localidad de Colonia Cellos, Provincia de Santa Fe, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con la Presidenta.
2. Consideración y aprobación de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024; tratamiento de la memoria, informe del auditor, distribución de resultados y gestión del Directorio.
3. Renovación de autoridades del Directorio.
4. Designación de autorizados para realizar los trámites de inscripción y registración ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe y demás organismos que correspondan.

NORMA OLGA BÁEZ
PRESIDENTE

\$ 250 557725 Mar. 25 Mar. 31

COOPERATIVA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA DE VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JORGE LTDA.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Síndico titular de la COOPERATIVA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA DE VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JORGE LTDA., convoca a los señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 23 de Abril de 2026, a las 14 hs en el local sito en calle Urquiza Nro. 1068, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta.
2. Información y consideración de las causas que motivaron la realización de la Asamblea fuera del término establecido por el Estatuto Social.
3. Actualización y depuración del Padrón de Socios.
4. Formación del Consejo de Administración.

WALTER CABRERA

Síndico Titular

NOTA:

Artículo Nro. 33 del Estatuto Social: Las Asambleas se realizarán en el día

y hora fijados en la convocatoria, siempre que se encuentren la mitad más uno del total de los socios.

Transcurrida una hora después de la fijada para su celebración sin conseguir dicho quórum, se celebrará con el número de socios presentes y sus decisiones serán igualmente válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

\$ 295,35 558029 Mar. 25 Mar. 31

SADESA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio resuelve por unanimidad convocar a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 29 de abril de 2026 a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria a celebrarse a distancia de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del Estatuto Social, mediante el sistema "Zoom", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la memoria, los estados financieros con su información complementaria, correspondientes al 96° ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y distribución de utilidades.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico y fijación de sus honorarios.
- 5) Aprobación de los honorarios para el caso que excedan los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
- 6) Determinación del número de Síndicos y su elección por el término de tres ejercicios.
- 7) Designación del contador dictaminante de los estados contables correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2026 y fijación de su remuneración.

RONALDO EDUARDO HAWES
Presidente

NOTA:

Para asistir a la Asamblea, los accionistas podrán registrarse a través del correo electrónico legales@sadesa.com o mediante comunicación de su asistencia en la sede social de la calle Moreno 2843 Esperanza, provincia de Santa Fe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 14 a 16hs. Dicha registración deberá efectuarse hasta tres días hábiles antes del fijado para la Asamblea. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado el link de acceso a "Zoom" para la admisión de su participación en la Asamblea. El vencimiento del plazo para la comunicación de asistencia a la Asamblea Ordinaria operará el 23 de abril de 2026 a las 16 horas.

La documentación enumerada en el punto 2) del Orden del Día se encuentra a disposición de los accionistas para su retiro en la sede social Moreno 2843, Esperanza, Pcia. de Santa Fe de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 14 a 16, marzo de 2026, EL DIRECTORIO. RONALDO EDUARDO HAWES, PRESIDENTE.

\$ 300 558037 Mar. 25 Mar. 31

LABORATORIO MEGA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo al estatuto social y normas vigentes, se procede a convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Abril de 2026 a las 19:30 hs., en primera convocatoria y a las 20:00 Hs. en segunda convocatoria, en Maipú 535 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2- Elección de dos socios para que procedan a refrendar el Acta de Asamblea
- 3- Consideración de los Estados Contables: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos por el ejercicio económico nro. 28 finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4- Aprobación de la gestión administrativa desarrollada por el Directorio de la empresa.
- 5- Designación de los nuevos miembros del Directorio.
- 6- Funciones y Remuneración de los Directores

ALEJANDRA VECCHIETTI
Presidente

\$ 300 558063 Mar. 25 Mar. 31

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL POLICIAL DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo directivo de la Asociación Mutual Del Personal Policial del departamento San Justo convoca a sus asociados a la asamblea general extraordinaria a llevarse a cabo el día 08 de Mayo del corriente año en su sede de calle Reconquista 3790 de la ciudad de San Justo Santa Fe, a partir de las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1)- Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2)- Consideración de memoria, inventario y balance final.

\$ 2000 558065 Mar. 25 Abr. 9

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

NEXUS S.R.L.

SOBRE DESIGNACIÓN DE GERENTE

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "NEXUS S.R.L. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES S.R.L. - EE-2025-00034763-APPSF-PE" se hace saber que en acta de fecha 7 de noviembre de 2025, se reunieron los socios de NEXUS S.R.L. en el domicilio social a los fines de renovar autoridades designando como Gerente al Sr. Mauro Hernán Mariano, D.N.I N°25.459.571, de profesión Ingeniero Agrónomo, casado, con domicilio en calle Tacuarí N°7821 de la ciudad de Santa Fe, nacido en fecha 5/12/1976, CUIT: 20-25459571-4. RPJEC 1519.-

CANAL 4 CARLOS PELLEGRINI SRL

EE-2026-00003006-APPSF-PE.

Se hace saber que en fecha 12 de diciembre de 2025 se procedió a la modificación del contrato social de CANAL 4 CARLOS PELLEGRINI SRL que se encuentra inscripta en Registro Público de Comercio de Santa Fe, Santa Fe 15 de mayo de 2000, Nro. 679 Folio 323 del Libro 14 de SRL, LegajoNro 5587 del Registro Público de Comercio de Santa Fe, por donación de latotalidad de cuotas sociales de los Sres. Daniel Alfredo Antonio FERRERO, argentino, casado, mayor de edad, empresario, D.N.I N°10.593.266, CUIT 23-10593266-9 y Alicia Susana FRIGIERI, argentina, casada, mayor de edad, empresaria, DNI N°6.550.301, CUIT 27-06550301-3, domiciliados ambos en calle Güemes 470 localidad de Carlos Pellegrini, Departamento San Martín, provincia de Santa Fe, quedando en consecuencia el artículo quinto del contrato social de CANAL 4 CARLOS PELLEGRINISRL redactado de la siguiente forma: "ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos noventa mil (\$90.000) dividido en nueve mil (9.000) cuotas de pesos diez cada una (\$10) suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: María Cecilia Ferrero suscribe tres mil (3000) cuotas sociales de un valor de diez pesos(\$10) cada una lo que hacen un total de pesos treinta mil (\$30.000); Bruno Francisco Ferrero suscribe tres mil (3000) cuotas sociales de un valor de diez pesos (\$10) cadauna lo que hacen un total de pesos treinta mil (\$30.000) y María Manuela Ferrero suscribe tres mil (3000) cuotas sociales de un valor de diez pesos (\$10) cada una lo que hacen un total de pesos treinta mil (\$30.000)". COD. RPJEC 1520.

FRANCA SOCIEDAD ANÓNIMA

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "FRANCIA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES S.A. - EE-2026-00011491-APPSF-PE" se hace saber que por acta de Asamblea del 07 de Enero de 2026 se renovó el Directorio por tres ejercicios sociales, quedando el mismo como sigue: PRESIDENTE: Alicia Irene Schneur, CUIT N° 27-11933608-8, con domicilio en Catamarca 3530, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; VICEPRESIDENTE: Maximiliano Martín Roisman, CUIL 20- 30786935-8, con domicilio en Catamarca 3530, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y DIRECTOR: Manuel Alberto Schneur, CUIT 20-08280899-0 con domicilio en Gral. López 2642 P.8., de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.- RPJEC 1515.-

B+C REPRESENTACIONES ALIMENTICIAS S.R.L.

SOBRE CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "B+C REPRESENTACIONES ALIMENTICIAS S.R.L. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2025-00035636-APPSF-PE" se hace saber que en fecha 27 de Octubre 2025, se reunieron en Asamblea Extraordinaria, los señores socios de B+C REPRESENTACIONES ALIMENTICIAS S.R.L., cuyas cuotas sociales representan el 100% del capital social, quienes decidieron por unanimidad la modificación del domicilio de la Sede Social de la sociedad dentro de la misma jurisdicción a calle Juan Pablo II 861, Oficina 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.- RPJEC 1518.-

VERGARA Y CIA. S.R.L.

DESIGNACION DE GERENTES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados VERGARA Y CIA. S.R.L. - S/Designación de Gerentes - de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto: 1) Fecha de la Asamblea 01/Febrero/2026, en la que se resolvió designar como gerentes titulares por el término de 2 (dos) ejercicios a los Señores CARLOS ALBERTO VERGARA D.N.I. 17.009.788, CUIT.20-17009788-3, con domicilio en calle Huergo 1359 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y OSCAR RAUL RAVASIO D.N.I. 14.305.069, CUIT. 20-14305069-7, con domicilio en calle Regimiento 12 de Infantería 638 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.- RPJEC 1527

VILLA CAÑADA TRANSPORTE S.A.

Constitución Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: "VILLA CAÑADA TRANSPORTE" S.A. CONSTITUCIÓN SOCIAL En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. a) de la Ley General de Sociedades N°

19.550, se hace saber de la constitución social de "VILLA CAÑADA TRANSPORTE" S.A. de acuerdo al siguiente detalle: 1) Datos personales socios: Eduardo Miguel Malizia, argentina, D.N.I. N° 18.108.969, CUIT N° 20-18108969-6, nacida el 03 de enero de 1967, estado civil casado en primeras nupcias con Clau-dia Inés Fátima Bollati, de profesión ingeniero agrónomo y domiciliada en calle 36 N° 1340, de la ciudad de Las Parejas; Silvio Marcelo Di Bernardo, argentina, D.N.I. N° 27.510.200, CUIT N° 20-27510200-9, nacido el 04 de agosto de 1979, estado civil soltero, de profesión empresario y domiciliado en calle Sarmiento N°374, de la ciudad de Cañada de Gómez; y Luis Mariano Stanich, argentino, D.N.I. N° 17.942.808, CUIT N.º 20-17942808-4, nacido el 02 de septiembre de 1966, es-tado civil divorciado según Sentencia N.º 836, Tomo 12, Folio 487 del 01 de agosto de 2016, del Juzgado de Familia de Cañada de Gómez, Sección Única, de profesión empresario y domiciliada en calle 1º de Mayo N°1297, de la localidad de Villa Eloisa. 2) Fecha del instrumento de constitución: 11/03/2026. 3) Denominación social: "VILLA CAÑADA TRANSPORTE" S.A. 4) Domicilio y sede social: Domicilio social en la calle Sarmiento N° 374, de la ciudad de Cañada de Gómez. 5) Objeto social: a) TRANSPORTE: transporte de carga de corta, media y larga distancia de cargas en general, nacional y/o internacional y la realización de todas las actividades inherentes al servicio de logística de distribución de todo tipo de productos, propios o de terceros, con medios propios o de terceros, abarcando desde el almacenamiento, la gestión de stocks, el transporte terrestre y toda actividad vinculada a la distribución, comercialización y gestión de cobranzas; b) AGROPECUARIA: mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociadas a terceros, incluyendo frutícolas, de cultivos forestales y/o explotaciones granjeras; la cría, reproducción, compra y venta de hacienda vacuna, lanar, yeguariza y porcina y animales de granja; de sus productos y subproductos; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de los productos de su propia producción y/o de terceros; c) COMERCIALES: compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación, e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de insumos y productos relacionados con la producción agropecuaria, abarcando operaciones de canje y corraje de tales productos, ya sea mediante operaciones en el mercado físico o de futuros; d) SERVICIOS: asesoramiento agrícola-ganadero en general; administración de explotaciones agrícola-ganaderas y prestación de servicios de siembra, pulverizaciones, fumigación, cosecha y otros trabajos agrícolas, y el alquiler de los equipos necesarios para la prestación de tales servicios, con o sin personal propio. 6) Plazo de duración: 30 años a partir de su inscripción en el Registro Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 7) Capital social: El Capital Social asciende a la suma de \$30.000.000.- (pesos treinta millones), representado por 30.000.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 1.- (pesos uno) valor nominal cada una. 8) Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un MÍNIMO de uno (1) y un MÁXIMO de seis (6),

quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios no obstante lo cual permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados y podrán ser reelectos indefinidamente, quedando para la primera designación fijado en 2 DIRECTORES TITULARES y 1 DIRECTOR SUPLENTE, de acuerdo al siguiente detalle: DIRECTORES TITULARES: Luis Mariano Stanich, a cargo de la Presidencia; Eduardo Miguel Malizia, a cargo de la Vicepresidencia; DIRECTOR SUPLENTE: Silvio Marcelo Di Bernardo. 9) Representación legal: La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Vicepresidente del Directorio, en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos, o a quienes los reemplacen estatutariamente, en el caso de Directorio plural; o al Presidente del Directorio o a quien lo reemplace estatutariamente, en el caso de Directorio unipersonal. 10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de agosto de cada año. 11) Fiscalización: a cargo de los socios. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 30 días del mes de Marzo de 2026.- RPJEC 1512

ESTABLECIMIENTO MODELO LAS COLONIAS SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 57 celebrada en Avellaneda (Sta.Fe) el 31de Octubre de 2025 el Directorio ha quedado conformado de la siguiente forma: Director Presidente: Guillermo Eduardo Romero, DNI N° 13.644.173, CUIT 20-13644173-7, Argentino, nacido el 12/12/1957, casado, comerciante, domiciliado en Fray Rossi N° 2825, Reconquista(SF).Director Vicepresidente: Gonzalo Miguel Romero Mansur, soltero, DNI 30.998.033, CUIT 20-30998033-7, Argentino,nacido el22/10/1984,Contador Público, domiciliado en Fray Rossi 2825, Reconquista Santa Fe. Directora Vocal :Nora Gloria Schmeda,DNI N°11.861.568,CUIT 27-11861568-,argentina,nacida el 9/04/1958 ,comerciante,domiciliada en calle Alberdi N° 1134 de la ciudad de Clorinda,provincia de Formosa.Síndico Titular: Haydee Beatriz Pighin , DNI 14.574.214, CUIT 27-14574214-0, Argentina, nacida el 27/08/1961, Contador Público Nacional, domiciliada en Iriondo 150, Reconquista (SF).,Síndico Suplente: Alejandro Guglielmi , DNI 34.821.350, CUIT 20-34821350-5 ,Argentino, nacido el 05/02/1990, Contador Público Nacional, domiciliado en Iriondo 150 , ,Reconquista.(SF). RPJEC 1526.-

"SBC CARGO SOCIEDAD ANONIMA."

CONTRATO CONSTITUTIVO.

PUBLICACIÓN DE EDICTOS Constituida el 19 de Diciembre de 2025, ACCIONISTA HUGO OMAR CROTTI, argentino, nacido el 20/03/1958, D.N.I. N° 11.825.807, CUIT N° 20-11825807-0, con domicilio en calle Micheletti 7881, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Comerciante, estado civil casado en segundas nupcias con Viviana Andrea García, el Sr. LUCIANO JEREMIAS CROTTI, argentino, nacido el 13/04/1988, D.N.I. N.º 33.573.313, CUIT N° 20-33573313-5, con domicilio en calle Sarmiento 2363, de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, estado civil soltero, DENOMINACIÓN: "SBC CARGO S.A.". DOMICILIO: Sarmiento 2363, de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe. OBJETO La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada terceros, en el país y en el extranjero, a las siguientes actividades: A) SERVICIOS: Servicio de logística para la importación y exportación de productos en general; representación e intermediación de compañías o empresas de navegación, marítima, aérea y terrestre, agentes de embarques y/o compras y/o tránsitos, fletamentos, comisionista, consolidadores de carga aérea, marítima y terrestre, consignaciones, pudiendo dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación de todo lo concerniente al transporte interno, externo o internacional de cargas o encomiendas. Gestión de la cadena de suministro, logística inversa, servicios técnicos de consultoría, supervisión y adiestramiento relacionados con las actividades descriptas en el presente objeto. Dichos servicios serán brindados por técnicos profesionales especialistas en el ramo, participar en licitaciones públicas o privadas y obtener financiación para sus operaciones. Dedicarse a negocios de armadores, agentes marítimos, agentes de buques, administradores de buques, tareas de estibaje, almacenaje y acopio por sí o por terceros; recepción, almacenamiento, custodia, conservación, control y expedición de mercaderías, realizar inventarios físicos y cíclicos, gestionar la rotación de productos, control de stock, logística de almacén, todo orientado a la distribución y gestión integral de la cadena de suministros para terceros, incluyendo transporte, entrega, seguimiento y mantenimiento de la carga, Picking, packing, etiquetado, embalaje y preparación para el envío de mercadería. Alquiler de máquinas o vehículos logísticos. Representación de empresas, gestiones por cuenta propia o ajena ante las Aduanas, Puertos, y ante funcionarios aduaneros, portuarios, aeroportuarios y demás autoridades administrativas o judiciales; B) IMPORTACION Y EXPORTACION: realizar operaciones de importación y exportación de bienes y servicios que estén vinculadas al cumplimiento del presente estatuto. En este acto, se declara bajo juramento, que en cumplimiento de las actividades enumeradas, la Sociedad Anónima no quedara comprendida en el inciso 4to del Artículo 299 de la Ley 19.550. A tal fin la Socie-

dad Anónima tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y celebrar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto. DURACION: 99 (Noventa y nueve) años. CAPITAL SOCIAL: \$ 40.000.000.- (Pesos cuarenta millones). EJERCICIO COMERCIAL: 31 de Octubre de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones dos ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Asamblea debe designar suplentes en igual, menor o superior número que los titulares y por el mismo plazo que éstos últimos con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. REPRESENTACIÓN LEGAL: Corresponde al Presidente o al Vicepresidente en el caso que ejerza las funciones del Presidente por ausencia o impedimento del mismo, o a dos Directores indistintamente, actuando éstos en forma conjunta. FISCALIZACIÓN: Se prescinde de Sindicatura. COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO: Se resuelve integrar el primer directorio con un director titular y un suplente, designándose como presidente al Sr. Hugo Omar Crotti y como suplente al Sr. Luciano Jeremias Crotti, Acto seguido se elige como Presidente del Directorio al Sr. Hugo Omar Crotti, ambos denuncian como domicilio especial en calle Sarmito 2363 de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe. RPJEC 1514

EDICTO PETROVAN S.R.L.

S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES – AUTORIDADES – REFORMA

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, expediente "PETROVAN S.R.L. – MODIFICACION CONTRATO SOCIAL" Exp. N° EE-2026-00012799-APPSF-PE del año 2026 se ha dispuesto la siguiente publicación: Por acta de reunión de socios N° 31 de fecha 30 de enero de 2026, los socios de LEASING VAN S.R.L., resuelven aprobar la cesión de las cuotas sociales, traslado sede social, prorrogar el plazo de duración de la sociedad, modificación objeto social, cambiar denominación, designación de gerente y adecuar las cláusulas a la normativa legal vigente y la redacción de un nuevo texto ordenado. "PRIMERO: La sociedad se denomina "PETROVAN S.R.L." (continuadora de LEASING-VAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) y tendrá domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado de la provincia de Santa Fe, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República Argentina y/o del extranjero."; "SEGUNDO: Plazo: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo durante toda la vigencia de la sociedad. Los gerentes no pueden comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad: para el otorgamiento de avales o constitución de derechos reales de garantías, se necesita la firma conjunta de dos socios gerentes con la denominación social enunciada precedentemente. Los gerentes en forma individual podrán celebrar contratos, suscribir instrumentos públicos o privados, operar en cuenta corriente, librar cheques, pedir estados de cuenta, efectuar depósitos, operar con el Banco de la Nación Argentina, y toda otra institución bancaria o financiera pública, privada, mixta, del país o del exterior; actuar ante los organismos públicos nacionales, provinciales, municipales, centralizados, descentralizados o autárquicos, tales como Agencia de Recaudación y Control Aduanero, Administración Nacional de Aduanas, Secretaría de Comercio e Industria, Dirección General de Rentas, y otros, y ejecutar cuanto acto sea necesario para la realización del objeto social, efectuar pagos, cobrar y percibir todo crédito que tenga la sociedad, otorgando recibo, poderes generales, especiales, judiciales o extrajudiciales con las facultades que estimen necesarias, inclusive para querellar criminalmente, representando a la sociedad en cualquier juicio como actora o demandante cualquiera sea el fuero o jurisdicción. Para la enajenación de inmuebles y/o cosa mueble registrable, para constituir a la sociedad en fiadora y para hacer donaciones se requerirá la previa conformidad de todos los socios. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todas que legalmente puede ejercer la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales."; "TERCERO: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o a otras sociedades, de manera accidental o permanente, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES: 1) Comercialización y/o distribución minorista o mayorista de combustibles líquidos, lubricantes y cualquier otro derivado del petróleo; 2) Importación, exportación, representación, comisión, compra y venta, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de productos elaborados y semi-elaborados, sub-productos, mercaderías, repuestos de vehículos, neumáticos, y todo tipo de accesorios para vehículos y maquinarias agrícolas e industriales; 3) Prestación de asistencia de talleres, por sí o por terceros, servicio de mantenimiento de vehículos y maquinaria en general; prestación de servicio de lavado de vehículos y maquinaria en general, por sí o por terceros; 4) Operaciones de: a) Leasing, b) Arrendamiento, c) Financieros, sean con bienes propios, instrumentos públicos y privados, representa-

ciones y mandatos, siempre que estén permitidos por la legislación vigente; d) Compra y venta de automóviles, camionetas, camiones, maquinarias, motocicletas y embarcaciones en general. B) INDUSTRIALES: Importación y/o exportación de bienes destinados a la venta, comercialización y distribución de hidrocarburos y todo tipo de productos que sean necesarios para cumplir con el objetivo de la sociedad; fabricación o elaboración de insumos para vehículos y maquinaria en general, en sus distintas etapas de producción. C) CAPITALIZACIÓN: 1) Compra, venta, intermediación, permuta, de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados; participaciones en otras empresas mediante inversiones de capital, fusiones, absorciones y otros emprendimientos comunes con personas físicas o jurídicas del país o del extranjero; 2) Tomar dinero en préstamos con o sin garantías, constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales, suscribir acciones, financiar sus operaciones con fondos propios, otorgar anticipos sobre créditos provenientes de venas a plazo, asumir riesgos mediante la compra de facturas y documentos, constitución de fideicomisos financieros y leasing, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa, excepto aquellas operaciones contempladas en la ley de Entidades Financieras. D) AGROPECUARIAS: Comercializar por sí o por medio de terceros, todo tipo de actividad agropecuaria, destinada a la comercialización de granos y/o oleaginosas, canje de cereales, transporte o flete de los mismos, realizar por sí o por medio de terceros, siembra y cosecha de todo tipo de cereales y/o oleaginosas. E) TRANSPORTE: Transportar por vías terrestres y/o fluviales todo tipo de productos relacionados con el objeto social, como ser combustibles líquidos, lubricantes y cualquier otro derivado del petróleo; transporte de granos o cereales; transporte de repuestos, neumáticos, cubiertas y de cargas en general; transporte de vehículos y maquinarias; actuando en calidad de transportador. Para el cumplimiento de sus fines, ejecutar todos los actos jurídicos y operaciones que tengan relación directa o indirecta, como consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad para toda clase de actos y/o contratos y/o para el ejercicio de todas las acciones que hubiere de realizar la entidad. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigente, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto."; "CUARTA: CAPITAL: El capital social se establece en la suma de pesos nueve millones con 00/100.- (\$ 9.000.000,00.-), dividido en nueve mil (9.000) cuotas sociales de valor nominal pesos mil con 00/100.- (\$ 1.000,00.-) cada una, suscriptas totalmente en las siguientes proporciones: 4.1) La socia JULIETA DENISE VANNI URBANI, DNI N° 34.821.241, suscribe e integra la cantidad de dos mil novecientos setenta (2970) cuotas sociales de valor nominal pesos mil con 00/100.- (\$ 1.000,00.-) que representa un capital suscripto de pesos dos millones novecientos setenta mil con 00/100.- (\$ 2.970.000,00.-). 4.2) El Socio JAVIER OSCAR VANNI URBANI, DNI N° 36.013.672, suscribe e integra la cantidad de dos mil novecientos setenta (2970) cuotas sociales de valor nominal pesos mil con 00/100.- (\$ 1.000,00.-) que representa un capital suscripto de pesos dos millones novecientos setenta mil con 00/100.- (\$ 2.970.000,00.-). 4.3) El socio JORGE LUIS VANNI URBANI, DNI N° 36.545.995, suscribe e integra la cantidad de tres mil sesenta (3060) cuotas sociales de valor nominal pesos mil con 00/100.- (\$ 1.000,00.-) que representa un capital suscripto de pesos tres millones sesenta mil con 00/100.- (\$ 3.060.000,00.-). Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera y justifique, los socios podrán disponer el incremento del capital indicado, requiriéndose para ello la conformidad unánime de los socios, debiendo fijarse el plazo y monto de suscripción e integración conforme la proporción de cuotas sociales suscriptas por cada uno en este acto."; "QUINTO: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes designado/s, socios o no, quienes actuarán en forma individual o conjunta. El o los gerentes designados tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, efectuar actos y contratos que impliquen comprar, vender, locar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles de la sociedad, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados; operar con organismos, entes y entidades autárquicas del estado nacional, provincial y municipal y en general realizar los actos no prohibidos que no fueran contrarios a los intereses de la sociedad. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. La gerencia titular deberá constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en la normativa vigente. Quedan designados como gerentes titulares los Sres. JULIETA DENISE VANNI URBANI, titular del DNI N° 34.821.241; JAVIER OSCAR VANNI URBANI; titular del DNI N° 36.013.672; y JORGE LUIS VANNI URBANI; titular del DNI N° 36.545.995, quienes aceptan el cargo y por lo tanto tendrán la administración y representación de la sociedad. En tal carácter, actuarán en forma conjunta o individual, por el plazo de duración de la sociedad. Los gerentes designados depositarán una garantía por la suma de pesos trescientos mil con 00/100. (\$ 300.000,00.-) cada uno, en efectivo en la sociedad."; "DECIMO SEGUNDO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19550, la liquidación practicada por los gerentes o por las personas que ellos designen.".

EE-2025-00036301-APPSF-PE.

SOLO CAMPO SRL DESIGNACION DE SOCIO GERENTE.

Se hace saber que por Acta de Asamblea N°60, en fecha 21/10/2025; los Integrantes de la sociedad: González Raquel Beatriz, argentina, jubilada, DNI 5.705.055, nacida el 06 de enero de 1950, domiciliada en calle 9 de Julio 949 de la Ciudad de San Genaro y Vaschetto Gastón Marcelo, argentino, comerciante, DNI 23.917.463, nacido el 10 de Junio de 1974, domiciliado en Perito Moreno N° 448 de la Ciudad de San Genaro han resuelto renovar por un periodo de 3 años dicha designación, y en un todo conforme con la cláusula Quinta del contrato social, que dice: QUINTA: La administración de la sociedad estará a cargo del Socio Vaschetto Gastón Marcelo quien revestirá el carácter de sociogerente, ejerciendo el uso de la firma social, quien desempeñara sus funciones durante el plazo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en ejercicio de la administración y para el cumplimiento de los fines sociales el socio gerente podrá: exportar, importar, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar enlocación bienes muebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con cualquier banco Nacional, Provincial, Municipal y/o Privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma que consideren más convenientes. Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen con el objeto social.
COD. RPJEC 1511

TARING S.A.**SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "TARING S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2025-00023678-APPSF-PE" se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Abril de 2025 se ha procedido a la elección de los miembros del Directorio de la sociedad quienes ocuparán por el término de tres ejercicios, quedando el mismo compuesto de la siguiente forma: Presidente: MARTINUZZI RAÚL MODESTO, DNI 6.303.811, CUIT 20-06303811-4, argentino, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Catamarca N° 2855 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Vicepresidente: MARTINUZZI MARÍA LUISA, DNI 30.560.753, CUIT 27-30560753-9, argentina, de estado civil soltera, con domicilio en calle Avda. Fuerza Aérea N° 3102 Funes Hills Cadaqués Unidad 131 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe y Directora Suplente: MARTINUZZI SANDRA PATRICIA INÉS, DNI 16.339.430, CUIT 27-16339430-3, argentina, de estado civil soltera, nacido el 23/02/1963, con domicilio en calle Velez Sarsfield 819 de Villa Gobernador Galvez, provincia de Santa Fe.-
RPJEC 1523.-

BLINTEC S.A.S.**CONSTITUCION**

A efectos del art. 37 de la Ley 27.349, se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 2 de enero de 2026 se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificadas que girará bajo la denominación de "BLINTEC" S.A.S, cuyos socios fundadores son Guillermina Lima, argentina, titular del DNI 38.901.608, CUIT 27-38901608-5, nacida el 27/09/1995, soltera, comerciante, domiciliada en calle Av. Libertad 396 Piso 11 Dto. 2 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe (correo electrónico guillulima@hotmail.com) y Tomás Lima, argentino, titular del DNI 41.404.514, CUIT 20-41404514-7, nacido el 06/12/1998, soltero, de profesión abogado, domiciliado en calle Av. Libertad 396 Piso 11 Dto. 2 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe (correo electrónico tomaslima821@gmail.com). Su plazo de duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena y/o asociada con terceros, con las limitaciones impuestas por la ley, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Servicios de instalación y monitoreo de alarmas. b) Ensamble, compra, venta, alquiler, comercialización bajo cualquier modalidad de: aparatos, accesorios, componentes y suministros eléctricos y de electrónica. c) Fabricación, distribución y comercialización de aparatos, accesorios, componentes y suministros eléctricos y de electrónica. d) La provisión del servicio de asistencia técnica y capacitación sobre sistemas eléctricos y electrónicos de seguridad. En cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo la sociedad participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias y cualquier otro contrato asociativo de colaboración vinculada total o parcialmente con el objeto social, sin efectuar captación de ahorro público. El capital social es de Pesos Un Millón (\$1.000.000), represen-

tado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada una. La administración estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La sociedad carece de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. La representación estará a cargo de un Administrador designado como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración, podrá designarse vice representante, quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador titular en forma individual o a quienes ejerzan sus funciones por reemplazo. Se hace saber que se ha designado como Administradora Titular a Guillermina Lima, DNI 38.901.608 y como Administrador Suplente a Tomás Agustín Lima, DNI 41.404.514. El ejercicio económico de la Sociedad cierra el día 31 de diciembre de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en Dorrego 1639 piso 8 Oficina A de Rosario, provincia de Santa Fe

MERCADO DE GAFAS SA**CAMBIO DE SEDE**

El señor Presidente DAMIAN FELIX HIMELFARB, D.N.I. N.º 33.301.249 comunican que según Acta de Asamblea Extraordinaria N.º 4 de fecha 4 de Diciembre de 2025, han resuelto cambiar la sede social/domicilio legal al nuevo domicilio de calle PASAJE ESPORA N.º 1343 de la ciudad de Rosario; de la empresa MERCADO DE GAFAS SA. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 30 días del mes de Marzo de 2026.-
RPJEC 1522.-

EE-2025-00033867-APPSF-PE.

Se hace saber que el 06 de Noviembre del 2025 se ha realizado la cesión de las cuotas sociales de "RGM IMPORTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscrita en contratos al T. 171 F. 4895 Nro. 987, por la que el Sr. German Gonzalo Roldan DNI 22.777.875 CUIT 20-22777875-0 cede y transfiere 112.500 (ciento doce mil quinientas) cuotas sociales cuyo valor nominal es de un peso cada una, por la suma total de \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil) a la Sra. Marlen Ricci DNI 33.069.453 CUIT 27-33069453-5, nacida el 14 de agosto de 1987, de profesión ingeniera, soltera, con domicilio en calle San Lorenzo Nro. 1333 de la ciudad de Rosario, Santa Fe. A su vez los Señores German Gonzalo Roldan, Matias Roldan DNI 40.115.239 CUIT 20-4040115239-4 Y Melani Roldan DNI 42.270.587 CUIT 27-42270587-8 ceden y transfieren cada uno de ellos la cantidad de 37.500 (treinta y siete mil quinientas) cuotas sociales de valor nominal un peso cada una al Sr. Federico Martín Saldutti DNI 32.920.586 CUIT 20-32920586-0, nacido el 23 de enero de 1987, de profesión Ingeniero, soltero, con domicilio en calle San Lorenzo Nro. 1333 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe. Dicha cesión se realizó por la suma total de \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil) repartidos en \$ 500.000 (pesos quinientos mil) para cada uno de los cedentes. Quedando la cláusula cuarta de la siguiente forma: " Cuarta : Capital Social : El capital social es de pesos cuatrocientoscincuenta mil (\$ 450.000) dividido en cuatrocientas cincuenta mil (450.000) cuotas de UN PESO (\$1) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en este acto de acuerdo al siguiente detalle: 1) El Señor MATIAS ROLDAN, suscribe ciento doce mil quinientas (112.500) cuotas de capital, de valor pesos uno (\$1) cada una, equivalentes a pesos ciento doce mil quinientos. 2) La Sra. MELANI ROLDAN suscribe ciento doce mil quinientas (112.500) cuotas de capital, de valor Pesos uno (\$) cada una equivalentes a Pesos ciento doce mil quinientos. 3) La Sra. MARLEN RICCI suscribe ciento doce mil quinientas (112.500) cuotas de capital, de valor pesos uno (\$) cada una, equivalentes a pesos ciento doce mil quinientos. 4) el Sr. FEDERICO MARTIN SALDUTTI, suscribe ciento doce mil quinientas (112.500) cuotas de capital, de valor Pesos uno (\$) cada una equivalentes a Pesos ciento doce mil quinientos. . . ." En la misma fecha se ha modificado el objeto de la sociedad quedando la cláusula tercera redactada de la siguiente forma: " TERCERA: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros tanto en la República Argentina como en el extranjero las siguientes operaciones: comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de bienes. Servicios de despachante y agente de transporte aduanero. Servicios postales y mensajería, Courier internacional. Actuación como agente de carga internacional, agente de transporte, consolidador y desconsolidador de carga, fletador y operador logístico integral. Servicios de almacenamiento, depósito, depósito fiscal, estiba, carga, descarga, embalaje, etiquetado. Podrá actuar como asesor, mandatario, representante, distribuidor o agente comercial de empresas nacionales o extranjeras, celebrar contratos de agencia, comisión o franquicia. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato y que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. Y por último se ha designado como socio gerente al Sr. MA-

TIASROLDAN, argentino DNI 40.115.239 CUIT 20-40115239-4, de profesión empresario, soltero con domicilio Alvear Nro. 62 de Rosario quien aceptó el cargo. Ello modificando el contrato de RGM IMPORTACIONES S.R.L. cuyo contrato fue inscripto al T. 171 F. 4895 Nro. 987 contratos el 06 de NOVIEMBRE de 2020.-
COD. RPJEC 1516

CAUSER S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "CAUSER S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2025-00036370-APPSF-PE" se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria N° 72 de fecha 25/04/2025 y por acta de Directorio N° 321 de fecha 25/04/2025 se ha procedido a designar, distribuir y aceptar los cargos del Directorio de CAUSER S.A., el cual ha quedado integrado como sigue: Presidente: Sr. Néstor Hugo Laino, DNI N.º 11.271.279, CUIT 20-11271279-9, nacido el 3 de mayo de 1954, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en Ruta Provincial 34 S N° 4444, Funes. Vicepresidente: Sr. Guillermo Rubén Laino, DNI N° 13.509.810, CUIT 20-13509810-9, nacido el 1° de octubre de 1959, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión Contador Público, con domicilio real en Los Cipreses 350, Rosario. Director Titular: Sr. Lisandro Laino, DNI N° 29.402.724, CUIT 20-29402724-7, nacido el 24 de marzo de 1982, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio real en Av. Real 9191 Lote 192, Rosario. Director Suplente: Sr. Andrés Laino, DNI N° 30.685.984, CUIT 20-30685984-7, nacido el 13 de septiembre de 1984, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio real en Ruta Provincial 34 S N° 4444, Funes. Director Suplente: Sr. Felipe Laino, DNI N° 34.100.137, CUIT 20-34100137-5, nacido el 20 de septiembre de 1988, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio real en Los Cipreses 350 Rosario. Director Suplente: Sra. Sofía Laino, DNI N° 35.221.741, CUIT 27-35221741-2, nacido el 25 de julio de 1990, de nacionalidad argentino, de estado civil soltera, de profesión Diseñadora Gráfica, con domicilio real en Tucumán 1047 piso 5 dto. 1 de la ciudad de Rosario. Todos los Directores han constituido domicilio a los fines del art. 256 de la LGS en el domicilio de la sede social de Ruta Provincial 21 Km.7 (ex 286), Alvear.-
RPJEC 1517.-

S & L EQUIPAMIENTOS S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "S & L EQUIPAMIENTOS S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2025-00032257-APPSF-PE" se hace saber que en ACTA DE ASAMBLEA N° 26 y ACTA DE DIRECTORIO N° 115, ambas de fecha 26 de Septiembre de 2025, se resuelve la Designación de Autoridades para S&L Equipamientos SA para un nuevo periodo, quedando integrado: PRESIDENTE: Elizabeth Gladys Luna, apellido materno López, de nacionalidad argentina, D.N.I. N.º 13.382.409, CUIT N° 27-13382409-5, nacida el 18 de Febrero de 1958, con domicilio en Maipú 1441 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, estado civil casada en primera nupcias con Raúl Ramón Scalabrone, de profesión comerciante. DIRECTOR SUPLENTE: Mariela Agustina Scalabrone, apellido materno Luna, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 36.123.402, CUIT N° 27-36123402-8, nacida el 09 de Junio de 1991, con domicilio en Maipú 1441 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, estado civil soltera, de profesión comerciante.- Los Directores aceptan los cargos para los cuales fueron designados y fijan domicilio especial de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 256 de la L.G.S., en calle Maipú 1441 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe.
RPJEC 1521.-

SELECTA RECURSOS HUMANOS S.A.

EE-2026-00015705-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "SELECTA RECURSOS HUMANOS S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber la designación del nuevo Directorio de la Sociedad por espacio de tres ejercicios, el cual estará compuesto por los Señores Edgardo Jorge Gazze, argentino, sexo masculino, nacido el 22 de Diciembre de 1962, de profesión Odontólogo, con domicilio en la calle Madres Plaza 25 de Mayo N° 2880 – torre 1 – piso 12-01 de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), titular del

DNI. 16.237.429, de apellidomaterno Vicentín, CUIT 20-16237429-0, estado civil casado en primeras nupcias con María Virginia González, DNI: 22.683.928 y dirección de correo electrónico edgardo.gazze@selectaargentina.com , en su carácter de Presidente; y Bruno Gazze Gonzalez, argentino, sexo masculino, nacido el 6 de Marzo de 1996, de profesión Contador Público, con domicilio en la calle Madres Plaza 25 de Mayo N° 2880 – torre 1 – piso 12-01 de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), titular del DNI.19.004.317, de apellido materno Gonzalez, CUIT 20-19004317-8, estado civil soltero y dirección de correo electrónico bruno.gazze@selectaargentina.com en su carácter de Director Suplente. La designación de las autoridades arriba mencionadas fue dispuesta por Acta de Asamblea General Ordinaria N 5 de fecha 29 de Diciembre de 2025, endecisión adoptada por unanimidad y posterior Acta de Directorio N° 5 de fecha 30 de Diciembre de 2025, a través de la cual se distribuyeron los cargos informados precedentemente. Todos los miembros del Directorio, a los fines del ejercicio de sus funciones, fijan domicilio especial en la Sede Social sita en calle Remondino 948 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.
COD. RPJEC 1529.

SOCIEDAD BONINO Y CIA S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de Enero de 2026, realizada en el domicilio de la Sociedad Bonino y Cía S.A. - CUIT 33-53705099-0, se resuelve la renovación del Directorio de la Sociedad, quedando el mismo constituido de la siguiente forma: PRESIDENTE Diego Gabriel MIOTTI, argentino, DNI 37.799.108; CUIT 20-37.799.108-8, domicilio San Nicolás 2396 de la ciudad de Rosario, nacido el 18/08/1993, de estado civil soltero, de profesión comerciante, expresa su aceptación al cargo de Presidente del Directorio de la Sociedad Bonino y Cía. S.A. - CUIT 33-53705099-9, con domicilio legal en la calle Ovido Lagos 3002 de la ciudad de Rosario, Prov de Santa Fe; VICE PRESIDENTE Mirian Noemi, BONINO; argentina, DNI 14.016.177, CUIT N° 27-14016177-8, domicilio Ocampo 3715 de la ciudad de Rosario, nacida el 15/07/1960, estado civil divorciada, profesión comerciante; expresa su aceptación al cargo de Vice Presidente del Directorio de la Sociedad Bonino y Cía. S.A. - CUIT 33-53705099-9, con domicilio legal en la calle Ovido Lagos 3002 de la ciudad de Rosario, Prov de Santa Fe, DIRECTORES SUPLETES Omar Rubén, BONINO; argentino, DNI 12.521.990, CUIT N° 20-12521990-0, domicilio Entre Ríos 5359 de la ciudad de Rosario, nacido el 25/12/1958, estado civil divorciado, profesión comerciante; expresa su aceptación al cargo de Director Suplente del Directorio de la Sociedad Bonino y Cía. S.A. - CUIT 33-53705099-9, con domicilio legal en la calle Ovido Lagos 3002 de la ciudad de Rosario, Prov de Santa Fe, Sofía, BONINO; argentina, DNI 36.694.897, CUIT N° 27-36694897-5, domicilio España 1865 – 2° 2 de la ciudad de Casilda, nacida el 31/01/1992, estado civil soltera, profesión estudiante; expresa su aceptación al cargo de Director Suplente del Directorio de la Sociedad Bonino y Cía. S.A. - CUIT 33-53705099-9, con domicilio legal en la calle Ovido Lagos 3002 de la ciudad de Rosario, Prov de Santa Fe. Fijando domicilio especial en el que cada uno denunció en dichos datos arriba consignados.
RPJEC 1508

RECICLADOS SANTA FE S.R.L.

SOBRE DESIGNACIÓN DE GERENTE

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "RECICLADOS SANTA S.R.L. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES S.R.L. - EE-2026-00012758-APPSF-PE" se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 12/07/2025 se ha designado como Socio Gerente al Sr. Rubén Carlos Porta, D.N.I. N° 10.986.053, CUIT 20-10986053-1, nacido el 05/10/1953, casado, ingeniero, domiciliado en calle Diagonal Sur 1395 de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe.-
RPJEC 1513.-

ESTABLECIMIENTO LAS 3RS S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

EDICTO ESTABLECIMIENTO LAS 3 RS S.A. Designación de Autoridades Por estar dispuesto en los autos caratulados "ESTABLECIMIENTO LAS 3 RS S.A. s/ Designación de Autoridades" que se tramitan por ante el Registro de las Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe se ha ordenado la siguiente publicación edicto por un día s/el art. 10 de la ley 19.550: Por Resolución de la Asamblea General Ordinaria de ESTABLECIMIENTO LAS 3 RS S.A, celebrada el 29 de diciembre del 2025, en su sede de Calle Laprida 1256, según Acta N° 39, del Libro de Actas N° 1 de la sociedad, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11° del

Acta Constitutiva de "ESTABLECIMIENTO LAS 3 RS S.A." corresponde la designación de autoridades para el trienio 2026-2028, el que queda constituido de la siguiente manera: Presidente: FORNASERO, Roberto Gustavo DNI 24.009.065, Laprida N° 1256 - Sarmiento - Provincia de Santa Fe. Vicepresidente: PIROLA, Rubén Regis, DNI 21.413.791, San Martín N° 1059 - Sarmiento - Provincia de Santa Fe. Director Suplente: FORNASERO, Andrea Viviana, DNI N° 22.712.258, San Martín N° 1059 - Sarmiento - Provincia de Santa Fe. Denunciando domicilio especial en los arriba mencionados.
RPJEC 1524

THE BROKER S.A.S.

CONSTITUCION

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada: 1) Denominación: "THE BROKER S.A.S." 2) Fecha contratoconstitutivo: 20 de enero de 2026. 3) Domicilio: Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, 4) Socio: Juan Manuel Sebben, CUIT 20-44232053-6, argentino, nacido el 22/07/2002, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Carballo 580 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: 20 años a partir de su inscripción en Registro. 6) Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades en el país o en el extranjero: organización, diseño y comercialización de planes totales o parciales de cobertura médica, de redes prestacionales, de efectores de salud y empresas de medicina prepaga, obras sociales, mutuales, clínicas y sanatorios, institutos y círculos profesionales, bajo cualquier forma autorizada por la legislación vigente a la fecha de celebración o la que corresponda en el futuro. 7) Capital Social: pesos dos millones (\$2.000.000.-) 8) Administración, dirección y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al momento de su designación. Deberá designarse al menos un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores ejercerán la representación en forma indistinta. Durarán en sus cargos hasta la designación de sus reemplazantes. 9) Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo del socio. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año. Administrador titular: Juan Manuel Sebben. Administrador suplente: Denis Lombardo

ESTUDIO CONTABLE BELTRÁN LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.

SOBRE CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ESTUDIO CONTABLE MACCHI - LÓPEZ S.A. S/ MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y A LOS ÓRGANOS DE SOCIEDADES ANONIMAS -EE-2025-00036773-APPSF-PE" se hace saber que se ha decidido mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Autoconvocada, unánime, de fecha 04/11/2025 el cambio de denominación de la Sociedad, modificándose en consecuencia el artículo primero, quedando redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "ESTUDIO CONTABLE BELTRÁN LOPEZ Y ASOCIADOS S.A." (continuadora de ESTUDIO CONTABLE MACCHI - LÓPEZ S.A.) y tiene su domicilio legal en la ciudad de Cañada de Gómez, pudiendo el Directorio establecer sucursales y representaciones agentes en cualquier parte del país o extranjero".-
RPJEC 1528.-

BATTAGLIO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "Battaglio Argentina S.A.", s/Reforma de Sociedades por Acciones" Expediente. N° 11703-0002946-1, de trámite ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, se hace saber que, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 43 de fecha 19 de Diciembre de 2023, posteriormente ratificada por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 45 de fecha 19 de Noviembre de 2024 se ha aprobado por unanimidad la Reforma del Estatuto Social en su Artículo Quinto por aumento del capital social en la suma total de \$ 1.136.540.402 (Pesos Un mil ciento treinta y seis millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos dos). por lo cual el Artículo Quinto del Estatuto Social queda redactado de la siguiente manera: Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Mil ciento setenta y un millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos dos pesos (\$ 1.171.874.802), representado por Un Mil ciento setenta y un millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos dos (1.171.874.802) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de pesos uno (\$) de valor nominal cada una de ellas. La asamblea extraordinaria de accionistas podrá resolver su au-

mento del capital social y la emisión de acciones, pudiendo delegarse en el Directorio, la época de emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá previa conformidad administrativa de la autoridad de contralor.
\$ 200 558254 Mar. 31

DCG CONSULTING S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber por el término de ley, que con fecha 12 de diciembre de 2025 se ha convenido lo siguiente: 1- Los socios Sres. Matías Salina titular del Documento Nacional de Identidad N° 34.720.701, CUIT N° 20-34720701-3 argentino, casado en primeras nupcias con Eliana Elma Miotti, nacido el 28 de octubre de 1989, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Paraná 1138 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Guido Salina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 37.772.290, CUIT N° 20-37772290-7, Argentino, Soltero, nacido el 21 de junio de 1993, estudiante, domiciliado en calle Paraná 1138 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe han cedido, vendido y transferido la totalidad de las cuotas sociales que tenían y les correspondían en la sociedad DCG CONSULTING S.R.L. esto es, el 100% del capital social, de valor nominal de \$1.000 (pesos mil) cada una a favor de los cesionarios Sres. Nicolás, Gástón Mior DNI 38.390.625, argentino, soltero, desarrollador digital, nacido el 20 de marzo de 1995, domiciliado en Antonio Sastre 590 Lomas de Zamora, Pcia de Buenos Aires y a Martín Pablo Sosa DNI 42.648.642, argentino, soltero, desarrollador digital, nacido el 17 de julio de 2000 domiciliado en calle Gualeguaychú 4539 Villa Devoto, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II- En consecuencia, se adecua el artículo Cuarto del Contrato Social que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto:

Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 5.000.000 (Pesos cinco millones) dividido en cinco mil cuotas de \$ 1000 (Pesos mil) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: el socio Nicolás Gastón Mior la cantidad de dos mil quinientas cuotas de capital (2.500) a pesos mil (\$1.000) cada una, que totalizan un valor nominal de pesos dos millones quinientos mil y el señor Martín Pablo Sosa la cantidad de dos mil quinientas cuotas de capital (2.500) de pesos mil (\$1.000) cada una, que totalizan un valor nominal de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000). Asimismo, se hace saber que el Sr Matías Salina renunció a su condición de gerente y se ha nombrado como nuevo gerente al Sr Martín Pablo Sosa.

\$ 100 558256 Mar. 31

STROM S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber por un día el siguiente edicto: 1) Fecha de Instrumento Constitutivo: 22/09/2025.- 2) Socios: PEDRO SCRIMAGLIO, de nacionalidad argentino, nacido el 15 de Julio de 1984, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Velez Sarfield N° 624 de Funes, DNI N° 31.068.707, el señor JUAN MANUEL COUMERES, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de Junio de 1985, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Paraguay 1835 Dpto. 2 de Rosario, DNI N° 31.200.816, el señor GABRIEL ANDRES TRIOLO, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de Mayo de 1995, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Centeno Nro. 1524 de Rosario, DNI N° 37.700.474, el señor LEANDRO TEBAL, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de Enero de 1992, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Zuviria 6251 de Rosario, DNI N° 36.581.543, señor DAMIAN ANDRES DEL HORNO de nacionalidad argentina, nacido el 11 de Mayo de 1993, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pasaje 1712 Nro. 3576, Barrio Godoy de Rosario, DNI N° 37.072.798, el señor LISANDRO JESUS NEYRA, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de Diciembre de 1992 de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Vicente Lopez 934 de Granadero Baigorria, DNI N° 37.154.493, y el señor GABRIEL ISRAEL MONZON, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de Enero de 1979, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Magallanes 1839 de Rosario, DNI N° 27.055.760. 3) Denominación Social: STROM Sociedad de Responsabilidad Limitada.- 4) Domicilio social: Pasaje Marchena N° 560, Rosario, Provincia de Santa Fe.- 5) Duración: 40 años.- 6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto el mantenimiento en general de instituciones, domicilios y consorcios, servicios de electricidad en general y mantenimiento para consorcios, instituciones en general y domicilios. Construcción y mantenimiento de inmuebles de general. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto tanto en el país como en el exterior. 7) Capital social: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$3.410.000.-) 8) Administración: a cargo del socio Gerente: PEDRO SCRIMAGLIO.- 9) Fiscalización: a cargo de todos los socios; 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de cada año. Rosario, 09 de Febrero de 2026.

\$ 1000 558451 Mar. 31 Abr. 8

DIGITAR ARGENTINA S.R.L.

CONTRATO

DIGITAR ARGENTINA S.R.L. Por estar así dispuesto en los autos caratulados "DIGITAR ARGENTINA S.R.L. s/ Prorroga AL 26-12-2042 (40 AÑOS)-AUMENTO CAPITAL \$300.000-(30.000 X \$10)-TEXTO ORDENADO.\$3.957-", Expte. N° 5614/2022, CUIJ N° 21- 05530883-4, de trámite por ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los 20 días del mes de diciembre del año 2022, se reunieron los Sres. AGUSTIN LUIS ROMANOS, argentino, nacido el 12 de Enero de 1973, programador, soltero, titular del D.N.I. N° 22.889.882, con domicilio en calle Bv. Argentino N° 8257, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; FERNANDO LOPEZ KING, argentino, nacido el 09 de Noviembre de 1972, programador, casado, titular del D.N.I. N° 22.889.559, con domicilio en calle Sánchez de Loria N° 513 Bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; EMILIO LOPEZ KING, argentino, nacido el 03 de Octubre de 1960, comerciante, casado, con domicilio en calle Italia N° 436 Piso 9 Dept. "B", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y MERCEDES MARIA ROMANOS, argentina, nacida el 11 de Abril de 1975, escriturana, divorciada, titular del D.N.I. N° 24.350.786, con domicilio en calle Córdoba N° 1433 03-01 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; TOMAS PABLO ROMANOS, argentino, nacido el 28 de Mayo de 1977, casado, titular del D.N.I. N° 25.942.053, con domicilio en calle Casacuberta N° 9278 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; ANDRES IGNACIO ROMANOS, argentino, nacido el 02 de Octubre de 1979, soltero, titular del D.N.I. N° 27.679.958, con domicilio en calle Bv. Argentino N° 1979 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y FEDERICO ROMANOS, argentino, nacido el 25 de Noviembre de 1986, soltero, titular del D.N.I. N° 32.659.948, con domicilio en calle Bv. Argentino N° 8257, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; son únicos socios de DIGITAR ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70818867-7) con domicilio en calle Sánchez de Loria N° 513 bis de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y han prorrogado contrato social de la SRL de referencia, por el término de 40 años desde la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio, esto es, vencimiento el 26/12/2042. Dicha prórroga generó un aumento de capital social a la suma de Pesos 300.000 (Pesos Trescientos Mil), dividido en 30.000 (Treinta Mil) cuotas de \$ 10 (Pesos Diez) Valor nominal cada una, que los socios suscribieron de la siguiente manera: AGUSTIN LUIS ROMANOS, 14.100 (Catorce Mil Cien) cuotas, representativas de \$141.000 (Pesos dos mil Setecientos); FERNANDO LOPEZ KING, 6.750 (Seis Mil Setecientos Cincuenta) cuotas, representativas de \$67.500 (Pesos Sesenta y Siete Mil Quinientos); EMILIO LOPEZ KING, 6.750 (Seis Mil Setecientos Cincuenta) cuotas, representativas de \$67.500 (Pesos Sesenta y Siete Mil Quinientos); MERCEDES MARIA ROMANOS, 600 (Seiscientas) cuotas representativas de \$6.000 (Pesos Seis Mil), TOMAS PABLO ROMANOS, 600 (Seiscientas) cuotas representativas de \$6.000 (Pesos Seis Mil), ANDRES IGNACIO ROMANOS, 600 (Seiscientas) cuotas representativas de \$6.000 (Pesos Seis Mil), y FEDERICO ROMANOS, 600 (Seiscientas) cuotas representativas de \$6.000 (Pesos Seis Mil).

\$ 200 558432 Mar.31

PILMAC S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 22 días del mes de Diciembre de 2025, entre el Sr. MOSER JUAN JOSÉ, de nacionalidad argentina, nacido el 24/05/1986, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Av. Pte. Perón n 4259 Dto. 5 de la ciudad de Rosario, con DNI 32.218.568, Cuit. 20-32218568-6, el Sr. SAULLE LEANDRO IGNACIO, de nacionalidad argentina, nacido el 06/12/1977, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Buenos Aires n° 5555 de la ciudad de Rosario, con DNI 25.979.971, Cuit. 20-25979971-7 y la Sra. MOSER MICAELA ALEJANDRA, de nacionalidad argentina, nacida el 23/10/1992, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en Anchorena n° 44 de la ciudad de Rosario, con DNI 37.073.764, Cuit. 27- 37073764-4, únicos socios de PILMAC S.R.L., inscrita en contratos el 05/11/2015, Tomo166, Folio 25046, N° 1958 y modificada con fecha 03/02/2020 por cambio de domicilio, inscrita en Contratos al Tomo 171, Folio 5178, N° 1044; en fecha 17/11/2020; y en fecha 30/11/2023 por cesión de cuotas partes, inscrita en Contratos al Tomo 175, Folio 762, N° 142; en fecha 07/02/2024; deciden y acuerdan libremente y por unanimidad la cesión, venta y transferencia de las cuotas partes del socio SAULLE LEANDRO IGNACIO a favor de los socios MOSER JUAN JOSE Y MOSER MICAELA ALEJANDRA de acuerdo con los siguientes términos. (\$ de PRIMERO: Que el Sr. SAULLE LEANDRO IGNACIO cede, vende y transfiere sus seis mil seiscientas (6.600) cuotas de capital social representativas de sesenta y seis mil pesos (66.000) de la siguiente manera: 3.300 cuotas de capital a favor del Sr. MOSER JUAN JOSÉ, nacionalidad argentina, nacido el 24/05/1986, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Av. Pte. Perón n 4259 Dto. 5 de la ciudad de Rosario, con DNI 32.218.568, Cuit. 20-32218568-6 y 3.300 cuotas de capital a favor de la Sra. MOSER MICAELA ALEJANDRA, de nacionalidad argentina, nacida el 23/10/1992, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en Anchorena n 44 de la ciudad de Rosario, con DNI 37.073.764, Cuit. 27-

37073764-4. SEGUNDO: Los socios acuerdan que al desvincularse de la sociedad, y a cambio de la cesión y venta de sus cuotas partes el Sr. SAULLE LEANDRO IGNACIO recibirá los siguientes bienes de uso que posee la sociedad: Rodado Marca Fiat, dominio AC 690 OL, Modelo Nueva Fiorino 1.4 8V, chasis N° 9BD265524J9090711, Motor N° 327A0550173701. Como documento respaldatorio, la sociedad Pilmac S.R.L. emite a nombre del Sr. SAULLE LEANDRO IGNACIO la factura N° A0006-00017016 de fecha 22 de Diciembre de 2025 por un total de \$ 15.000.000 (Pesos quince millones). El Sr. MOSER JUAN JOSE como socio gerente se compromete en este acto a suscribir el formulario 08 ante el Registro automotor entre el viernes 26 y el lunes 29 de Diciembre de 2025 y hacerle entrega del mismo al Sr. SAULLE LEANDRO IGNACIO junto con los certificados de libre de deuda de multas y patentes del rodado en cuestión. La falta de cumplimiento en tiempo y forma del presente compromiso asumido por el socio gerente dará derecho al reclamo judicial del mismo o su opción de reclamar a la, sociedad Pilmac SRL el dinero equivalente al rodado mencionado. Los ma SAME 2097552 MOSER JUAN JOSE 32218568 Meaila Hesper 37073 764 Los socios acuerdan además que el Sr. SAULLE LEANDRO IGNACIO recibirá Equipos y Mercadería que la sociedad entregará al socio que se desvincula de acuerdo al detalle de las facturas: -A0006-00017017 de fecha 22 de Diciembre de 2025 por un importe de 1.21-A0006-00017018 de fecha 22 de Diciembre de 2025 por un importe de 1.650.001,21-A0006-00017022 de fecha 22 de Diciembre de 2025 por un importe de 3.489.071,30 - A0006-00017023 de fecha 22 de Diciembre de 2025 por un importe de 2.245.562,91-A0006-00017024 de fecha 22 de Diciembre de 2025 por un importe de 1.573.006,36 -A0006-00017025 de fecha 22 de Diciembre de 2025 por un importe de 700.350,04 - A0006-00017026 de fecha 22 de Diciembre de 2025 por un importe de 1.838.759,48 - A0006-00017027 de fecha 22 de Diciembre de 2025 por un importe de 3.811.107,91-A0006-00017029 de fecha 22 de Diciembre de 2025 por un importe de 2.629.450,67 - A0006-00017028 de fecha 22 de Diciembre de 2025 por un importe de 829.279,47 - A0006-00017030 de fecha 22 de Diciembre de 2025 por un importe de 1.052.134,30 - A0006-00017031 de fecha 22 de Diciembre de 2025 por un importe de 2.239.588,99 - A0006-00017034 de fecha 22 de Diciembre de 2025 por un importe de \$ 94.125,81- A0006-00017032 de fecha 22 de Diciembre de 2025 por un importe de \$ 57.422,07 - A0006-00017033 de fecha 22 de Diciembre de 2025 por un importe de \$ 613.650,22 -A0006-00017036 de fecha 22 de Diciembre de 2025 por un importe de \$ 1.726.855,95 Total de la facturas detalladas 24.950.370,90 A las cuales se le suma la factura A0006-00017016 correspondiente a la entrega de vehículo, detallada anteriormente sumando un total de \$39.950.370,90 TERCERO: Los socios MOSER JUAN JOSÉ Y MOSER MICAELA ALEJANDRA aprueban la Rendición de Cuentas Y Gestión del Sr. SAULLE LEANDRO IGNACIO y acuerdan que a partir de la presente desvinculación de la sociedad PILMAC S.R.L. nada más tendrán que reclamarle ni la sociedad ni los socios MOSER JUAN JOSÉ Y MOSER MICAELA ALEJANDRA por ningún rubro o concepto a SAULLE LEANDRO IGNACIO, ni el socio saliente a la sociedad ni a los socios que la integran, quien a partir de la firma del presente y entrega de bienes acordados y formulario 08 firmado y efectivamente entregado queda desvinculado de la sociedad y de cualquier responsabilidad por el accionar de la misma y por deudas que la sociedad tuviera contraídas a la fecha o en el futuro y que quedan sin efecto las cláusulas del contrato societario de PILMAC S.R.L. que pudieran ligar al Sr. SAULLE LEANDRO IGNACIO con prohibiciones de desempeño comerciales futuro y con el accionar pasado o futuro de la misma y sus responsabilidades por el giro comercial de la sociedad y liberado de toda responsabilidad asumida por sus socios actuales o desvinculaciones futuras de sus socios o empleados. Lo mundo muy sallo MOSER JUAN JOSE y Huuly Mase 20975571 32218568 77073764 Queda expresamente acordado por las partes firmantes que una vez cumplimentados los extremos del presente acuerdo en su totalidad, nada más se adeudan los firmantes por ningún concepto ni entre ellos ni a la sociedad ni empleados de la misma. Asimismo se deja constancia de que las deudas existentes en la sociedad a la fecha han sido proporcionalmente descontadas del capital correspondiente al Sr. SAULLE, por lo que a partir de la fecha nada le podrán reclamar la sociedad PILMAC S.R.L. ni los socios MOSER JUAN JOSÉ Y MOSER MICAELA A SAULLE LEANDRO IGNACIO por ningún concepto, por haber dejado su parte de capital al pago de las deudas. Existentes en la proporción que le corresponde y que nada podrán reclamarse en el futuro por el posterior desempeño comercial del socio desvinculado. CUARTO: Como consecuencia de la cesión, venta y transferencia de las cuotas de capital social, este deberá modificarse para adecuarlo a la nueva situación acordando los firmantes la registración de la misma en el libro de Actas para posteriormente realizar las gestiones por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Rosario, a los 22 días del mes de Diciembre de 2024.

\$ 1000 558431 Mar. 31

SABROSURAS CRIOLLAS DISTRIBUIDORA S.A.S. Por disposición del RPJEC, se resolvió aprobar el Contrato Social que a continuación se resume: 1. Fecha de Acta Constitutiva: 1 de Diciembre de 2025 firmada el 1 de Diciembre de 2025 ante Escribana Jorgelina Basano, titular del Registro 761 de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. 2. Socios: RODRIGUEZ PONSETTO, SEBASTIÁN EDUARDO, DNI 33.722.539, CUIT: 20-33722539-0, nacido el 12 de Marzo de 1986, apellido materno Ponsetto, soltero, do-

miciliado en Castelli N° 240 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe; RODRÍGUEZ PONSETTO, CRISTIAN GABRIEL, DNI 33.722.540, CUIT: 20-33722540-4, nacido el 30 de Agosto de 1987, apellido materno Ponsetto, soltero, domiciliado en San Juan 345 de Rafaela, Pcia. de Santa Fe; y RODRÍGUEZ, JOSÉ ALBERTO, DNI 30.167.452, CUIT: 20-30167452-0, nacido el 10 de Mayo de 1983, apellido materno Ponsetto, soltero, domiciliado en Cerdán N° 388 de Susana, Pcia. de Santa Fe. 3. Denominación: SABROSURAS CRIOLLAS DISTRIBUIDORA S.A.S. 4. Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Se fija su sede social en calle San Lorenzo 942, de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. 5. Plazo: veinte (20) años a partir de su inscripción. 6. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: la compra, venta, distribución, importación y exportación de alimentos y bebidas, tanto al por mayor como al por menor; el almacenamiento, la conservación y el transporte de alimentos; la comercialización de productos relacionados con la industria alimentaria, tales como envases y utensilios; la representación de marcas de alimentos; y la prestación de servicios de asesoramiento en materia alimentaria. La sociedad podrá realizar todas las actividades complementarias o accesorias que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto. 7. Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), dividido en MIL (1.000) acciones de PESOS CIENTO (\$1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: el socio RODRÍGUEZ PONSETTO, SEBASTIÁN EDUARDO, suscribe QUINIENTAS (600) acciones de capital, o sea Pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000.-), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente; el socio RODRÍGUEZ PONSETTO, CRISTIAN GABRIEL, suscribe DOSCIENTAS (200) acciones de capital, o sea Pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente; y el socio RODRÍGUEZ, JOSÉ ALBERTO, suscribe DOSCIENTAS (200) acciones de capital, o sea Pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. 8. Administración: Estará a cargo de una a tres personas humanas; socios o no; cuyo número se indicará al tiempo de su designación. 9. La representación estará a cargo de una persona humana, designada como representante por el órgano de gobierno. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Los administradores duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa para integrar el Órgano de Administración RODRÍGUEZ PONSETTO, SEBASTIÁN EDUARDO, D.N.I. N° 33.722.539, como Representante Legal RODRÍGUEZ PONSETTO, CRISTIAN GABRIEL, D.N.I. N° 33.722.540, como Administrador Suplente Los mismos, han aceptado sus cargos. 10. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS 11. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre de cada año. Se publica el presente a sus efectos, y por el término de Ley. RPJEC 710.

COLLOQUIA S.R.L.

TRANSFORMACIÓN SOCIETARIA EN S.A.

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que TRANSFORMACIÓN COLLOQUIA S.R.L. EN SOCIEDAD ANÓNIMA Por Acta de fecha 23 (veintitrés) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), los socios de COLLOQUIA S.R.L. señores CECILIA INÉS FERRARIS D.N.I. 29.001.755; C.U.I.T. 27-29001755-1; nacionalidad argentina; fecha de nacimiento 15 de enero de 1982; profesión ingeniera electrónica, casada con Lucas Antonio Luchesi; domiciliada en calle Alippi 9164 2° A de la ciudad de Rosario; apellido materno Cignoli y FEDERICO SIRI, D.N.I.30.802.247; C.U.I.T. 20-30802247-2; nacionalidad argentina; fecha de nacimiento 26 de abril de 1984; profesión ingeniero civil, soltero, domiciliado en calle Avda. Francia 2379 de ciudad de Rosario, apellido materno Rivarola, reunidos en la sede social de calle Lamadrid 470 oficina 4-03, decidieron la transformación de la sociedad en sociedad anónima. Dejando expresamente establecido que COLLOQUIA S.A. SERÁ CONTINUADORA DE COLLOQUIA S.R.L. A continuación se enumeran los temas considerados en la misma. 1) Consideración de la Transformación de COLLOQUIA SRL en Sociedad Anónima, 2) Consideración del Balance de Transformación, 3) Consideración de los Estatutos de la sociedad y fijación de su capital social, 4) Designación del Directorio de la sociedad; fijación de domicilio especial y de la sede so-

cial. 5) Consideración de la suscripción de acciones de la sociedad, 6) Designación de un representante para realizar los trámites correspondientes a lo decidido en la presente asamblea ante el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos con facultades para aceptar todo tipo de observaciones que efectúe dicho organismo. EDICTO: TRANSFORMACIÓN COLLOQUIA S.R.L. EN SOCIEDAD ANÓNIMA 1) SOCIOS: CECILIA INÉS FERRARIS D.N.I. 29.001.755; C.U.I.T. 27-29001755-1; nacionalidad argentina; fecha de nacimiento 15 de enero de 1982; profesión ingeniera electrónica, casada con Lucas Antonio Luchesi; domiciliada en calle Alippi 9164 2° A de la ciudad de Rosario; apellido materno Cignoli; FEDERICO SIRI, D.N.I.30.802.247; C.U.I.T. 20-30802247-2; nacionalidad argentina; fecha de nacimiento 26 de abril de 1984; profesión ingeniero civil, soltero, domiciliado en calle Avda. Francia 2379 de ciudad de Rosario, apellido materno Rivarola; Ernesto Pablo Serón, argentino, D.N.I. 31.340.474, CUIT 23-31340474-9, nacido el 09/02/1985, domiciliado en calle Manuel Menchaca 1273 Funes pcia. de Santa Fe, profesión ingeniero electrónico, casado con María Laura Vilella, apellido materno Resta y Santiago Foyth, argentino, D.N.I. 34.732.824, CUIT 20-34732824-4, nacido el 24/10/1989, domiciliado en calle Viamonte 140 de Granadero Baigorria pcia. de Santa Fe, profesión ingeniero electrónico, soltero, apellido materno García. 2) Denominación Social. COLLOQUIA SOCIEDAD ANONIMA que es continuadora de COLLOQUIA S.R.L. 3) Fecha de Acta de transformación: 23 enero 2026. 4) Domicilio legal: Lamadrid 470 oficina 4 03 ciudad de Rosario provinciade Santa Fe. 5) Objeto Social a) Ingeniería, Infraestructura y Construcción; Infraestructura Crítica y Redes: La prestación de servicios de diseño, ingeniería, construcción, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de redes de telecomunicaciones (fijas, móviles y satelitales), redes de energía (eléctrica y renovable) y redes defluidos (hidráulicos, gasíferos y otros); b) Obras Civiles: Ejecución y/o subcontratación de obras civiles complementarias y anexas necesarias para el desarrollo de la infraestructura mencionada; c) Tecnología, Software y Servicios Digitales .Desarrollo de Software y Servicios IT: Diseño, desarrollo, producción, implementación, mantenimiento y soporte técnico de productos y servicios de software, incluyendo soluciones a medida, plataformas digitales y la prestación de servicios informáticos y digitales en general. Tecnologías Avanzadas y de Datos: Desarrollo de software, soluciones y servicios basados en Inteligencia Artificial (IA), Robótica, Internet de las Cosas (IoT), Internet Industrial de las Cosas (IIoT), analítica y ciencia de datos (Big Data) y Bioinformática; d) Servicios de Electrónica y Comunicación: Servicios de consultoría, instalación y soporte técnico relacionados con la electrónica aplicada y los sistemas de comunicaciones; e) Comercialización y Alquiler : Hardware y Materiales: Compra, venta, importación, exportación, distribución, reventa y alquiler de todo tipo de material informático, hardware, software, equipamiento y materiales necesarios para el desarrollo de los objetos sociales detallados en los puntos anteriores. 6) Capital Social: El capital social es de Pesos TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-), representado por treinta mil (30.000) acciones de pesos mil (\$1.000.-), valor nominal cada una. 7) Plazo de duración: es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos. 8) Administración y Representación: está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Directorio designado: DIRECTOR TITULAR a FEDERICO SIRI, D.N.I.30.802.247; C.U.I.T. 20-30802247-2; nacionalidad argentina; fecha de nacimiento 26 de abril de 1984; profesión ingeniero civil, soltero, domiciliado en calle Avda. Francia 2379 de ciudad de Rosario, apellido materno Rivarola y DIRECTOR SUPLENTE a CECILIA INÉS FERRARIS D.N.I. 29.001.755; C.U.I.T. 27-29001755-1; nacionalidad argentina; fecha de nacimiento 15 de enero de 1982; profesión ingeniera electrónica, casada con Lucas Antonio Luchesi; domiciliada en Alippi 9164 2° A ciudad de Rosario; apellido materno Cignoli, Fijaron domicilio especial en calle Lamadrid 480 oficina 4-03 Rosario, pcia. Santa Fe. 9) Fiscalización: A cargo de los socios. 10) Fecha de cierre de balance: 31 de diciembre. RPJEC 1531.-

DVP S.R.L.

DESIGNACIÓN DE GERENTES MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 10°

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que a los 22 días del mes de diciembre de 2025, reunidos en sede social, el Sr. DIEGO GUSTAVO VACIS, DNI 25.002.406, CUIT: 20-25002406-2, argentino, casado en primeras nupcias con Elisabet Judit Szatilowics, con domicilio en calle Rivadavia N°305 de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, nacido el 5 de diciembre de 1975, de profesión martillero público, correo electrónico diegovacis@vacispropiedades.com.ar y el Sr. LEANDRO JAVIER VACIS, DNI 26.517.634, CUIT: 20-26517634-9, argentino, nacido el 01 de mayo de 1978, con domicilio en calle General López N°653 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, divorciado de sus primeras nupcias con Marina Gimenez, de profesión comerciante, correo electrónico leandro-

vacis@vacispropiedades.com.ar; en su carácter de únicos socios de "DVP S.R.L.", sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario bajo los siguientes registros: • 07/07/2016 en CONTRATOS al Tomo 167, Folio 16701, N° 1085 y sus modificatorias: • 05/07/2022 Tomo 173, Folio 5915, N° 1100; todos hábiles para contratar y mayores de edad, por propio derecho, luego de un breve intercambio de palabras RESUELVEN Y ACUERDAN POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Modificar la gerencia de la sociedad. Se incorpora como socio gerente al Sr. LEANDRO JAVIER VACIS, por lo tanto, la gerencia de la sociedad queda conformada por dos socios gerentes, el Sr. DIEGO GUSTAVO VACIS y el Sr. LEANDRO JAVIER VACIS, cuyos datos han sido detallados precedentemente, quienes aceptan los cargos y prometen desempeñarlo fielmente de acuerdo con los alcances que les confiere expresamente la cláusula SEXTA del contrato social. Los socios gerentes constituyen domicilio especial (Conforme Art. 256 Ley 19.550), en calle Rivadavia N°305 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe el Sr. DIEGO GUSTAVO VACIS y en calle General López N°653 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe el Sr. LEANDRO JAVIER VACIS. SEGUNDO: Modificar la cláusula DECIMA del contrato social "Fallecimiento e Incapacidad", la cual queda redactada de la siguiente manera: DECIMA: Fallecimiento e Incapacidad: En caso de fallecimiento, insania, ausencia con presunción de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos, sucesores o sus representantes legales deberán actuar bajo única y sola representación unificando su personería y acreditando su carácter por resolución judicial. En tales supuestos la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, quienes no asumirán per se las facultades directivas de los socios gerentes ni de los liquidadores, o bien en su caso proceder a efectuar la compra de las cuotas del causante. En este último caso la sociedad abonará el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, ausente o incapaz tengan con relación al balance general que se practicará especialmente, a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia o incapacidad del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los noventa días de acaecida la muerte o declarada la ausencia o incapacidad del socio y con citación de herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos, actuar bajo una única y sola representación, unificando su personería. El importe así resultante se les abonará a los herederos, sucesores o representantes dentro de los treinta y seis meses en nueve cuotas cuatrimestrales, iguales y consecutivas, ajustadas según la variación experimentada por el índice de precios al consumidor publicado por el INDEC. El ajuste surgirá como consecuencia de tomar el valor que dicho índice tenía en el mes anterior al fallecimiento, declaración de ausencia o incapacidad y el valor que tendrá el índice en el mes anterior al pago de cada una de las cuotas. Los herederos o sucesores no podrán pretender participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio, quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente liquidador de la sociedad. – TERCERO: DECLARACIONES Y COMPROMISOS IMPUESTOS POR LA LEY 25.246 Cada uno de los socios y miembros de la nueva gerencia presentes declara bajo juramento: 1) Que los datos personales consignados al comienzo del presente son correctos y completos. 2) Que no se encuentra alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente emitida por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. 3) Que los datos personales y los relativos a su participación contenidos en el presente constituyen declaración jurada respecto de su eventual identificación como beneficiario final, en los términos definidos por la Unidad de Información Financiera. 4) Que no se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Sujetos Obligados" enumerados en el artículo 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias, declarando que tiene conocimiento del alcance y propósitos establecidos por la Ley 25.246, sus normas modificatorias y complementarias, en resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera y demás disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y que cumple la mencionada normativa, y que NO es sujeto obligado. Asimismo, se comprometen a informar cualquier modificación que se produjere respecto de lo aquí declarado, dentro de los treinta (30) días de ocurrida y mediante la presentación de una nueva declaración jurada. CUARTO: Los integrantes del órgano de administración y el Sr. Sebastián Carlos Marinelli, DNI: 26.884.336, CUIT: 24-26884336-8, de profesión CONTADOR PUBLICO, matrícula 14.404 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quedan indistintamente autorizados para realizar todas las gestiones necesarias para la obtención de la conformidad de la autoridad administrativa de control y la inscripción de la sociedad en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). Los autorizados cuentan con las más amplias facultades a esse fin, incluidas las de aceptar o proponer modificaciones al contenido de este instrumento en tanto resultaren necesarias para cumplir con observaciones producidas durante los trámites de conformidad administrativa o inscripción, suscribir textos ordenados que fueran requeridos, recurrir y fundar recursos en sede administrativa o judicial -incluyendo las vías extraordinarias- desistidos, publicar edictos, efectuar y retirar depósitos y cuantos más actos resulten necesarios para obtener la conformidad administrativa y posterior inscripción registral del presente instrumento. QUINTO: Ratificar todas las demás cláusulas del contrato social de DVP S.R.L.

RPJEC 1530.-

LUXVIA S.R.L.

CONSTITUCION

1) Razón Social: LUXVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2) Integrantes de la sociedad: las señoras ANA MARIA CHIAPPONI, de apellido materno Montalbano, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 12.522.346, C.U.I.L. N° 27-12522346-5, nacida el 21/07/1956, estado civil casada en primeras nupcias con Juan Carlos Pioli, domiciliada en calle Av. Central Argentino N° 180 – Condominios del Alto 2 – Torre Mora – Piso 4 Dpto 3 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante; y FIORELA MARIA PIOLI, de apellido materno Chiapponi, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 38.599.543, nacida el 12/01/1995, C.U.I.L. N° 27-38599543-7, estado civil soltera, domiciliada en calle Gobernador Vera N° 4852 de la localidad de Funes, de profesión comerciante. 3) Fecha del instrumento constitutivo: 18 de febrero de 2026. 4) Domicilio social: Gobernador Vera N° 4852 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: Noventa y nueve (99) años. 6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Representación, comercialización, venta, distribución, aplicación e instalación de soluciones, productos, materiales, equipamientos y tecnologías asociadas, construcción de pisos; destinados a la industria, comercios, centros comerciales, shopping centers, oficinas, espacios corporativos, residenciales y establecimientos e instituciones de salud. Asimismo, la sociedad podrá llevar adelante la ejecución, desarrollo y gestión de proyectos y soluciones integrales, vinculados a los productos y sistemas que comercializa, ya sea en forma directa o a través de terceros. B) Importación y Exportación: Exportar e importar los bienes y servicios referidos en el presente objeto social, adquirir negociar licencias nacionales o extranjeras. A los fines de la realización de las actividades que componen el objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este contrato social. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000.-) divididos en CINCO MIL (5.000) CUOTAS DE CAPITAL, de PESOS SETECIENTOS (\$700.-) cada una que los socios suscriben e integran, de la siguiente manera: 1) ANA MARIA CHIAPPONI suscribe TRES MIL QUINIENTAS (3.500) CUOTAS DE CAPITAL, de PESOS SETECIENTOS (\$700) cada una, o sea la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.450.000) integrando el veinticinco por ciento (25%) en efectivo 2) FIORELA MARIA PIOLI suscribe UN MIL QUINIENTAS (1.500) CUOTAS DE CAPITAL, de PESOS SETECIENTOS (\$700) cada una, o sea la suma de pesos UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$1.050.000.), integrando el veinticinco por ciento (25%) en efectivo. El remanente, los socios se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha del contrato. La reunión de socios dispondrá el momento en que se ordenará la integración. El capital podrá aumentarse mediante resolución asamblearia, tomada por una mayoría que represente como mínimo más de la mitad del capital social. 8) Administración, Dirección, Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la Socia Gerente Sra. ANA MARIA CHIAPPONI. 9) Fiscalización: A cargo de todos los Socios. Ejercicio social: Cierra el 31 de diciembre de cada año.

JAVIER Y ARIEL MÜLLER HERMANOS S.A.S.

S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se hadispuerto efectuar la siguiente publicación, "se hace saber que los señores ARIEL HERNAN MÜLLER, DNI 23.837.311, CUIT 20-23837311-6, argentino, de 51 años de edad, nacido el 20/03/1974, productor agropecuario, de estado civil casado, con domicilio en calle Av. 9 de Julio 2443 de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe, y JAVIER AGUSTIN MÜLLER, DNI 21.583.488, CUIT 20-21583488-4, argentino, de 53 años de edad, nacido el 11/03/1972, productor agropecuario, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Palmero 2022 de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe, han resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada por contrato de fecha 09 de diciembre de 2025, la cual se denominará "JAVIER Y ARIEL MÜLLER HERMANOS S.A.S.", cuyo objeto social será: la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de actividades agropecuarias en cualquiera de sus etapas, desde la siembra de las distintas especies vegetales hasta la cosecha, acopio, envase o fraccionamiento de sus productos, la cría, reproducción, extracción de leche, compraventa de hacienda vacuna, yeguariza y animales de granja, de sus productos y subproductos, en inmuebles rurales propios o arrendados, pudiendo realizar contratos de aparcería, y depósitos de consignaciones de todos los bienes, mercaderías, frutos y productos de las explotaciones agrícolas y ganaderas comprendidas en la enumeración precedente. Además, realizará asesoramiento y prestación directa o indirecta de servicios agropecuarios en general, incluyendo preparación de suelos, siembra, fumigación, recolección de cosechas, construcción de silos, planificación, construcción y desarrollo de producción tambera, cría, invernada, mestización, y toda otra actividad derivada de la producción indicada. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes

o por este estatuto; tendrá su Domicilio Legal en Avenida 9 de Julio 2443 de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe., con una Duración de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público, fijándose el Capital Social en la suma de tres millones doscientos pesos (\$ 3.200.000.-), representado por tres mil doscientas (3.200) acciones ordinarias de valor nominal un mil pesos (VN \$1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. El Capital se suscribe de acuerdo al siguiente detalle: Ariel H. Müller la cantidad de 1.600 acciones y Javier A. Müller la cantidad de 1.600 acciones. Se integra en efectivo la suma de \$805.000, y el saldo dentro de los dos (2) años de la fecha de inscripción en el Registro Público. El ejercicio comercial cierra el 31 de diciembre de cada año. La administración está a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación de la sociedad está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes. Se designa al socio Javier Agustín MÜLLER como administrador titular y al socio Ariel Hernán MÜLLER como administrador suplente. Fiscalización: se prescinde de Sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el art. 55

HARINAS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Registro Público de Rafaela, se ha ordenada la publicación de la designación del Directorio de la sociedad HARINAS S.A. Expediente N° 192 Año -2025 CUIJ: 21-05397426-8 Legajo N° 1628, por acta de Asamblea de fecha 26 de Julio de 2024. Director Titular: Osvaldo Augusto Gras, DNI N° 11.911.582, CUIT N° 20-11911582-6; y Director Suplente: Lucía Daniela Gras, DNI N° 30.554.534, CUIT N° 27-305S4534-7. Rafaela, 12 de Marzo de 2026. Verónica H. Carignano, Secretaria.
\$ 450 557620 Mar. 31 Abr. 8

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

OTRAS PROVINCIAS

BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 1, a cargo del Dr. Alberto Alemán, Secretaría 2, a cargo del Dr. Fernando Zechner, sito en Libertad 533, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber en los autos: "Descartables Caromar S. A. s/ concurso preventivo" (Expte. COM 25454/2025), que con fecha 24.02.26 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de la sociedad DESCARTABLES CAROMAR S.A., C.U.I.T. N° 30-63213726-1. Se ha designado sindicatura al ESTUDIO VIGHENZONI-CHELALA, Remedios 2983, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, con dos copias, hasta el día 28 de mayo de 2026. Se fija el día 15 de junio de 2026 como fecha hasta la que el deudor y los acreedores puedan revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones de las solicitudes formuladas. La casilla de correo electrónico especial para la recepción de las insinuaciones y observaciones del art. 34 LCQ es: sindicaturacaromar@gmail.com. Los datos bancarios de la Sindicatura son: caja de ahorro en pesos: 000400500055050227; CBU: 0290005610000550502275; Banco de la Ciudad de Buenos Aires; titular: Chelala, Analía Beatriz; CUIT: 27-23127369-2. El Síndico deberá presentar el Informe Individual el 3.08.26 (35 LCQ) y el Informe General en el 15.09.26 (39 LCQ). La audiencia informativa tendrá lugar en la sede del Juzgado el 5 de abril de 2027 a las 11:00 hs. El período de exclusividad vencerá el 12.04.27. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Alberto Alemán/Juez
\$ 500 557962 Mar. 31 Abr. 8

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "VALPONDI, ULISES DAVID S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02058135-9) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 12va Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 11/03/2026 se ha declarado la quiebra de ULISES DAVID VALPONDI, DNI 41.217.020, nacionalidad Argentina, domiciliado realmente en Río Gallegos N° 3980 de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 28/04/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verifi-

cación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Silvina Inés Díaz, Secretaria.
S/C 558677 Mar. 31 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a la Sra. Lizzaretta Mirta Gladis, DNI N° 13.852.465; para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer sus derechos en los autos "LANCHE JORGE GUIDO C/ LIZZARETTA MIRTA GLADIS S/ DIVORCIO" (CUIJ 21-10772553-6 20/12/2024) lo que se publica en BOLETÍN OFICIAL y en el hall de este Tribunal. Para mayor recaudo se transcriben los Decretos pertinentes: "SANTA FE, 30 de Diciembre de 2024 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por interpuesta petición de DIVORCIO y formulada propuesta reguladora en los términos expresados. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio formulada por JORGE GUIDO LANCHE, hágase saber a MIRTA GLADIS LIZZARETTA. De la propuesta reguladora, córrase traslado a la contraria, por el plazo de diez días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Como lo solicita, autorízase la notificación conforme lo dispuesto por el artículo 66 del C.P.C.C. Sin perjuicio de ello, hágase saber que la validez de la notificación mediante pieza postal quedará condicionada a la recepción efectiva por parte del destinatario de la cédula a librarse con constancia de las copias acompañadas. Notifíquese.- Fdo.: DRA. ASCUA MARÍA INÉS (Secretaria) DRA. MARIANA HERZ (Jueza a/c).". Otro decreto: "SANTA FE, 3 de Marzo de 2026 Habiéndose cubierto la vacante producida por la jubilación de la Dra. Claudia Brown con la designación de la Abogada Fabiana Sosa Fanoni, hágase saber que se la designa transitoriamente como jueza subrogante en las presentes actuaciones. Autorízase la notificación por edictos, tal como peticiona la parte requirente. Notifíquese.- Fdo.: MARINA BORSOTTI (Secretaria) FABIANA SOSA FANONI (Jueza)". Fdo.: DRA. FABIANA SOSA FANONI (jueza). Santa Fe, de marzo de 2026.
\$ 100 557502 Mar. 31 Abr. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 -DENOM. ANTERIOR - Ref. Ley 14264, de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "FINOS, RAUL ANTONIO Y OTROS C/ SUCESESORES DE CLEMENTE, CONRADO ALBERTO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ 21-02036453-7), se cita, llama y emplaza a Pabla Elsa Clemente para que comparezca a estar a derecho y a tomar la debida intervención dentro del término de ley y bajo apercibimientos de ser declarada rebelde, conforme el siguiente decreto: "SANTA FE, 05 de Marzo de 2026. Agréguese. De conformidad con lo normado por el art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese a la demandada Pabla Elsa Clemente para que comparezca a estar a derecho. Publíquense edictos -los que se publicarán tres veces- en el Boletín Oficial y en la página web institucional del Poder Judicial. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Notifíquese." Firmado: DR. GUILLERMO VALES (Juez); lo que se publica en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Marzo de 2026.
\$ 100 557657 Mar. 31 Abr. 6

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los autos caratulados "Municipalidad de Santa Fe c/ ASENSIO VICTOR EZEQUIEL s/Apremio CUIJ 21-01979626-1, ha Ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 10 de Febrero de 2020. Por recibido. Proveyendo escrito cargo N° 13674/16: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado.- Acuérdasele la participación de ley. Por promovida demanda de Apremio contra Victor Ezequiel Asensio, por la suma de \$ 25.875,04.- Cítese de remate a la demandada por el término de ley, con prevención de que si no opone excepción legítima alguna se ordenará llevar adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la accionada por la suma reclamada con más el 30% que se estima provisoriamente para intereses y costas. Designase oficiales de Justicia ad-hoc a los propuestos, quienes deberán aceptar el cargo en legal forma. Atento lo dispuesto por la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en relación a las futuras notificaciones electrónicas, deberán los profesionales intervinientes denunciar en autos sus respectivos correos electrónicos. Notifíquese." Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó, secretaria Dra. Beatriz Forno, Juez. Otro decreto: "SANTA FE, 06 de Mayo de 2024 Téngase presente. Atento constancias de autos y lo peticionado, a los fines notificados, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Notifíquese." Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria-Dra. Maria Romina Kilgelmann, Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, de conformidad art.28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales.
Santa Fe, 16 de Diciembre 2026.
\$ 1 557423 Mar. 30 Abr. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MAIDANA, EGGLE BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02058227-5; se ha declarado la quiebra en fecha 11/03/2026 de MAIDANA, EGGLE BEATRIZ, DNI. N° 11.274.257, de apellido materno Romero, argentina, mayor de edad, viuda, domiciliada realmente en Monoblock 2, Dpto 204, Piso 2, las Flores 11, ciudad, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Aménabar 3066, Dpto 1, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 18/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/05/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 .C.C.). Fdo. Dr. Pastore (Juez a/c) Dra. Huter (Secretaria)
\$ 1 557535 Mar. 31 Abr. 7

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación

de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "FALZONE, MARTIN GABRIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02058769-2 - Expediente tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 06 de Marzo 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra del Sr. Sr. FALZONE, MARTIN GABRIEL D.N.I. N° 36.241.621 (CUIL N° 20-36241621-4), apellido materno ZEBALLOS. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)-Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 24 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. ILEANA MONICA FASANO con domicilio constituido en calle Piedras Nro. 6344, de esta ciudad, domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolín - Juez a cargo.- Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Marzo 2026. S/C 557522 Mar. 31 Abr. 7

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: CERUTTI SEBASTIAN CARLOS s/Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02057955-9) en fecha 12/03/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de SEBASTIAN CARLOS CERUTTI, argentino, mayor de edad, DNI 22.168.006, CUIT 20-22168006-6, de apellido materno Cabrera, domiciliado realmente en calle Tacuarita y Gallareta s/n B° Varadero Sarsotti, y con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo N°2126, Piso 2do-Oficina "A" ambos de la Ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de Mayo de 2026. Secretaria, 12 de Marzo de 2026. \$ 1 557543 Mar. 31 Abr. 7

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: PIOLI, PAOLA MARIA s/Pedido de Quiebra 21-02058808-7 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 11/03/26.) Declarar la Quiebra de Paola Maria Pioli, DNI 24.902.507, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle Zavalla 1392 de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Alvear 3291 Dpto.A, Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces.8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días.10) Fijar el día 21.4.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez). \$ 1 557540 Mar. 31 Abr. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "LOPEZ CARLOS DANIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02059182-7 -AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 06/03/2026 {...} resuelvo: 1. Declarar la quiebra de CARLOS DANIEL LOPEZ, DNI N° 35.769.876, con domicilio real conforme manifiesta en calle Monoblock 6 2° escalera, 1° piso Depto. 9, Barrio Las Flores 1 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Irigoyen 2423 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido.9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 11/03/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 6/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 21/05/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes.12. Señalar el día 22/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/08/2026 para la presentación del Informe General. 9. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 188, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86 -Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez)- Daniela G. Piazzo (Secretaria). \$ 1 557536 Mar. 31 Abr. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de 1º Instancia de Circuito N° 25 de la ciudad de San Genaro, se hace constar que en los autos caratulados "TIEPPO BEATRIZ MARIA c/ ARROYO RUFINO s/ Demanda Ordinaria Prescripción Adquisitiva", Expte. N° 232, CUIJ 21-23432153-3, Año 2013, Que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 25 de San Genaro, se ha resuelto lo siguiente: "SAN GENARO, 02 de julio de 2024 Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: No hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva promovida por H, sobre el inmueble descrito en la demanda según Plano N° -P.I.I. N° 156167/0000. Las costas serán soportadas por la parte actora. Oportunamente se regularán honorarios. Notifíquese, agréguese copia, archívese el original. Fdo. Dra. Mariana Eloisa Laborde- Secretaria, Dr. Rodolfo Baldani- Juez." "SAN GENARO, 22 de septiembre de 2025. Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar al pedido de aclaratoria de la sentencia de fecha 28.07.2024 (fs.126/130), disponiendo: No hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva promovida por Beatriz María Tieppo, cuyos demás datos obran en el poder agregado a fs. 3, sobre el inmueble objeto de esta demanda, el cual carece de datos dominiales por no encontrarse inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, encontrándose empadronado en el Servicio de Catastro e Información Territorial en mayor área, a nombre de Rufino Arroyo, y descrito en la demanda según plano obrante a fs. 7, Duplicado N° 1131 de fecha 07/02/2013, empadronado bajo el N° 11-20-00-156115/0000-1 para el pago del impuesto inmobiliario. Las costas serán soportadas por la actora. Oportunamente se regularán los

honorarios. Notifíquese, agréguese copia, archívese. Fdo. Dr. Juan A. Marconcini. Prosecretario. Dra. Candela Powell - Jueza A/C. San Genaro, 18 de Febrero de 2026. Dra. Mariana E. Laborde, Secretaria. \$ 250 557547 Mar. 31 Abr. 1

Por disposición de la Señora Jueza de P Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a la demandada Jacinta Luque de Romero que en los autos caratulados: Romero, Héctor Avelino c/ Luque de Romero, Jacinta s/Juicios ordinarios, C.U.I.J. N° 21-26328221-0, se ha dictado la siguiente providencia: "Villa Ocampo, 27 de febrero de 2026. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declárase rebelde a la demandada. Notifíquese. Fdo. Dra. Marta Mgueletto, Secretaria - Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo (Santa Fe), 11 de Marzo de 2026. \$ 45 557519 Mar. 31 Abr. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en causa radicado por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Santa Fe, autos caratulados: CHEMES, SUSANA GRACIELA S/SUCESORIO" (CUIJ: 21-02059819-8), se cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SUSANA GRACIELA CHEMES, DNI 5.816.341, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. (Fdo.) Dr. Guillermo Vales (Juez). Santa Fe, Marzo de 2026. \$ 45 Mar. 31

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de MARIA INES ALEJANDRINA LOPEZ JORDAN (L.C. N° 3.216.322), fallecida el 18 de diciembre de 2025, con último domicilio en calle Primera Junta 2762, piso 3, departamento A, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "LÓPEZ JORDAN, MARIA INES ALEJANDRINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21-02059668-3. Publíquense edictos por el término de ley en el boletín oficial. Fdo. Dr. Guillermo A. Vales (Juez) \$ 45 Mar. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción judicial (Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 13ra. Nominación, de esta ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "BORDA, NELIDA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02059166-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña NELIDA CRISTINA BORDA, DNI N° F5.811.885, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. FDO. GUILLERMO A. VALES (JUEZ).- \$ 45 Mar. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: "REYNA, ALFREDO MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02059901-1), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don ALFREDO MANUEL REYNA, D.N.I. 10.371.883, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. Guillermo Vales (Juez). \$ 45 Mar. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos "MITRI, LELIA OLGA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ 21-02059041-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LELIA OLGA MITRI, DNI 03.604.523, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez) \$ 45 Mar. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación), en los autos caratulados: "ARNODO, ISELDA TERESA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02059732-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ISELDA TERESA ARNODO, D.N.I.: 06.331.299, para que, comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del termino y bajo los apercibimientos de ley. (Fdo.: Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez). Santa Fe, de Marzo de 2026.- \$ 45 Mar. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de esta ciudad), en autos caratulados "ANZAUDO, MILVA MARIA S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N.º 21-02057572-4 - Año 2025) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante Milva María Anzaudo, D.N.I. 23.164.369, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo. Dr. Guillermo Adrián Vales, Juez) \$ 45 Mar. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "ECHAGUE, NELIDA MARGARITA Y OTROS S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21-02059718-3 Año 2026), se cita, se llama y emplaza y todos los herederos, acreedores y legatarios de ECHAGUE, NELIDA MARGARITA, D.N.I. 3.233.292, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. – Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez). Santa Fe, de Marzo de 2026 \$ 45 Mar. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BONNALUC, MARIA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02059504-0), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BONNALUC, MARIA TERESA, D.N.I. N° 03.031.784, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez).
\$ 45 Mar. 31

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMA NOMINACION) CIUDAD DE SANTA FE, en autos caratulados "OBERMEIER, ANA MARIA S/ SUCESORIO" C.U.I.J. 21-02053296-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANA MARIA OBERMEIER, D.N.I. 5.690.406, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Se publica por el término de ley. Secretaria, Santa Fe, de marzo de 2026. Fdo: Dra. Maria Romina Kigelmann (Jueza)
\$ 45 Mar. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia Homónima, se hace saber que en los autos caratulados "PERESIN, JULIO CESAR S/ SUCESORIO." (C.U.I.J.N° 21-02059570-9) se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don JULIO CESAR PERESIN, D.N.I. N° 13.163.561, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (art.67C.P.C. y C.modificado por la ley 11.287).-FDO. DR GUILLERMO ANDRES VALES.JUEZ.
\$ 45 Mar. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "TAVERNA, JORGE MANUEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02058786-2 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de: JORGE MANUEL TAVERNA DNI N° M 6.221.533 y NORMA ESTHER AMBLARD, DNI N.º F 3.001.531 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FIRMADO DIGITALMENTE DR. GUILLERMO VALES – JUEZ-
\$ 45 Mar. 31

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra Nominación de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a todos los Herederos, Acreedores y Legatarios de la Sra MARIA CELESTE GOMEZ DNI N.º 13.605.934, fallecida el día 19 de diciembre del año 2024 con ultimo Domicilio en zona urbana S/N de localidad de Villa Saralegui, provincia de Santa Fe a que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: GOMEZ, MARIA CELESTE S/ SUCESORIO 21-26193146-7 a hacer valer sus derechos. Fdo. Dr. Buzzani (secretario)- Dra. Alessio (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. San JustoMARZO 2026
\$ 45 Mar. 31

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Dra. Laura María ALESSIO, Secretaria de la Dra. Lorena Beatriz GOMEZ, en los autos caratulados: "PALMA, MARIA ELENA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-29035362-6), de trámite ante dicho juzgado, se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña María Elena PALMA, D.N.I. N° 3.076.020, con domicilio en calle Bv. Pellegrini 2666 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, fallecida el día 09 de Diciembre de 2025 en la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva.
\$ 45 Mar. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 1era Nominación de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Rita Pilar Bortoli , D.N.I 4.753.081, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en Hall del Juzgado, a los días del mes de marzo de 2026.- Todo así ordenado en autos: "BORTOLI RITA PILAR S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26191970-9).-
\$ 45 Mar. 31

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13era Nominación de la Ciudad de Santa Fe (OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS) y para los autos "DECORTE, LEDA BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02058922-9 domiciliada en calle Dr. Zavalla Nro. 2367 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, fallecida el día 6 de noviembre de 2025 a las 23:30hs. Se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante SRA. LEDA BEATRIZ DECORTE DNI: 3.892.879. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez). SANTA FE, MARZO DE 2026.-
\$ 45 Mar. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Santa Fe- en autos caratulados: "ARRIOLA, MARIA AMELIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02059541-5) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MARIA AMELIA ARRIOLA, DNI N° 6.080.809, para que comparezcan a hacer valer

sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez
\$ 45 Mar. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren herederos, legatarios y acreedores de la Sra. Beatriz del Carmen NOSEDA, D.N.I Nro: F5.914.599 , para que dentro del término y bajo apercibimiento de Ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "NOSEDA, Beatriz del Carmen s/ Sucesorio" – CUIJ. 21-26193228-5, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall del Juzgado (arts. 592 y 67. mod. Ley 11.287). Fdo. Dra. LAURA MARIA ALESSIO (Jueza) Dr. LEANDRO CARLOS BUZZANI (Secretario). SAN JUSTO, de Marzo de 2.026.
\$ 45 Mar. 31

Por disposición de la señora jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, en autos: "GENERERO ISMAEL RAMÓN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26191958-0, se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la causante, Don ISMAEL RAMON GENERO, DNI 11.946.786, fallecido el día 08/10/2024, en la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva.
\$ 45 Mar. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados: "SERENELLI, DANTE E. S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02059283-1, juzgado de trámite de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL 13 NOM. de la ciudad de Santa Fe, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DANTE EDUARDO SERENELLI, DNI 1.163.912, para que comparezcan dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Guillermo Vales -Juez-
\$ 45 Mar. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados: "CAMPÁ, DANIEL OSVALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02059647-0", juzgado de trámite de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL 13 NOM. de la ciudad de Santa Fe, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DANIEL OSVALDO CAMPÁ, DNI 14.535.566, para que comparezcan dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Guillermo Vales -Juez-
\$ 45 Mar. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ROMANI, ELBA RAMONA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02059776-0), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELBA RAMONA ROMANI, D.N.I. F1.532.747 y de SEBASTIÁN ESTERKIN, DNI M7.185.278, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).
\$ 45 Mar. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "SOSA, SUSANA NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - Cuij 21-02058588-6", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña SUSANA NOEMI SOSA, D.N.I. 12.375.21 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez)- Secretaria. Santa Fe, ... de Febrero de 2026.
\$ 45 Mar. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fé (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de ésta ciudad), en autos caratulados "SOTO, SILVERIO ENRIQUE Y OTROS S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-02059099-5, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SILVERIO ENRIQUE SOTO, DNI 6.017.274 y de MARGARITA MERCEDES GOMEZ, DNI 6.475.561, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. VALES.- JUEZ.- Santa Fé, de Marzo del 2026.-
\$ 45 Mar. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13 ra.. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "ROMANESSI RUBEN DARIO Y OTROS S/ SUCESORIO" 21-02059630-6 Año 2026 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ROMANESSI RUBEN DARIO DNI 6.246.082 y de REIGERT REGINA DNI 3.988.318, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos se publica en el Boletín Oficial y tablilla del tribunal conforme ley 11.287. Santa Fe, de de 2026. Firma: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez.
\$ 45 Mar. 31

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nom. de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "BARLASINA JORGE LUIS FABIAN S/ SUCESORIO", CUIJ 21-28925555-6, se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de BARLASINA JORGE LUIS FABIAN; D.N.I. 14.207.426, fallecido en Esperanza, en fecha 21/12/25, para que en el

plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Dra. Virginia Ingaramo (Jueza a/c) Dra. Victoria Lang (Secretaria). Esperanza, Marzo de 2026.
\$ 45

Mar. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de San Javier, en autos caratulados: "GALARZA, OLMA GABINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-26171996-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de 1) Olma Gabina Galarza, documento N° 4.617.929, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se fija en el lugar designado por la Corte Suprema de Santa Fe. Fdo. Dr. Julio. Migno (Juez), Dra. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 27 de Marzo de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.
\$ 45

Mar. 31

CERES**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza en los autos caratulados "SERAFIN TELMO TOMAS s/ SUCESORIO" – CUIJ 21-28805425-5, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. TELMO TOMAS SERAFIN, D.N.I. N° 10.877.655, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Puertas del Juzgado. de Marzo de 2026.-
\$ 45

Mar. 31

SAN CRISTOBAL**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de San Cristóbal, en los autos caratulados: "REYNOSO, GUILLERMINA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-29145343-8) se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de REYNOSO, GUILLERMINA, D.N.I.: F6.306.018, de apellido materno Coronel, con último domicilio real calle Lisandro de la Torre 294, de la Ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro M término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo) Dra. Claudia Giampietri (Secretaria). Dr. Alexis Marega (Juez a/c). San Cristóbal, 30 de Marzo de 2026.
\$ 45

Mar. 31

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Segunda Nominación Dr. Alexis Marega, Secretaria Única a cargo de la Dra. Claudia Giampietri, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante Sra. MARTHA MARGARITA SERRA, DNI F N° 4.294.725, por su fallecimiento para que comparezca/n a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos: SERRA, MARTHA MARGARITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-29145345-4.- San Cristóbal, 27 de marzo de 2026.- Dra. Claudia Giampietri, Secretaria.
\$ 45

Mar. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: GARCIA ADRIAN OSCAR s/DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ Nro 21-29145344-6) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GARCIA ADRIAN OSCAR, DNI 24.559.647, fallecido en la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dr. Alexis Marega, Juez a/c; Dra. Claudia Giampietri, Secretaria. San Cristóbal, 27 de Marzo de 2026.
\$ 45

Mar. 31

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El señor Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral- Segunda Nominación de Vera provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Severa Modesta Seco, DNI 6.460.821, en los autos "SECO, Severa Modesta S/ Sucedor", CUIJ 21-25279375-2, por el término de ley (Art. 2340 Cod. Civ. y Com.), para que comparezcan a éste Tribunal, a hacer valer sus derechos. Fdo: Dra. Monica Alegre: Secretaria. Dr. Juan Manuel Rodrigo: Juez Vera, 31 de marzo de 2026 Dra Monica Alegre: Secretaria
\$ 45

Mar. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera (Sta. Fe), 3ra. Nominación a cargo del Dr. José Luis Freijo-Juez; Dra. Carina Navarro- Secretaria, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante TOMAS VALLEJOS, DNI. 7.875.762, en los autos caratulados: "VALLEJOS, TOMAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25279320-5 para que en el término de ley (30 días) comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Vera, 30 de Marzo de 2026.
\$ 45

Mar. 31

Por estar así dispuesto en los autos: "SUTTER, ANA VICTORIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N° 21-25279323-9, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante SUTTER, ANA VICTORIA D.N.I. F3.564.643, con domicilio en Mitre 256 de la ciudad de Calchaquí, provincia de Santa Fe, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley.- Fdo.: Dra. Margarita Savant. Vera, 27 de Marzo de 2026
\$ 45

Mar. 31

Por estar así dispuesto en los autos: "SUTTER, ANA VICTORIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N° 21-25279323-9, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante FILIPPINI, MAURICIO SANTIAGO D.N.I. N° 6.349.186, con domicilio en Mitre 256 de la ciudad de Calchaquí, provincia de Santa Fe, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley.- Fdo.: Dra. Margarita Savant. Vera, 27 de Marzo de 2026
\$ 45

Mar. 31

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16538942-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ RAMIREZ LEANDRO s/Apremio", se cita por el presente al demandado RAMIREZ LEANDRO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
\$ 1 557674 Mar. 31 Abr. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-1653280-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ GARCIA GABRIELA INES s/apremio", se cita por el presente al demandado GARCIA GABRIELA INES para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
\$ 1 557676 Mar. 31 Abr. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-1653289-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ AIASSA PATRICIA BEATRIZ s/Apremio", se cita por el presente al demandado AIASSA PATRICIA BEATRIZ para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
\$ 1 557675 Mar. 31 Abr. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16532619-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ GALVAN MARIA CELESTE s/ Apremio", se cita por el presente al demandado GALVAN MARIA CELESTE para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario).

Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
\$ 1 557677 Mar. 31 Abr. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16532568-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ DELSO SUSANA BEATRIZ s/ Apremio", se cita por el presente al demandado DELSO SUSANA BEATRIZ para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
\$ 1 557678 Mar. 31 Abr.6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16532498-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ VALENZUELA MARIA ELENA s/ Apremio", se cita por el presente al demandado VALENZUELA MARIA ELENA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
\$ 1 557680 Mar. 31 Abr.6

RECONQUISTRA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Provincia de Santa Fe) en autos caratulados: "CANTERO CRISTIAN ANDRES C/JANSEN JOSE LUIS Y OTROS s/IMPUGNACIÓN DE PATERINAD Y FILIACIÓN CUIJ 21-10723303-9, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de DOMINGO CANTERO (DNI 12.296.811) y SUSANA TERESA FLEITAS (DNI 14.344.216), para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense edictos de ley conforme art. 597 CPCC. Notifíquese.- Fdo.: DR. GUILLERMO D. ANGARAMO (Secretario). Reconquista, 09 de Febrero de 2026.
\$ 1000 557606 Mar. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de DELMIRA DIONISIA PEREZ (DNI F2.799.916), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "PEREZ DELMIRA DIONISIA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-25034896-4. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 30 de Marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de JORGE DAVID PERALTA (DNI 28.239.048), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "PERALTA JORGE DAVID S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25034935-9. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 30 de Marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 31

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "NICOLA, HUGO RICARDO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25034777-1, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. NICOLA, HUGO RICARDO, DNI N° 12.215.083, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.
\$ 45 Mar. 31

EDICTOS ANTERIORES

OTRAS PROVINCIAS

- FORMOSA -

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL

En el Juzgado Civil y Comercial N°4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín N° 641 Piso 2 de la Ciudad de Formosa, a cargo del Dr. Bitar, Darío Carlos, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Noemí Paniagua, hace saber que en los autos caratulados: "MERELE, MIGUEL ANGEL C/ GAZTAÑAGA, FLORENCIO RAMON JUAN Y/ U A OTRO S/ JUICIO ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)" Expte. N° 614/23, se ha dispuesto citar a comparecer en juicio a el Sr. GAZTAÑAGA, FLORENCIO RAMON JUAN y a la Sra. GAZTAÑAGA, ALICIA DELFINA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Calle Santa María de Oro N° 1.185- Barrio Villa del Rosario de la Ciudad de Formosa, Matricula N° 7.037 (1) del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia; publíquese durante diez (10) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial (art. 145 del C.P.C.C.) de la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE y de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes (art. 681- 2do. Y 3er. párrafo del C.P.C.C.).
\$ 1000 557752 Mar. 17 Abr. 1

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N.º 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMO PRIMERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, secretaria a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados "ROBINET, SOLEDAD GRACIELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - EXPTE. N° CUIJ 21-02049806-1, de trámite ante este Juzgado, se han puesto de

manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos efectuados por Sindicatura, junto con la regulación de honorarios. Publíquese edictos por el término de ley (2 días). Santa Fe, 6 de marzo de 2026. Fdo.: Dra. SANDRA SILVINA ROMERO. Secretaria
S/C 557854 Mar. 30 Mar. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ORTIZ, RUBEN RICARDO s/ Solicitud Propia Quiebra"(CUIJ:21-02058036-1)se ha declarado en fecha 01/03/2026 la quiebra de RUBEN RICARDO ORTIZ, de apellido materno "PANIAGUA",DNI. N° 21.111.337, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Brasil N° 1180 de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Sara Faisal N° 1705, Piso 10 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 18/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/05/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entregue al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art.103 de la ley 24.522,oficiándose a sus efectos. Ordenarla publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días(art.89L.C.Q.).Fdo. Dr. Palacios.(Juez)-Dra.Freyre(Secretaria).
\$ 1 557426 Mar. 30 Abr. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "GOMEZ, LUCIANA YAMILA s/Quiebra"(CUIJ 21-02057821-9).-se ha dispuesto: Santa Fe,10/3/26...RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUCIANA YAMILA GOMEZ D.N.I. 41.633.776 apellido materno Ortega, soltera, con domicilio real en Roberano 2581 de la ciudad de Santo Tome y legal en calle Saavedra 2233, Piso 1, Of.A de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art.86 L.C.5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la Contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de Marzo de 2026 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 14 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 28 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 28 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de Julio de 2026 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art.89-3er párrafo Ley 24 522).Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLINI.(Juez).10 de marzo de 2026.
\$ 1 557424 Mar. 30 Abr. 7

Por así estar dispuesto en los autos "BARRIOS NATALI ELISABET s/Quiebra" (CUIJ N° 21-02058988-I) la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 09 de Marzo de 2026. -AUTOS Y VISTOS... : CONSIDERANDO: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Natali Elisabet Barrios, argentina, D.N.I. N° 39.370.467; CUIL Nro. 27393704670, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Luciano Melinas N° 3645, y legalmente en Pasaje Rawson N° 6214, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 2º) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 11/03/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/ u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio al Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de in-

cautación

durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12^o) Fijar el día 06/05/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13^o) Fijar el día 21/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14^o) Señalar el día 18/06/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/08/2026 para la presentación del Informe General.

15^o) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/o oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16^o) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

17^o) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

18^o) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.

Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. MONTI ALEJANDRO RUBEN en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó – Jueza

§ 1 557525 Mar. 30 Abr. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MOURULLO, GASPARDRIAN s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21- 02058531-2 - Expte. De tramitación digital)", atento lo ordenado en fecha 06 de Marzo 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1^o) Se ha declarado la quiebra del Sr. GASPARDRIAN MOURULLO, DNI 38.725.168. 2^o) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3^o) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4^o) Se ha fijado hasta el día 24 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4^o) Se ha designado síndico a la C.P.N. HECTOR GONZALEZ con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407, de esta ciudad, domicilio electrónico cpnmgonzalez@gmail.com. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolín - Juez a cargo. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 11 de Marzo 2026.

§ 1 557521 Mar. 30 Abr. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BROLLO, ALEXIS MAXIMILIANO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02058581-9) se ha declarado la quiebra en fecha 10/03/2026 de ALEXIS MAXIMILIANO BROLLO, DNI 40.053.897, argentino, con domicilio real en calle casa n° 131, B° Marcos Bobbio, y con domicilio ad litem constituido en calle Pasaje Leoncio Gianello n° 636, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 11/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/05/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Pastore (Juez A/C)- Dra. Huter (Secretaria). 12 DE MARZO 2026. Galiano, prosecretaria.

§ 1 557534 Mar. 30 Abr. 7

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CACERES, CARLOS ADOLFO s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02057849-9 Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 11/03/26, 1) Declarar la Quiebra de Carlos Adolfo -Caceres, DNI M 6.307.640, argentino, jubilado, mayor de edad,

domiciliado realmente en Calle Lopez y Planes 1551 - Coronada, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 22.4.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez).
§ 1 557538 Mar. 30 Abr.7

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PAVON, MARIA CRISTINA s/ Pedido de Quiebra 21-02058871-0 Año 2026 de trámite por Ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 11/03/26, 1)Declararla Quiebra de Maria Cristina Pavon, DNI 35.462.038, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Belgrano 1790 de la ciudad de Laguna Paiva y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces.8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 20.4.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez).
§ 1 557539 Mar. 30 Abr.7

POR ASÍ ESTAR DISPUESTO EN LOS AUTOS "TARDIO NANCY LORENA s/Quiebra (Expte. N° 21-02058600-9)" La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 09 de Marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1^o) Declarar la quiebra de Nancy Lorena Tardio, argentina, D.N.I N° 28.332.209, CUIL Nro. 27-28332209-8, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle 25 el 14 y 16 de la localidad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe. 2^o) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.

3^o) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél.

4^o) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5^o) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6^o) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.

7^o) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

8^o) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.

9^o) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.

10^o) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 11/03/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.

11^o) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.-Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Succursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al empleador que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12^o) Fijar el día 06/05/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder.

los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13^o) Fijar el día 21/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14^o) Señalar el día 18/06/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/08/2026 para la presentación del Informe General.

15^o) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/o oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secre-

taría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas.

Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- FDO: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza.

Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Fernando Miguel Altare, en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó-Jueza.

\$ 1 557523 Mar. 30 Abr. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "CACERES ROCIO MARISOL s/Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-02056399-8, se ha dispuesto : 1)

"Declarar, la quiebra de CACERES ROCIO MARISOL, DNJ: 32.979.197, domiciliado realmente en calle Zona Rural S/N de la localidad de Colonia Mascias, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 15/04/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 15/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las Impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 29/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 07/09/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo DR Rodrigo Ureta Cortez (Juez), Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria)-.

Por así estar dispuesto en los autos "FERNANDEZ NICOLAS SEBASTIAN SI QUIEBRA {Expte. N° 21-02058886-9}" La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 09 de Marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Nicolas Sebastian Fernandez, argentino, D.N.I N° 43.713.539, CUIJ Nro. 27-43713539-3, mayor de edad, soltero, empleado, domiciliado realmente en calle Cafferatta N° 8460, B° Estanislao Lopez, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle La Rioja N° 3213 de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.

3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquí.

4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q.

5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.

7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.

9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.

10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 11/03/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.

11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.-Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12°) Fijar el día 06/05/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olográfica o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los

créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13°) Fijar el día 21/05/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14°) Señalar el día 18/06/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/08/26 para la presentación del Informe General.

15°) Requirérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas.

Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- FDO: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Víctor Hugo Fabrizio, en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza.

\$ 1 557527 Mar. 30 Abr. 7

Por disposición del Jueza cargo de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos "GURI MARIA SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra(CUIJ 21-02028407-9),la

Siguiente resolución SANTA FE, 18 de Febrero de 2026 AUTOS Y VISTOS:

...CONSIDERANDO:RESUELVO:1.Declarar la conclusión de la quiebra de MARIA SOLEDAD GURI, de apellido materno MENDOZA DNI n° 35.446.375, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2.Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal.3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber. Fdo: DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE. Secretaria DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS .Juez.

\$ 1 557417 Mar. 30 Abr. 7

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de la ciudad de Esperanza, Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria de la Dra. Julia Fascendini, dentro de autos "FDA SRL C/SCHNELL ADRIAN FABIO S/CONCURSO PREVENTIVO (CONVERSION)" C.U.I.J. N° 21-26307178-3, se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días de la Sentencia dictada N° 60: "Esperanza, 11 de febrero de 2026. Y VISTOS...; Y CONSIDERANADO...; RESUELVO: 1) Dejar sin efecto la sentencia de quiebra dictada el 12 de noviembre de 2025, y conforme la conversión incoada, declarar ABIERTO EL CONCURSO PREVENTIVO DE LA SUCESION DE ADRIAN FABIO SCHNELL, CUIT 20-21641583-4, con domicilio actual en calle Sargento Cabral 1911, de esta ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe ...3) Disponer la continuación de la Síndica designada C.P.N. María Elena de Los Milagros SABATER. 4) Fijar el día 06/04/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Los acreedores que hubiesen presentado sus pedidos de verificación no necesitarán hacerlo nuevamente ni pagar el arancel; el incremento o modificación de los créditos que se hubiesen producido después de la fecha de declaración de quiebra y hasta el pedido de conversión, podrá ser presentado por el interesado hasta el 06/04/2026. 5) Fijar el plazo de cinco días para publicar los edictos conforme los arts. 28 y 29 de la Ley 24.522 en el Boletín Oficial, e intimar al depósito de la suma correspondiente para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de ley... 8) Fijar los días: hasta el 19/05/2026 para la presentación de los informes individuales y el 02/07/2026 para la presentación del informe general. 9) Fijar la fecha del 18/12/2026 para la audiencia informativa a las 10:00 horas, a realizarse por ante este Juzgado, sito en calle Berutti 1516 de esta ciudad de Esperanza, a la que deberá comparecer obligatoriamente el deudor y optativamente los acreedores que lo deseen. En el caso de que el deudor obtenga las conformidades previstas por el artículo 45 de la ley concursal con anterioridad, esta audiencia no se llevará a cabo "Firmado digitalmente por: Dra. Julia Fascendini (secretaria) - Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Asimismo, se hace saber que en fecha 26.11.2025 se ha sorteado como síndica a la CPN María Elena de los Milagros Sabater Matricula Profesional N° 01-004149 del C.P.C.E. de Santa Fe, constituyendo domicilio, legal en calle Rodríguez Peña N° 1643 de Esperanza; donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes, en el horario de 17:00 a 20:00 horas.- Dra. Julia Fascendini (Secretaria) – Dra Virginia Ingaramo (Jueza). Esperanza, 27/02/25. \$ 445 557309 Mar. 30 Abr. 07

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MARTINEZ SILVANA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02058820-6), se ha dispuesto en la resolución de fecha 09/03/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. SILVANA SOLEDAD MARTINEZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. 28.925.812, domiciliada realmente en calle Mariano Cabal 3249, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Necochea 3915, de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado

decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de Marzo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 19 de Mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 19 de Junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 14 de Agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 14 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultando al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librára oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarJeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese.-FDO: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez.-
S/C 557335 Mar. 27 Abr. 06

Por estar así ordenado en los autos caratulados:"PINTO, DANIEL ALBERTO C/ AYALA, TERESA DE JESUS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ 21-02035601-1) tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, Primera Secretaria de Santa Fe. Denominación Anterior Rel Ley 14.264, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 30 de Octubre de 2025: Proveyendo escrito cargo N° 5286: Atento constancias de autos, previo a todo trámite, ampliase la demanda (decreto de fecha 07/12/2023) sobre el Plano Dup 2366, Tomo 92 Impar, Folio 84vto/88 Número 20645/30787 de fecha 03/09/1974 Departamento La Capital sobre partidas 10-15-00-735430/0009-8; 10-15-00-735.430/0010-4. Notifíquese conjuntamente con el decreto de fecha 07/12/2023 a fs. 56 de autos, de la forma ordenada en aquel. Notifíquese." FDO. DR. LIZASOAIN (JUEZ A/C) Santa Fe, 02 de Marzo de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 384 a.p. 197: Previamente acredítese la notificación por edictos del decreto de ampliación de demanda de fecha 30/10/2025 obrante a p. 159 de autos. Notifíquese. FDO. DRA. GABRIELA SUAREZ (SECRETARIA). SANTA FE, 04 de Marzo de 2026.
\$ 52,50 558253 Mar. 27 Mar. 31

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9ta. Nom. SEC. UNICA del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "FERNANDEZ, ANA MARIA GUADALUPE S/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02057427-2, Año 2025, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN MARCELA MARIA LUCIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 26 de febrero de 2026. Se ha fijado hasta el día 20 de abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 21 de mayo de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 03 de julio de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (Juez).
\$ 1 557442 Mar. 27 Abr. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: OSORES, ELIAS ENRIQUE S/ QUIEBRA CUIJ 21-02058913-9 en fecha

10/03/2026 se ha declarado la quiebra de ELIAS ENRIQUE OSORES, DNI 35.124.828, apellido materno Moreyra, domiciliado en Roque Saenz Peña N° 2851, Dpto. "3" y domicilio legal 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do. - Oficina "A" de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 13/05/2026, fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 11/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 23/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 17/09/2026 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD - JUEZ - DRA. VERÓNICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 1 557437 Mar. 27 Abr. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: SOLA, EMMANUEL DARIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02058875-3 en fecha 10/03/2026, se ha declarado la quiebra de EMMANUEL DARIO SOLA, DNI 29.940.478, casado, de apellido materno Valfre, domiciliado en Lidia Lobaiza 2580 de la ciudad de Coronada y legalmente en La Rioja 3213 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla, Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 13/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 11/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 23/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 17/09/2026, para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD-JUEZ - DRA. VERÓNICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 1 557435 Mar. 27 Abr. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "SANCHEZ, ANGEL COMONEL S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02056533-8), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 9/3/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Fijar el día 17/4/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los "pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 2.- Fijar el día 4/5/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 2/6/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la Ley 24.522) y designar el día 30/7/26 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 Ley 24522). Regístrese, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. Fdo.: DE- PETRIS (Juez). Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
\$ 1 557430 Mar. 27 Abr. 6

Autos: "ASPITIA, LEANDRO ANDRES S/ CP (HOY QUIEBRA) CUIJ 21-02047289-5, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Cuarta Nominación en lo Civil Comercial de Santa Fe. Por medio del presente se pone en conocimiento el apellido correcto del fallido: ASPITIA LEANDRO ANDRES.- Santa Fe, Febrero de 2026. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
\$ 1 557429 Mar. 27 Abr. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ACTUACIONES RELATIVAS A LA DESTRUCCION DE DOCUMENTAL AÑOS 2014 Y 2015 S/ OTRAS DILIGENCIAS" (CUIJ N° 21-00964535-4) en fecha 10/03/2026, se ha resuelto proceder a la destrucción de documental original, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados, legajos de acreedores, reservados en Secretaría correspondientes a los años 2014 y 2015. La fecha dispuesta a los fines de la destrucción de la referida documental, es el día 21/05/2026. Por cuestiones operativas, la fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados para efectuar reclamos, será el 15/05/2026. Los mismos - que pudieren acreditar interés legítimo- deberán concurrir ante este Juzgado de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 horas, a fin de efectuar el requerimiento pertinente. Asimismo, se dispuso la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en 10 días. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez - Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.
\$ 1 557428 Mar. 27 Abr. 6

Por disposición del Sr. Juez Guillermo Vales del Jdo. de 1ra. Inst. Circ. 2 Denom. Anterior Ref. Ley 14264 de Santa Fe, se hace saber que, en caratulados ESCALANTE, JOSE ANTONIO Y OTROS C/ GOMILA, GASPARD ALFONSO Si USUCAPION CUIJ N° 21157981576, se ha decretado: SANTA FE, 29 de diciembre de 2025. Por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra Gladis Rosa Aranda y Patricia Guadalupe Gomila y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Avenida Galicia 2045 de la ciudad de Santa Fe, inscripto en el Registro General de Propiedad Inmueble al N° 109095, T° 392 1, F°

5665 en fecha 1980. Cítese y emplácese a los demandados a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial. Publíquese edictos en el sitio web del Poder Judicial y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley... Oficiése a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que dentro del término de ley manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Conforme lo normado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial de la Nación, procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. Notifíquese. Firmado: DR. GUILLERMO A. VALES (JUEZ). Otro decreto: SANTA FE, 05 de Febrero de 2026... Advertido en este estado que se ha incurrido en error en cuanto a la identificación del demandado, revócase parcialmente el decreto de fecha 29 de Diciembre de 2025 (fs. 140) en la parte que reza: "Por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra Gladis Rosa Aranda y Patricia Guadalupe Gomila" y en su lugar se provee: "Por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra los sucesores de Gaspar Alfonso Gomila", quedando subsistente en todo lo demás. Notifíquese con transcripción del decreto referido. Notifíquese. Dr. GUILLERMO VALES (JUEZ). Diego Sebastián Mansilla, Prosecretario.
\$ 100 557457 Mar. 27 Mar. 31

Por disposición del Dr. RUBEN ANGEL COTTET, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1, Secretaría de la Dra. SILVANA FERTONANI, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA CIVASQUEZ, CLAUDIA MARIELA, RABEZ, LUIS AGUSTIN LEON Y DUARTE, RAMON ALBERTO S/CONTROL DE LEGALIDAD DE -HOY- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA EXCEPCIONAL" 21-10777497-9), se notifica por edicto al -Sr. LUIS AGUSTIN LEON RABEZ, DNI N° 31.242.354, con domicilio actual desconocido- de lo ordenado en autos: SANTA FE, 04 de Noviembre de 2025 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 000145 de fecha 18 de Agosto de 2025, respecto de la niña NATASHA LUZ VAZQUEZ, DNI nro. 70.549.552, nacida el 06/12/2024, INGRID JAZMIN NATASHA RABEZ, DNI nro. 52.753.980, nacido el 06/11/2012, MILAGROS ESTRELLA VAZQUEZ, DNI nro. 54.205.159, nacido el 05/09/2014 y MATVAZQUEZ, DNI nro. 55.715.692, nacido el 09/09/2016, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. Claudia Mariela VAZQUEZ, DNI nro. 36.012.394, domiciliada en calle Pje. Fundadores s/n, al Sr. Luis Agustín León RABEZ, DNI nro. 31.242.354, progenitor de Ingrid, domiciliado en calle Loteo Nardelli mz 18 s/n de la localidad de Reconquista y al Sr. Ramón Alberto DUARTE, DNI nro. 29.354.945, progenitor de MAT, domiciliado en calle J.M. Reinares nro. 9412 de esta ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 3°): Como se solicita y a los fines indicados. Al punto 4°): Téngase presente la documental acompañada. Al punto 5°) Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales abogados a tenor del apartado V. Al punto 4°): Estése al proveído anterior donde se ordenó la acumulación. Al punto 7°): Téngase presente la sugerencia de tutela para su oportunidad y en caso de responder, se proveerá. Se interviene a la Defensoría General Civil nro. 1. Notifíquese.- Silvana Carolina Fertoni Secretaria - Rubén Angel Cottet, Juez. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente. SANTA FE, 11 DE MARZO 2026. Silvana Carolina Fertoni, Secretaria.
\$ 1 557459 Mar. 27 Mar. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FANTON, JONATAN DAVID C/ "ROMAT SERVICIOS S.R.L." Y OTROS S/ COBRO DE PESOS • RUBROS LABORALES" (CUIJ: 21-04813500-2), atento a lo ordenado en fecha 15 de Diciembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 45 de la Ley 7.945, citándose al demandado por edictos por tres días Sr. Matías Heil, CUIJ N° 20-29354735-2, para que comparezca a la audiencia prevista por el Art. 51 de la Ley 7945 el día 07/04/26 a las 11,00 horas, transcribiéndose a continuación el decreto de trámite de juicio ordinario: "Santa Fe, 15 de Diciembre de 2025. Atento a las constancias de autos, y habiéndose omitido en su oportunidad, háganse efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y atento a la no presentación del co-accionado HEIL a estar a derecho, decláreselo rebelde (art. 45 CPL). Proveyendo escrito cargo n° 23132: Si estuviere en término téngase por contestada la demanda. PROVEIDO DE PRUEBAS: DEMANDADA: CONFESIONAL: Téngase presente el pliego abierto para su oportunidad. Para que tenga lugar la audiencia del art. 51 de la Ley 7945 reformada por Ley 13.039 y 13840, fijase el día 7 de Abril de 2026 a las 11:00 horas- ofrecimiento de nueva prueba por parte de los apoderados de la parte actora y demandada- mediante memorial y absolución de posiciones. Para el caso que las personas físicas estén imposibilitadas de concurrir a la audiencia deberán hacerse representar en la conciliación por apoderado especial con instrucciones y mandato suficiente (art. 51 cond. Cit.) Se cita a las partes a concurrir personalmente munidos de documento que acredite su identidad. Se deberá notificar por cédula, en el domicilio real y legal del actor y demandado, debiendo efectuarse las notificaciones, con una antelación no menor de tres días, con apercibimientos de que la inasistencia injustificada será sancionada con multa que se graduará prudencialmente, sin perjuicio de otros que en su caso correspondan, será tenido por confeso sobre los hechos expuestos en la demanda y/o contestación. Notifíquese por edictos al codemandado HEIL. Notifíquese.- Fdo. Dra. Josefina Freyre, Secretaria y Dr. Jorge R. Candiotti, Juez". Lo que se publica a los efectos legales. Publíquese edictos por el término de tres días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (Art. 45 Ley 7.945). Dra. Josefina Freyre, Secretaria.
\$ 1 557315 Mar. 27 Mar. 31

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los autos caratulados: "Municipalidad de Santa Fe c/ TORESANI JULIO CESAR s/ Apremio" CUIJ 21-01982038-3, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 07 de agosto de 2020 Proveyendo escrito cargo n° 5313/2020: Agréguese. Téngase a por cumplimentado lo requerido en el proveído de fecha 13-12-2019 (fs. 11) y en consecuencia se provee el escrito introductorio de demanda cargo n° 14598/2016: Por presentada, domiciliada y en el carácter: invocado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de Apremio Fiscal contra TORESANI JULIO CESAR. Cítese de remate al demandado, por el tér-

mino de ley, con prevención de que si no opone excepción legítima alguna se ordenará llevar adelante la ejecución. Respecto del mandamiento para intimación y embargo atento no explicitar el objeto de la medida, aclare. Asimismo y atento el transcurso de tiempo operado, realice nueva propuesta de Oficiales de Justicia AdHoc. Notifíquese." Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó, secretaria Dra. Beatriz Forno, Juez. Otro decreto: "SANTA FE, 11 de Abril de 2025 Proveyendo escrito cargo N° 2927/2025: Agréguese. Téngase presente lo informado por la Cámara Electoral. Cítese a los herederos del Sr. JULIO CESAR TORESANI a comparecer a los autos, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme art. 597 del CPCC. Publíquese edictos de ley.- Notifíquese." Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria - Dr. Carlos F. Marcolín, Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, de conformidad art. 28 de la Ley 5066 y en el hall de Tribunales. Santa Fe, 12 de diciembre 2025. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
\$ 1 557415 Mar. 27 Mar. 31

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los autos caratulados: Municipalidad de Santa Fe c/ MARTINAZZO SANTIAGO ANDRES s/ Apremio" CUIJ 21-01968773-9, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 18 de agosto de 2017. Por cumplimentado lo requerido. Agréguese. Certifíquese por el Actuario las fotocopias del poder cuyo original fue devuelto. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovido JUICIO DE APREMIO contra SANTIAGO ANDRES MARTINAZZO, por la suma de \$60.995,78 - con más los intereses correspondientes y costas. Cítese de remate al demandado con prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de dieciséis días se ordenará llevar adelante la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 5066 y 5 de la Ley 7234. Librese mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada con más el 30% estimados provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia, con facultades de ley. Al embargo, aclárese sobre que bienes recaerá. Designase como Oficiales de Justicia Ad hoc a los propuestos quienes deberán comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia. Notifíquese." Fdo.: Dr. Pablo C. Silvestrini, Secretario - Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez. Otro decreto: "SANTA FE, 20 de agosto de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo manifestado, y a los fines solicitados, notifíquese por edictos con las formalidades de ley. Notifíquese." Fdo.: Dra. Gisela Soledad Beadez, Secretaria; Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el hall de Tribunales. - Santa Fe, de 2025. Pablo C. Silvestrini, Secretaria.
\$ 1 557416 Mar. 27 Mar. 31

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación, en los autos caratulados: "Municipalidad de Santa Fe c/ MENDEZ FLORENCIO s/ Apremio" CUIJ 21-01980334-9, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 22 de abril de 2021 Proveyendo escrito cargo N° 4496/21: Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, acuérdaseles la participación legal correspondiente. Por iniciada DEMANDA de APREMIO (trámite ley 5066) por cobro de la suma de \$8.255,61 con más recargos e intereses, contra FLORENCIO MENDEZ, a quién se cita de remate con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepción legítima se mandará llevar adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada y en relación al embargo solicitado, aclare. Designase Oficiales de Justicia ad-hoc para intervenir en el presente a los propuestos, haciéndole saber que deberán comparecer cualquier día y en hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese." Fdo.: Dra. Verónica Toloza, secretaria; Dr. Gabriel O. Abad, Juez. Otro decreto: "SANTA FE, 16 de abril de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 2868/25: Agréguese. Téngase presente. A los fines de la notificación, publíquese edictos por tres días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese." Fdo.: Dra. Verónica Toloza, secretaria; Dr. Gabriel O. Abad, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 16 de Diciembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 1 557414 Mar. 27 Mar. 31

El Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de Santa Fe-Primera Secretaría sito en calle San Gerónimo 1551 en los autos caratulados: "Municipalidad de Santa Fe c/ RODRIGUEZ JESUS HORACIO s/ Apremios Fiscales" CUIJ 21-16227792-5, donde se demanda al Sr. Jesús Horacio Rodríguez por el monto de Pesos ocho mil trescientos cuarenta (\$ 8.340,00) por el concepto de Multas por Faltas - Sentencia N° V 825/16 - Patente 177JUV, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 15 de Julio de 2020. Téngase presente lo manifestado. Revócase el decreto de fecha 22/03/2019. Proveyendo escrito de demanda: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio por la suma reclamada con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la parte demandada, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase Oficial Notificador ad-hoc a los nombrados en la demanda. Notifíquese con copia del título y demanda, detallando en la cédula quiénes son los demandados y el monto reclamado. Notifíquese. Secretaria Juez a/c." Fdo.: Dra. María Claudia Formichelli - Secretaria - Dr. Javier F. Deud, Juez a/c - Otro decreto: "SANTA FE, 18 de marzo de 2025. Agréguese el informe acompañado. Atento lo peticionado y constancias de autos, notifíquese al demandado por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial. Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvina Montagnini, secretaria- Dr. Javier Fernando Deud -Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en la página web del Poder Judicial. Santa Fe, 24 de julio de 2025. Nancy Brolo, Prosecretaria.
\$ 1 557413 Mar. 27 Mar. 31

El Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de Santa Fe-Tercera Secretaría sito en calle San Gerónimo 1551 en los autos caratulados: "Municipalidad de Santa Fe c/ VELAZQUEZ RUBEN EDUARDO" s/ Apremios Fiscales" CUIJ 21-16258229-9 donde se demanda al Sr. Rubén Eduardo Velazquez por el monto de \$ 68.115,50 en concepto de Tasa General de Inmuebles, Padrón 42318/ Título Ejecutivo 100294875/2022.-, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 20 de Marzo de 2024. Agréguese. Proveyendo escrito de demanda: Por presentada, do-

miciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra Rubén Eduardo Velazquez por la suma de \$68.115,50 más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la demandada, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase a los propuestos Oficiales de Justicia Ad-hoc, quienes deberán comparecer a aceptar el cargo, facultándolos al sólo efecto de realizar notificaciones e intimaciones de pago, sin facultades de allanar domicilio, trabar cautelares, ni recibir pagos. Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, la que podrá ser requerida por el Juzgado en cualquier etapa del proceso. Notifíquese por cédula y, en el caso de que el demandado se domicilie fuera del radio del juzgado, cúrsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio del mismo, oficiándose a sus efectos y autorizándose al apoderado y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese." Fdo.: Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras, Secretaria - Dra. María José Haquín de Berón, Juez. Otro decreto: "SANTA FE, 26 de Febrero de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 34041/2024 y N° 320/2025: Agréguese el informe acompañado y téngase presente lo manifestado. En los términos de los arts. 28 Ley 5066 y 73 del CPCC cítese por edictos al demandado, con transcripción del primer decreto, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese." Fdo.: Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras, secretaria; Dr. Javier Deud, Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066. Santa Fe, 29 de Julio 2025. Tamara Nazaret Leone, Prosecretaria.

§ 1 557412 Mar. 27 Mar. 31

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GOBBO, MARTIN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02058550-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 09/03/2026: 1) Declarar la quiebra del Sr. GOBBO, MARTIN, argentino, mayor de edad, D.N.I. 31.515.885 domiciliado realmente en calle Pasaje 78 Bis N° 2141 de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 25 de Mayo 2589 Piso II, Oficina III de esta ciudad; 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 18 de marzo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 27 de mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 26 de junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 24 de agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de 2026 para la presentación del informe general; hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firma o: Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA-SECRETARIA-DR. RODRIGO URETA CORTES - JUEZ. Santo Tomé, 11 de Marzo de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

§ 1 557434 Mar. 27 Abr. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "EICHNER, ENRIQUE ANDRES S/ QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02058887-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 09/03/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. EICHNER, ENRIQUE ANDRES, D.N.I. N° 32.730.270, CUIJ 20-32730270-2, de 39 años de edad, nacido en fecha 19/11/1986, estado civil soltero, domiciliado en calle PASAJE GARCIA BANON N° 8547 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Moreno 2571 -Planta Baja- de la ciudad de Santa Fe y correo electrónico en la casilla norbertoberlanga@live.com. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado Decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 18 DE MARZO DE 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con

el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 20 DE MAYO DE 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 18 DE JUNIO DE 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 13 DE AGOSTO DE 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 08 DE OCTUBRE de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido?, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA - Secretaria - DR. RODRIGO URETA CORTES - Juez. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

§ 1 557336 Mar. 27 Abr. 6

Por disposición del Dr. Javier F. DEUD, Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12va. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GOMEZ, GERMAN MARIO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02057115-9); por resolución de fecha 16 de Diciembre de 2025 se ha resultado:

1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GERMAN MARIO GOMEZ, DNI 27.040.201, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en Manzana 6 Pje 78 Bis 2011 Ba. Zaspé, de Santo Tomé, y legal en 25 de Mayo 2589, Piso II, Oficina III, de esta ciudad de Santa Fe...4) Ordenar al fallido, y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces...8) Designar al Síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de tres días... 10) Fijar el día 03/02/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18/03/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29/04/26 para que presente el informe general. Síndico designado: C.P.N. María Elena de los M. SABATER; con domicilio legal en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs, y de 16:00 a 19:00 hs. Email: mesabater@hotmail.com quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 LCQ), en soporte papel o vía email al correo electrónico citado". Fdo. Dr. Javier F. Deud, Juez. Ora Silvina Inés Díaz, Secretaria. Otra resolución: Aclaratoria: SANTA FE, 26 DE Febrero de 2026.- VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 16 de Diciembre de 2025, rectificándose las siguientes fechas: 1) Fijar el día 15/04/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 28/05/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20/07/26 para que presente el informe general. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada con el N° 29 Año 2025 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado". Fdo. Dr. Javier F. Deud, Juez - Dra. Silvina Inés Díaz, Secretaria. Santa Fe, Marzo de 2026.

§ 1 557318 Mar. 27 Abr. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "LUQUE ARMANDO LEOPOLDO s/Quiebra" CUIJ N° 21-02056774-8, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 11 de Noviembre de 2025 la quiebra de Armando Leopoldo Luque, D.N.I. N° 17.008.136, con domicilio real en Callejón Roca N° 4559 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 10 de Marzo de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 20 de Mayo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 15 de Julio de 2026, para que presente el Informe General. Fues designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 06 MAR 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

§ 1 557366 Mar. 27 Abr. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: RAMÍREZ YOANA GUADALUPE s/Quiebra - CUIJ N° 21-02057111-7, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 02 de Diciembre de 2025 la quiebra de Ramirez Yoana Guadalupe, D.N.I. N° 36.052.252, con domicilio real en calle S/N entre Mitre y Manuel Leiva de la ciudad de Coronda y legal en calle la Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. Fijar hasta el día 2 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 17 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá

presentar el Informe Individual, y el 28 de Abril de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo.: Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 6 de Marzo de 2026. Rocio M. Bissutti, Prosecretaria.
\$ 1 557367 Mar. 27 Abr. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CACERES, MARIA ANTONELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02059058-8) se ha dispuesto: Santa Fe 10/03/2026: 1) Declarar la quiebra de MARIA ANTONELA CACERES, D.N.I 32.207.677, domiciliada realmente en calle Derqui 1161, Coronda y legalmente en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (23/07/26). 13) Fijar el día 27/04/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 14/05/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 11/06/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/07/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma -preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD - JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 1 557326 Mar. 27 Abr. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GAUNA, RECTOR ARIEL SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02058664-5) se ha dispuesto: Santa Fe, 6/03/2026: 1) Declarar la quiebra de HÉCTOR ARIEL GAUNA, DNI: 31.200.386, empleado, domiciliado realmente en calle Oroño 1154 de Coronda y legalmente en calle San Jerónimo 1695, Planta Alta de esta ciudad. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (11/09/2026) 13) Fijar el día 30/04/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 20/05/2026-, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 24/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/09/2026 para la presentación del Informe General. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD - JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 1 557327 Mar. 27 Abr. 6

Por disposición del Sr. Juez Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2, Santa Fe, CUIJ 21-12068327-3 - Carátula del expediente: "CONDE, GRACIELA CRISTINA c/REBOLEDO, LEONARDO EXEQUIEL y Otros s/ Daños y Perjuicios, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 5 de Junio de 2025. Téngase presente. Atento lo manifestado por el Oficial Notificador en relación al domicilio del demandado, a los fines de notificar la rebeldía del mismo, publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase al Dr. Rubén Carlos Contin y/o a quien este designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese.- Firmado: Dr. Esteban Masino, Juez.- Dra. Ana Laura Capovilla, Secretaria. Santa Fe, 20 de Julio de 2025. Dra. Ana Laura Capovilla, Secretaria.
\$ 1 557462 Mar. 27 Mar. 31

Por haberlo dispuesto la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica a la empresa EL SABOR S. A. que en los autos caratulados: "(Expte. N.º CUIJ 21-00833914-4) - TRANSPORTE SCURATO c/ EL SABOR S. A. s/ APREMIO", de trámite por ante dicho Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 10 de marzo de 2026.- A partir del día de la fecha, las presentes actuaciones continuarán su tramitación en forma exclusivamente digital, prescindiendo de la impresión de papel, conforme Acuerdo del 10.02.2026 (Acta 3, pto. 15) de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe. Proveyendo escrito cargo Nro. 1592/2026: Para que tenga lugar la subasta de los rodados embargados en autos, señalase el día 28/04/2026 a las 11:00 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado a realizarse en las puertas del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Recreo - Pcia. de Santa Fe.- Los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo disponen la ley 11.287 y la acordada vigente. Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate, el 10% del precio y la comisión del martillero, como así también estará a su cargo el I.V.A. y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subasta devengados con posterioridad a la aprobación del remate. Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que dentro del 5to. día de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, deberá integrar el saldo del precio. Dispónese que no se admitirá la

compra en comisión. Oficiése a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial a fin de comunicar día y hora de la presente subasta. Notifíquese. - Fdo.: Dra. Viviana E. Naveda Marco (Jueza) - Santa Fe,.... de marzo de 2026.
\$ 300 558445 Mar. 27 Mar. 31

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9ta. Nom. SEC. UNICA del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "FERNANDEZ, ANA MARIA GUADALUPE S/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02057427-2, Año 2025, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 26 de febrero de 2026. Se ha fijado hasta el día 20 de abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A" - Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 21 de mayo de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 03 de julio de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (juez).
S/C 557442 Mar. 27 Abr. 07

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "INVERARDI, SILVINA ALEJANDRA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02058854-0) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 27/02/2026 se ha declarado la quiebra de SILVINA ALEJANDRA INVERARDI, de apellido materno "SÓNEZ", DNI. N° 16.462.200, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Quito N° 1418 de la ciudad de Angel Gallardo, Provincia de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 28/04/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria.
S/C 558270 Mar. 26 Abr. 01

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "FARHERR, GABRIEL ALEJANDRO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02058885-0) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 27/02/2026 se ha declarado la quiebra de GABRIEL ALEJANDRO FARHERR, de apellido materno "ESCALANTE", DNI. N° 38.135.439, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Velez Sarfield N° 1219 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 27/04/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria.
S/C 558271 Mar. 26 Abr. 01

Por Disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la ciudad de Helvecia, en los autos caratulados: "GALEANO, ATILIO EDUARDO Y OTROS C/ PROPIETARIO DESCONOCIDO Y/O QUIEN/ES SE CONSIDERE/N CON DERECHOS S/ JUICIO ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN) ADQUISITIVA 21-25127247-3. Se ha decretado lo siguiente, que en su parte Pertinente dice: "HELVECIA, 04 de Diciembre de 2025-Cargo n° 1904/2025: 1) Téngase presente lo manifestado por la Dra. GOMEZ. Agréguese los edictos Publicados en el boletín oficial. Atento lo peticionado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los demandados TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble objeto de la presente acción. Notifíquese mediante edictos en los términos de los arts. 73 y 77 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán por dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y se exhibirán en el Hall de este Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. CLAUDIA YACCUZZI (Jueza), D.JUAN MANUEL LANTERI (Secretario)
\$ 262 556574 Mar. 26 Abr. 01

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MORGANS, NOELIA CAROLINA s/Pedido de Quiebra"(CUIJ 21-02056792-6) se ha dispuesto: Santa Fe, 9/3/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NOELIA CAROLINA MORGANS, argentina, mayor de edad, D.N.I. 27.863.116, de apellido materno Toum, con domicilio real en 4 de Enero 1218-int. 2, y legal en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 3881, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art.86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces.11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de marzo de 2026 a las 11.00 hs.-13) Fijar el día 14 de abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 28 de abril de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15)Señalar el día 28 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de julio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago(art. 89-3er párrafo Ley 24522).Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI(secretario)DR. CARLOS F. MARCOLIN(JUEZ).
\$ 1 557330 Mar. 26 Abr. 1

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GARCIA, LAURA CELESTE s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02058530-4), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 10 de Marzo de 2026. VISTOS: ...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Laura Celeste García, DNI 38.600.192, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Santa Rosa de Lima 281, ciudad de Recreo Sur y legal en calle San Gerónimo 1695 PLANTA ALTA de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Marzo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Junio 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22 de Julio de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art.89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria)-Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 10 de Marzo de 2026. Secretaria. Romero, prosecretaria. \$ 1 557337 Mar. 26 Abr. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "PEREYRA VALERIA ROSA s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02058508-8), en fecha 09/03/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de VALERIA ROSA PEREYRA, apellido materno PEREZ, DNI 23.304.777, CUIL 27-23304777-0, domiciliada en Alberdi N° 7739 y con domicilio procesal constituido en San Lorenzo N° 2214, Planta Baja, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 06 de Mayo de 2026. Secretaria, 9 de marzo de 2026. Machado, prosecretaria. \$ 1 557342 Mar. 26 Abr. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "ROJAS ADRIANA SILVANA s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02058374-3), en fecha 09/03/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de ADRIANA SILVANA ROJAS, argentina, DNI 22.894.739, CUIL 27-22894739-9, domiciliada en calle Juan de Garay, N° 26533"A", y con domicilio procesal constituido en Pasaje 13 de Diciembre 2970, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 6 de Mayo de 2026. Secretaria, 9 de marzo de 2026. \$ 1 557340 May.26 Abr. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro.1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MEDINA, NÉSTOR MARCELO s/Pedido de Quiebra" (Expte. N° 21-02058573-8); se ha declarado la quiebra en fecha 09/03/2026 de NESTOR MARCELO MEDINA, DNI. N° 29.924.863, de apellido materno Medina, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Caferatta N° 1394 de la localidad de Recreo, Depto. La Capital, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Saavedra 1680 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 11/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/05/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art.103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 2964 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantas así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días(art.89 L.C.Q.).Fdo. Dr. José Ignacio Pastore, Juez (a/c)Dra. Lorena Huter (Secretaria).Dra. Galiano, prosecretaria. \$ 1 557341 Mar. 26 Abr. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RAMIS, ROMINA ANTONIA s/ Solicitud Propia Quiebra"(CUIJ 21-02057967-3)se ha declarado la quiebra en fecha 09/03/2026 de ROMINA ANTONIA RAMIS, DNI 33.496.364, argentina, divorciada, con domicilio real en calle Azcuénaga 5041, y con domicilio ad litem constituido en calle Blas Parera n° 8300, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 18/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 06/05/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pago al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Pastore (Juez)- Dra. Huter (Secretaria). \$ 1 557343 Mar. 26 Abr. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MENDIETA, MARIA SUSANA s/Pedido de Quiebra" (Expte. N° 21-02058399-9); se ha declarado la quiebra en fecha 09/03/2026 de MARIA SUSANA MENDIETA, DNI. N° 40.360.607, de apellido materno Mendieta, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Luis Leon de Los Santos 1374 de la Ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Alvear 3291 Dpto. A, Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 11/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/05/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 8263 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantas así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art.89 L.C.Q.). Fdo. Dr. José Ignacio Pastore (Juez a/c)- Dra. Lorena Huter (Secretaria). Galiano, prosecretaria. \$ 1 557344 Mar. 26 Abr. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro.1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "AYALA, ESTELA EDITH s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° 21-02058720-9); se ha declarado la quiebra en fecha 09/03/2026 de ESTELA EDITH AYALA, DNI N° 30.561.611, de apellido materno Herrera, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Constituyentes n° 2245 de San José del Rincón, La Capital, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 11/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/05/2026. Se ordenó ala fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art.103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 8130 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantas así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días(art.89 L.C.Q.).Fdo. Dr. José Ignacio Pastore(Juez a/c)-Dra. Lorena Huter(Secretaria).Galiano, prosecretaria. \$ 1 557345 Mar. 26 Abr. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "JEANDERVIN, RODOLFO ESTEBAN s/Solicitud Propia Quiebra"(CUIJ 21-02058783-8) se ha declarado la quiebra en fecha 15/10/2025 de RODOLFO ESTEBAN JEANDERVIN, DNI 31.069.570, argentino, viudo, con domicilio real en calle Pasaje Manuel Torres n° 1386 de la ciudad de Laguna Paiva, y con domicilio ad litem constituido en calle Pasaje Rawson n° 6214 de esta ciudad de Santa Fe y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 18/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día06/05/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.).Fdo. Dr. Pastore (Juez)- Dra. Huter (Secretaria). \$ 1 557346 Mar. 26 Abr. 1

Se hace saber que en los autos caratulados: INSAURRALDE, MARIELA BELEN s/Solicitud Propia Quiebra"(CUIJ: 21-02012230-4) de trámite por el Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nom. A cargo de la secretaria, la Dra. Mercedes Dellamonica, se resolvió lo siguiente:"SANTA FE, 05 de Febrero de 2026 RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de MARIELA BELEN INSAURRALDE, DNI N° 34.114.738, con los efectos del art.228 de la ley 24.522 dándose por concluida la intervención de la Sindicatura 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial;3)Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. 4)Hágase saber, insértese, agréguese. DR. RODRIGO URETA CORTES Jueza. DRA. MERCEDES DELLAMONICA – Secretaria. \$ 1 557302 Mar. 26 Abr. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro.1, se hace saber que en los autos: "SALOMONI, CARLA YAZMIN s/Solicitud Propia Quiebra"(CUIJ N° 21-02058477-4) :ha dispuesto: Santa Fe,5/03/2025). Declarar la quiebra de CARLA YAZMIN SALOMONI, DNI N° 37.144.044 y con domicilio real en Milenio de Polonia Nro.2815. -domicilio legal en calle Luciano Torrent N° 1534, ambos de esta ciudad.4) Ordenar la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.8)Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art.103L.C.Q.A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general(11/09/2026),13)Fijar el día 30/04/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito.14)Designar el día 20/05/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a

los créditos. 15) Señalar el día 24/07/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/09/2026 a la presentación del Informe General. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art.89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art.89 incluido especialmente es un nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD-JUEZ—DRA. VERONICA TOLOZA-SECRETARIA. Dra. Gerard, prosecretaria.

§ 1 557277 Mar. 26 Abr.1

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "ARGAÑARAS, CARINA MARIEL s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02056767-5, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo de la Dr. Javier Deud-Juez a cargo, se hace saber a usted por 05 (Cinco) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha declarado la quiebra de la Sra. CARINA MARIEL ARGAÑARAS, DNI. N° 24.055.126, de apellido materno Guzman, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en San Juan 1537 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y se ha designado como Síndico al CPN Pedro Jose Ernesto, quien atenderá a los Señores Acreedores en el domicilio Angel Cassanelo 680 de la ciudad de Santa Fe, de 9:00 hs a 12:00 hs y 17:00 a 20:00 hs. Asimismo se fijan las fechas de Verificación de Créditos, Informe Individual e Informe General. Se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dice: AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO: Y RESUELVO: "Santa Fe, 12 de Diciembre de 2025. 1°) Declarar la quiebra de CARINA MARIEL ARGAÑARAS, DNI. N° 24.055.126, de apellido materno Guzman, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en San Juan 1537 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 4 de Enero N° 1148 3° A, ciudad de Santa Fe; 3°) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un C.P.N. que actuará como Síndico el 17 12-25 a las 09:00 hs, 10°) Fijar el día 09.03.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11°) Designar el 20.04.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 11.06.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Notificación. Fdo: Dr. Javier Deud. Juez a cargo.

§ 1 557259 Mar. 26 Abr.1

En los autos caratulados: "Expte CUIJ 21-02025773-0 - NORIEGA MARIA JORGEUNA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que por Resolución dictada en fecha 02-03-2026 se ha dispuesto: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de María Jorgelina Noriega, D.N.I. N° 30.487.940, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley N° 24.5222 y su modificatoria Ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndose a la Sindicatura y/o apoderado del fallido su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber. Fdo.: Dr. Alfredo Lucio Palacios (Juez)- Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria)".

§ 1 557357 Mar. 25 Mar. 31

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: FRANCO, DEMIS ISAAC S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02058997-0 en fecha 9/03/2026, se ha declarado la quiebra de DEMIS ISAAC FRANCO, DNI 43.770.573, de apellido materno Núñez, unido en unión convivencial, domiciliado en René Favalaro S/N Manzana 6 Barrio El Bañado Ruta 1 Km 0 Santa Fe y legalmente en San Jerónimo 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 13/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 11/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 23/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 17/09/2026 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

§ 1 557325 Mar. 25 Mar. 31

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "FERREYRA, MARIANELA NOEMI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02058987-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/03/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sra. FERREYRA, MARIANELA NOEMI, D.N.I. N° 32.331.580, CUIL 27323315804, argentina, empleada, apellido materno CEJAS, con domicilio real en calle SANTA FE N° 254, SANTA ROSA DE CALCHINES GARAY, provincia de SANTA FE y con domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Correo electrónico: alegilliard.ag@gmail.com.. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspon-

dan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 18 DE MARZO DE 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106; 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciense -según "Corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 20 DE MAYO DE 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 18 DE JUNIO DE 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 13 DE AGOSTO DE 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 08 DE OCTUBRE DE 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la atención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese.-Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DÉLLAMONICA - Secretaria - DR. RODRIGO URETA CORTES, Juez.

§ 1 557323 Mar. 25 Mar. 31

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 20 de FEBRERO de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados: "BALQUIN GISELA MACARENA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte. CUIJ 21-02058750-1, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resultó designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 20 de ABRIL de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 03 de JUNIO de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 30 de JULIO de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) y DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe 10 de MARZO de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la Ley 24522. Romina S. Freyre, Secretaria.

§ 1 557317 Mar. 25 Mar. 31

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ANDINO, DAMARIS MAGALI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057977-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 613126. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DAMARIS MAGALI ANDINO D.N.I. 42.333.161 apellido materno Solis, soltera, con domicilio real en calle Guemes 1233 de la ciudad de Coronda Depto. San Jerónimo y legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de

Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de Marzo de 2026 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 14 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 28 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 28 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en su soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de Julio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, secretario; Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 6 de Marzo de 2026.
\$ 01 557332 Mar. 25 Mar. 31

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CC. 6° Nom. de Sta. Fe, en autos: "HERMANOS DELBINO S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-02058301-8) se abrió el concurso preventivo de HERMANOS DELBINO S.R.L., CUIT N° 30-71240898-3 domiciliada en Ruta 11 Km. 479,5 calle Juan de Garay 4485 de Recreo, Santa Fe, pudiendo los acreedores verificar ante el síndico Fernando José Izquierdo, en calle Amenábar 2960, de lunes a viernes de 8 a 14hs, correo electrónico: fernandojoizquierdo@hotmail.com hasta el 6/05/26. Fdo: Dra. Verónica Toloza, Secretaria, Dr. Gabriel Abad, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 Ley 24.522). Santa Fe, 10 de Marzo de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 1 557354 Mar. 25 Mar. 31

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MOSCHEN ELIAN EXEQUIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-25034945-6), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 04 de Marzo de 2026.- Y VISTOS: Estos autos caratulados: "MOSCHEN ELIAN EXEQUIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-25034945-6), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Distrito N° 4. CONSIDERANDO: Que se presentó por derecho propio y con patrocinio letrado, el Sr. ELIAN EXEQUIEL MOSCHEN (DNI: 34.224.038) CUIT: 20-34224038-1, solicitando la formación de su concurso preventivo bajo tratamiento del mismo como pequeño concurso (Art. 288 y ss LCQ); y el despacho de una cautelar tendiente a obtener la abstención de cierre de cuentas corrientes bancarias y pago de cheques de causa anterior a la fecha de presentación concursal, abstención de pago de multas con motivo de la suspensión en el pago de los referidos cheques, invocando para ello causales de cesación de pago (diciembre del 2025) (...) RESUELVO: I) DECLARAR ABIERTO el CONCURSO PREVENTIVO ELIAN EXEQUIEL MOSCHEN, DNI 34.224.038, con domicilio real en calle 25 de Mayo 1307, de la localidad de Lanteri (SF), calificándolo además como PEQUEÑO CONCURSO (arts. 65, 288 y cotes. LCQ). II) CLASIFICAR el presente proceso como "Pequeño Concurso" (Art. 288 LCQ). III) DISPONER la realización del sorteo para la designación de un SINDICO (Categoría B - Individual), el próximo día 11 de marzo de 2026, a las 08:00 hs, ante la Oficina de Sorteos de este Juzgado. El designado deberá aceptar el cargo en el término de ley, bajo apercibimiento de remoción. III) CRONOGRAMA DEL PROCESO: Establecer las siguientes fechas para regir el presente proceso: 1) Verificación de Créditos (Art. 32): Los acreedores deberán presentar sus pedidos ante la sindicatura hasta el 13 de mayo de 2026. 2) Informe Individual (Art. 35): La sindicatura deberá presentarlos hasta el 26 de junio de 2026. 3) Informe General (Art. 39): La sindicatura deberá presentarlos hasta el 28 de julio de 2026. 4) Vencimiento del Período de Exclusividad (Art. 43): El período de exclusividad vencerá el día 11 de diciembre de 2026. 5) Audiencia Informativa (Art. 45): Se fija para el 4 de diciembre de 2026 a las 09:00 hs. la realización de la misma, sin perjuicio de eventuales adecuaciones que pudieran corresponder por pedido de legitimados procesales u oficiosamente, conforme a derecho. IV) ORDENAR la publicación de edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la provincia de Santa Fe, conforme al Art. 27 LCQ. La concursada deberá acreditar el comienzo de la publicación dentro de los cinco días de aceptado el cargo por el síndico. Para el supuesto eventual de que existieran acreedores con derecho a concurrencia, con domicilios fuera de esta provincia, deberá publicarse por el mismo término en los boletines oficiales de cada provincia y en al menos un diario de aquellas. V) INTIMAR al deudor para que deposite en el término de tres (3) días la suma de \$980.000 para gastos de correspondencia (estimado conforme al valor de carta con AR, con mas un 25%), bajo apercibimientos del Art. 30 LCQ (art. 274 LCQ). VI) DECRETAR la inhibición general de bienes del concursado, librándose los oficios correspondientes. VII) ORDENAR a las instituciones bancarias individualizadas por el concursado que, se abstengan de abonar los cheques de pago diferido librados hasta la fecha de presentación en concurso (26/2/2026) y con vencimiento posterior a la misma; se abstengan de aplicar multas y/o comisiones con motivo de tal suspensión en el pago de los cheques mencionados y se mantengan abiertas las cuentas corrientes bancarias de titularidad de los concursados a fin de continuar con la disponibilidad de fondos generados por su actividad, pues resulta indispensable para poder seguir con el giro normal de la empresa. INFORMAR al Banco Centralde la República Argentina a fin de que tome conocimiento de las medidas antes dispuestas con respecto a las entidades financieras y cheques de pago diferido aportadas en el listado que deberá ser confeccionado por los peticionantes, debiendo asimismo ABSTENERSE de adoptar cualquier tipo de medida reglamentaria con relación a dichas cuentas bancarias, aplicación de multas, cierres u otras disposiciones vigentes conforme a la OPASI-2 o las que sehubieran dictado en forma posterior. Todo ello bajo expresa responsabilidad personal de los representantes y funcionarios decisores de las entidades financieras comprendidas en dicha medida protectoria concursal, y apercibimiento de considerar incumplida de manera injustificada la presente orden judicial, la cual se mantendrá vigente hasta el día 11/12/2026, sin perjuicio de su eventual revisión, a petición de parte o de manera oficiosa, conforme a las circunstancias imperantes en aquella oportunidad (art. 274 LCQ). VIII) ANOTAR la presente resolución de apertura del proceso concursal en el Registro de Procesos Universales. IX) CORRER VISTA a la sindicatura para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS de aceptación del cargo, presente el informe dispuesto en el art. 14, inc 11, LCQ. X) CORRER VISTA a la sindicatura, para que en el plazo de TREINTA (30) días de la misma fecha antedicha, emita el primero de los informes mensuales previstos en el art. 14, inc 12, LCQ y los restantes en igual fecha los meses subsiguientes. XI) ORDENAR la suspensión del trámite de los pro-

cesos contenciosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la sociedad concursada, por causa o título anterior a su presentación (13/2/2026) y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCQ; a tal fin Oficiése a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los expedientes sobre los cuales opere el fuero de atracción concursal, que aún no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los juzgados donde se encuentran radicados a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCQ); aquellos expedientes que se remitan contrariando la citada norma concursal, serán devueltos a sus remitentes. XII) HACER SABER al concursado que no podrá salir del país sin previa comunicación al juzgado (Art. 25 LCQ). Sin perjuicio de la tramitación de este expediente en forma digital sin soporte papel, ratificar la plena vigencia del sistema de notificaciones establecido por la ley de concursos y quiebras (arts. 26, 273 y 278). Insértese al protocolo y expediente digitales; y Hágase Saber. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez OTRO DECRETO: Reconquista, 18 de marzo de 2026.- Proveyendo cargo N° 2031/26: (CPN Victore): Por aceptado el cargo del Síndico NORBERTO RICARDO VICTORE DNI N° 6.064.574. Téngase presente el domicilio constituido en calle Iriondo 881 de esta ciudad. Téngase presente los abogados patrocinantes y la colaboradora designadas por el síndico bajo su exclusiva responsabilidad. Hágase saber que se fijó días de atención de lunes a viernes de 9.00 hs a 16.00 hs. Proveyendo cargo N° 2100/26 (Dres. Licha y Braidot): Téngase presente la renuncia al mandato otorgado a los Dres. Germán Aziz Licha y Hernán Rodrigo Braidot conforme lo normado por el Art. 46 CPCYC, notifíquese al poderdante de tal renuncia e intímese al mismo para que en el término de cinco (5) días designe nuevo apoderado bajo apercibimientos de ley. Hágase saber al renunciante que deberá continuar con su ministerio hasta el vencimiento del plazo señalado ut supra. Téngase presente la publicación de edictos acompañadas. Sin perjuicio de ello, estése a lo ordenado en el pto. IV del resolvo de la resolución de fecha 04/03/2026, debiendo consignar en los datos de la publicación de edictos los datos del Síndico, horarios de atención, domicilio y mail y si denunciare. ("LA CONCURSADA DEBERÁ ACREDITAR EL COMIENZO DE LA PUBLICACIÓN DENTRO DE LOS CINCO DIAS DE ACEPTADO EL CARGO POR EL SINDICO"). A la regulación de honorarios: oportunamente. A lo demás: téngase presente. asimismo, hágase saber a los profesionales intervinientes que los proyectos de oficios acompañados dirigidos a las entidades bancarias no se corresponden con las presentes actuaciones y, en efecto a los fines de ser suscriptos por la acturia deberá acompañar en debida forma los mismos. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez
\$ 3000 558035 Mar. 30 Abr. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Primera Nominación, en los autos caratulados "E.P.E. C/ FACCIOLI, HORACIO S/ JUICIOS EJECUTIVOS", CUIJ N° 21-25033550-1, se ha dispuesto decretar la rebeldía de los herederos y/o legatarios del demandado, debiendo notificarse la misma, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. En consecuencia, notifíquese la presente declaración de rebeldía por edictos, los que deberán publicarse por el término de dos (2) días, haciéndose saber que el proceso continuará según su estado y que se lo tendrán por notificados de las resoluciones que se dicten en lo sucesivo desde su fecha. FDO: DR. GUILLERMO DAMIÁN ANGARAMO - SECRETARIO. DR. FRANCO RASCHETTI - JUEZ. -
La presente publicación goza de gratuidad conforme Ley N°10.014 ARTÍCULO 45.- La Empresa y las actividades que conforman su finalidad específica estarán exentas del pago de todo gravamen o tributación de origen provincial y municipal, con excepción del establecido en la Ley N.º 7.797).
S/C 558313 Mar. 30 Mar. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Ciudad Reconquista, Santa Fe, Segunda Nominación; en autos "EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA C/ FLORENTIN, MATILDE S/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ N° 21-25033397-5", se ha dispuesto decretar la rebeldía de los herederos y sucesores de la demandada, debiendo notificarse la misma, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. En consecuencia, notifíquese la presente declaración de rebeldía por edictos, los que deberán publicarse por el término de dos (2) días, haciéndose saber que el proceso continuará según su estado y que se lo tendrán por notificados de las resoluciones que se dicten en lo sucesivo desde su fecha. FDO: DR. JANINA YORIS.: SECRETARIA. DR. FABIAN S. LORENZINI: JUEZ. -
La presente publicación goza de gratuidad conforme Ley N°10.014 ARTÍCULO 45.- La Empresa y las actividades que conforman su finalidad específica estarán exentas del pago de todo gravamen o tributación de origen provincial y municipal, con excepción del establecido en la Ley N.º 7.797).
S/C 558315 Mar. 30 Mar. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Segunda Nominación, en los autos caratulados "E.P.E. C/ ZORAT, DOMINGO GERMAN S/ JUICIOS EJECUTIVOS", CUIJ N° 21-25033548-9, se ha dispuesto decretar la rebeldía de los herederos y/o sucesores del demandado, debiendo notificarse la misma, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. En consecuencia, notifíquese la presente declaración de rebeldía por edictos, los que deberán publicarse por el término de dos (2) días, haciéndose saber que el proceso continuará según su estado y que se lo tendrán por notificados de las resoluciones que se dicten en lo sucesivo desde su fecha. FDO: DR. JANINA YORIS - SECRETARIA. DR. FABIAN LORENZINI - JUEZ. -
La presente publicación goza de gratuidad conforme Ley N°10.014 ARTÍCULO 45.- La Empresa y las actividades que conforman su finalidad específica estarán exentas del pago de todo gravamen o tributación de origen provincial y municipal, con excepción del establecido en la Ley N.º 7.797).
S/C 558317 Mar. 30 Mar. 31

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), a cargo del Dr. Franco Raschetti, secretaria a cargo del Dr. Guillermo D. Angaramo, con domicilio en Lucas Funes 1671 Piso 2 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, hace saber por cinco días en los

autos "EMILIO ALAL S.A.C.I.F.I. s/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-250349294, que con fecha 27/02/2026 se declaró abierto el concurso preventivo de EMILIO ALAL S.A.C.I.F.I., CUIT 30504970414, con domicilio real en calle Ley 1420 N° 100 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe y legal en calle Patricio Diez N° 845 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, designándose Síndicos al estudio integrado por los CPN PRONO Lucila Inés; ANNICHINI Carlos Alberto; y BAJACH Raúl Antonio. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 28/05/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, pudiendo recibirse impugnaciones o observaciones respecto de las solicitudes hasta el 25/06/2026, inclusive. La verificación podrá realizarse en forma presencial, en los siguientes domicilios y horarios: En calle IRIONDO N° 729 de la ciudad de Reconquista (SF), de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 y de 15:30 a 19:30 horas; o en calle AV. FACUNDO ZUVIRIA (ex 9 de Julio) N° 3675 de la ciudad de Santa Fe (SF) de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, debiendo acompañar tanto el pedido como la documentación respaldatoria en formato digital, bajo apercibimiento de no recepción. También se podrán verificar los créditos en forma no presencial o remota a la casilla de correo electrónico concursoemilioalal@gmail.com en un único archivo PDF con firma digital o electrónica del acreedor o su representante. Si se envían varios archivos deberán identificarse claramente (demanda de verificación, personería, documental). Cabe aclarar, que en aquellos casos en los que los archivos enviados no se puedan descargar, contengan errores o no fueran legibles; se solicitará de manera electrónica que se ratifique/rectifique la documentación enviada. Sea que se opte por vía presencial o remota, se deberá acompañar el comprobante de pago del arancel para los casos que corresponda, que deberá ser abonado por transferencia a la Caja de Ahorros en \$ del Banco Galicia, N° de cuenta: 40303771 0791, CBU: 0070079530004030377113 (alias ineymagui) de titularidad de LUCILA INES PRONO, CUIL 27249435843; debiendo darse estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art. 32 y 32 bis. LCQ. La sindicatura presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 27/08/2026 y 19/11/2026, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 08/04/2027 en la sede del juzgado y deberá ser notificada a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos con, al menos, diez días de antelación. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 14/04/2027. Se denuncian los siguientes contactos telefónicos para evacuar dudas o inquietudes por parte de los interesados (TE: 0342-4535399 o 0342155410702 o 0342155018712. Reconquista, 13 de marzo de 2026. GUILLERMO D. ANGARAMO. SECRETARIO. \$ 2000 557850 Mar. 27 Abr. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, en los autos: "MONTIEL, SILVIA ESTELA C/GARCIA, HECTOR MARIANO (PADRE) Y OTROS S/ESCRITURACION" (Expte. 21-25029122-9) se hace saber a la Sra. MONTIEL, SILVIA ESTELA, que en autos se ha dictado sentencia: "RECONQUISTA, 20 de Noviembre de 2025. AUTOS y VISTOS: Estos caratulados: "MONTIEL, SILVIA ESTELA C/ GARCIA, HECTOR MARIANO (PADRE) Y OTROS S/ ESCRITURACION" - (Expte. CUIJ N° 21-25029122-9), los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito n° 4, Civil y Comercial, Segunda Nominación, de esta ciudad de Reconquista, de los que, RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1°) Declarar la caducidad de la instancia en estas actuaciones. 2°) Costas al actor. Hágase saber, insértese y resérvese el original. Firmado digitalmente por Dra. Janina Yoris Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Dra. Janina Yoris, Secretaria. \$ 300 557310 Mar. 27 Mar. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber la apertura del concurso preventivo de los autos caratulados: "RODRIGUEZ, DANIELA MARIA DEL MAR S/ CONCURSO PREVENTIVO" - CUIJ N° 21-25034862-9, en el que ha sido sorteada como síndica la CPN. Verónica Adriana Mateo, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, constituyendo domicilio a todos los efectos en calle Alvear N° 759, Reconquista, Pcia. de Santa Fe, T.E. 03482 - 429796 / 03482 396845 y 342 155 168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19 hs.- Asimismo, se ha fijado el día 30 de abril de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico, 08 de junio de 2026, como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 27 de julio de 2026, para la presentación del informe general, y fíjase para el 29 de septiembre de 2026 la audiencia informativa (art. 45 párrafo 5to Ley 24.522) audiencia que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 horas. La providencia que ordena esta publicación expresa: "RECONQUISTA, 04 de Marzo de 2026... Téngase presente la aceptación de cargo. Publíquense edictos a los fines de hacer conocer el domicilio, días y horario de atención de la Síndica designada, como así también la apertura del concurso preventivo y las fechas programadas Notifíquese.- FDO: Dr. Guillermo Damián ANGARAMO, Secretario. Dr. Franco RASCHETTI, Juez." Reconquista, 09 de Marzo de 2026.- \$ 1500 557421 Mar. 27 Abr. 6

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MOSCHEN ELIAN EXEQUIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-25034945-6), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 04 de Marzo de 2026.- Y VISTOS: Estos autos caratulados: "MOSCHEN ELIAN EXEQUIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-25034945-6), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Distrito N° 4, CONSIDERANDO: Que se presentó por derecho propio y con patrocinio letrado, el Sr. ELIAN EXEQUIEL MOSCHEN (DNI: 34.224.038) CUIT: 20-34224038-1, solicitando la formación de su concurso preventivo bajo tratamiento del mismo como pequeño concurso (Art. 288 y ss LCQ); y el despacho de una cautelar tendiente a obtener la abstención de cierre de cuentas corrientes bancarias y pago de cheques de causa anterior a la fecha de presentación concursal, abstención de pago de multas con motivo de la suspensión en el pago de los referidos cheques, invocando para ello causales de cesación de pago (diciembre del 2025) (...) RESUELVO: I) DECLARAR ABIERTO el CONCURSO PREVENTIVO ELIAN EXEQUIEL MOSCHEN, DNI 34.224.038, con domicilio real en calle 25 de Mayo 1307, de la localidad de Lanteri (SF), calificándolo además como PEQUEÑO CONCURSO (arts. 65, 288 y cctes. LCQ). II) CLASIFICAR el presente proceso como "Pequeño Concurso" (Art. 288 LCQ). III) DISPONER la realización del sorteo para la designación de un

SÍNDICO (Categoría B - Individual), el próximo día 11 de marzo de 2026, a las 08:00 hs, ante la Oficina de Sorteos de este Juzgado. El designado deberá aceptar el cargo en el término de ley, bajo apercibimiento de remoción. III) CRONOGRAMA DEL PROCESO: Establecer las siguientes fechas para regir el presente proceso: 1) Verificación de Créditos (Art. 32): Los acreedores deberán presentar sus pedidos ante la sindicatura hasta el 13 de mayo de 2026. 2) Informe Individual (Art. 35): La sindicatura deberá presentarlos hasta el 26 de junio de 2026. 3) Informe General (Art. 39): La sindicatura deberá presentarlo hasta el 28 de julio de 2026. 4) Vencimiento del Período de Exclusividad (Art. 43): El período de exclusividad vencerá el día 11 de diciembre de 2026. 5) Audiencia Informativa (Art. 45): Se fija para el 4 de diciembre de 2026 a las 09:00 hs. la realización de la misma, sin perjuicio de eventuales adecuaciones que pudieran corresponder por pedido de legitimados procesales u oficiosamente, conforme a derecho. IV) ORDENAR la publicación de edictos por cinco (5) días en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de amplia circulación en la provincia de Santa Fe, conforme al Art. 27 LCQ. La concursada deberá acreditar el comienzo de la publicación dentro de los cinco días de aceptado el cargo por el síndico. Para el supuesto eventual de que existieran acreedores con derecho a concurrencia, con domicilios fuera de esta provincia, deberá publicarse por el mismo término en los boletines oficiales de cada provincia y en al menos un diario de aquellas. V) INTIMAR al deudor para que deposite en el término de tres (3) días la suma de \$980.000 para gastos de correspondencia (estimado conforme al valor de carta con AR, con mas un 25%), bajo apercibimientos del Art. 30 LCQ (art. 274 LCQ). VI) DECRETAR la inhibición general de bienes del concursado, librándose los oficios correspondientes. VII) ORDENAR a las instituciones bancarias individualizadas por el concursado que, se abstengan de abonar los cheques de pago diferido librados hasta la fecha de presentación en concurso (26/2/2026) y con vencimiento posterior a la misma; se abstengan de aplicar multas y/o comisiones con motivo de tal suspensión en el pago de los cheques mencionados y se mantengan abiertas las cuentas corrientes bancarias de titularidad de los concursados a fin de continuar con la disponibilidad de fondos generados por su actividad, pues resulta indispensable para poder seguir con el giro normal de la empresa. INFORMAR al Banco Central de la República Argentina a fin de que tome conocimiento de las medidas antes dispuestas con respecto a las entidades financieras y cheques de pago diferido aportadas en el listado que deberá ser confeccionado por los peticionantes, debiendo asimismo ABSTENERSE de adoptar cualquier tipo de medida reglamentaria con relación a dichas cuentas bancarias, aplicación de multas, cierres u otras disposiciones vigentes conforme a la OPASI-2 o las que se hubieran dictado en forma posterior. Todo ello bajo expresa responsabilidad personal de los representantes y funcionarios decisores de las entidades financieras comprendidas en dicha medida protectoria concursal, y apercibimiento de considerar incumplida de manera injustificada la presente orden judicial, la cual se mantendrá vigente hasta el día 11/12/2026, sin perjuicio de su eventual revisión, a petición de parte o de manera oficiosa, conforme a las circunstancias imperantes en aquella oportunidad (art. 274 LCQ). VIII) ANOTAR la presente resolución de apertura del Poder Judicial proceso concursal en el Registro de Procesos Universales. IX) CORRER VISTA a la sindicatura para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS de aceptación del cargo, presente el informe dispuesto en el art. 14, inc 11, LCQ. X) CORRER VISTA a la sindicatura, para que en el plazo de TREINTA (30) días de la misma fecha antedicha, emita el primer de los informes mensuales previstos en el art. 14, inc 12, LCQ y los restantes en igual fecha los meses subsiguientes. XI) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos concursados JUDICIALES de contenido patrimonial contra la sociedad concursada, por causa o título anterior a su presentación (13/2/2026) y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCQ; a tal fin Oficiése a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los expedientes sobre los cuales opere el fuero de atracción concursal, que aún no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los Juzgados donde se encuentran radicados a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCQ); aquellos expedientes que se remitan contrariando la citada norma concursal, serán devueltos a sus remitentes. XII) HACER SABER al concursado que no podrá salir del país sin previa comunicación al juzgado (art. 25 LCQ). Sin perjuicio de la tramitación de este expediente en forma digital sin soporte papel, ratificar la plena vigencia del sistema de notificaciones establecido por la ley de concursos y quiebras (arts. 26, 273 y 278). Insértese al protocolo y expediente digitales; y Hágase Saber. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez. \$ 3000 557419 Mar. 27 Abr. 6

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A. C/ OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA" (C.U.I.J. N° 21-02970387-3), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 08 de Abril de 2026 a partir de las 14:30 hs, en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546; el siguiente bien propiedad del demandado a saber, un automotor usado, DOMINIO AD963AE, MARCA CITROEN, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO/AÑO C-ELYSEE HDI 92 FEEL/ 2019, MOTOR MARCA CITROEN, N° 10JBFM0326817, CHASIS MARCA CITROEN, N° VF7DD9HP0KJ530415, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO 18. Registra prenda en 1er grado de fecha 27/09/2019,

re inscripta el 16/08/2024, por \$1.018.959,43. Saldrá a la venta con una base de \$13.500.000.-, de no haber postores con una retasa del 25% de la base inicial (\$10.125.000.-) y, de subsistir tal falta de postores con la última base de \$7.000.000.-. Quien resulte adquirente deberá abonar la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo a cuenta del total del precio alcanzado, debiendo depositar dentro de los dos (2) días hábiles de la subasta el saldo en el Banco Municipal de Rosario – Sucursal 80 – Caja de Abogados - a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/10; con más la comisión del 10% para el Martillero debiendo efectuarse con dinero en efectivo, transferencia bancaria y/o cheque certificado. El bien se subasta y adjudica en el estado en que se encuentra conforme el acta de constatación glosada en autos, y no se admitirán reclamos sobre ninguna clase de situación fáctica y/o jurídica del mismo. Serán a cargo del comprador y no comprensivos dentro del precio de venta los impuestos, tasas, contribuciones atrasadas, IVA si correspondiere y gastos, multas, patentes atrasadas cualesquiera sean su naturaleza y/o causa, así como también los gastos e impuestos por transferencias, y los riesgos del bien que se produjeran desde la fecha de subasta así como la totalidad de gastos de estadía, traslado acarreo, remolque y/o auxilio que corresponda; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acta de martillar así como a cuanto asciende el importe de lo adeudado. Previo a la transferencia, deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el acta de subasta, a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. Para el caso de compras por terceros, fijase como condición de subasta que el adquirente designe en el acta de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acta de remate. En el acta de subasta deberá dejarse constancia del penúltimo postor, consignando sus datos personales. El expediente deberá ser entregado al Juzgado 5 días antes de la subasta, a los fines de los Art. 494 y 495 C.P.C.C., y permanecerá reservado en Secretaría. Exhibición a posibles interesados los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en calle Viamonte 4444 de Rosario, en el horario de 14 a 15hs. La entrega del vehículo se efectuará una vez cumplimentada en tiempo y forma la totalidad del precio de venta y comisión del martillero. En autos se encuentran agregados los informes de dominio, y verificación vehicular, no admitiéndose reclamo alguno con posterioridad a la subasta, por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se publica a los efectos legales. Rosario, de Marzo de 2026.- Dra. DANIELA JAIME- SECRETARIA.
\$ 1200 558604 Mar. 31 Abr. 6

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A. C/ OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA" (C.U.I.J. N° 21-02983199-5), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 8 de Abril de 2026 a las 14:00hs., en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N°1546; el siguiente bien propiedad del demandado a saber, un automotor usado, DOMINIO AB367UY, MARCA CITROEN, TIPO FURGON, MODELO BERLINGO FURGON 1.4I BUSINESS AM54, AÑO 2017, MOTOR MARCA CITROEN, N° 10DBSW0042618, CHASIS MARCA CITROEN, N° 8BCGCKFSCJG501760, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO 18. Registra prenda en 1er grado de fecha 13/06/2017, re inscripta el 09/05/2022, por \$227.669,70.- y Embargo de fecha 09/04/2025, por \$ 2.687.486,40.- por los autos que se ejecutan. Saldrá a la venta con una base de \$11.200.000.-, de no haber postores con una retasa del 25% de la base inicial (\$8.400.000.-) y, de subsistir tal falta de postores con la última base de \$6.000.000.-. Quien resulte adquirente deberá abonar la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo a cuenta del total del precio alcanzado, debiendo depositar dentro de los dos (2) días hábiles de la subasta el saldo en el Banco Municipal de Rosario – Sucursal 80 – Caja de Abogados - a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/10; con más la comisión del 10% para el Martillero debiendo efectuarse con dinero en efectivo, transferencia bancaria y/o cheque certificado. El bien se subasta y adjudica en el estado en que se encuentra conforme el acta de constatación glosada en autos, y no se admitirán reclamos sobre ninguna clase de situación fáctica y/o jurídica del mismo. Serán a cargo del comprador y no comprensivos dentro del precio de venta los impuestos, tasas, contribuciones atrasadas, IVA si correspondiere y gastos, multas, patentes atrasadas cualesquiera sean su naturaleza y/o causa, así como también los gastos e impuestos por transferencias, y los riesgos del bien que se produjeran desde la fecha de subasta así como la totalidad de gastos de estadía, traslado acarreo, remolque y/o auxilio que corresponda; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acta de martillar así como a cuanto asciende el importe de lo adeudado. Previo a la transferencia, deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el acta de subasta, a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. Para el caso de compras por terceros, fijase como condición de subasta que el adquirente designe en el acta de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acta de remate. En el acta de subasta deberá dejarse constancia del penúltimo postor, consignando sus datos personales. El expediente deberá ser entregado al Juzgado 5 días antes de la subasta, a los fines de los Art. 494 y 495 C.P.C.C., y permanecerá reservado en Secretaría. Exhibición a posibles interesados los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en calle Viamonte 4444 de Rosario, en el horario de 14 a 15hs. La entrega del vehículo se efectuará una vez cumplimentada en tiempo y forma la totalidad del precio de venta y comisión del martillero. En autos se encuentran agregados los informes de dominio, y verificación vehicular, no admitiéndose reclamo alguno con posterioridad a la subasta, por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se publica a los efectos legales. Rosario, de Marzo de 2026.- Dra. DANIELA JAIME- SECRETARIA.
\$ 1200 558607 Mar. 31 Abr. 6

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A. C/ OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA" (C.U.I.J. N° 21-02969936-1), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 13 DE ABRIL de 2026 a las 13hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario, o al día siguiente, si resultara inhábil; el siguiente bien propiedad del demandado a saber, Dominio AA594LM, marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo 208 ALLURE 1.6, año 2016, motor marca PEUGEOT, N° 10DG090022458, chasis marca PEUGEOT, N° 936CLNFP0HB016318, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO 13. Registra prenda en 1er grado de fecha 28/09/2016, re inscripta el 27/08/2021, por \$286.735,59.- y Embargo de fecha 21/03/2025, por \$2.200.000.-, por los autos que se ejecutan. El automotor saldrá a la venta en el estado de uso y funcionamiento en el que se encuentra, con una base de \$6.000.000.-debiendo ser las eventuales posturas de mejoramiento igual o superiores a \$10.000.- y, de no haber postores por dicha base, con la retasa del 25%, y de persistir la falta de los mismos, con la última base del 50% de la base inicial. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acta de remate el 10% de comisión al martillero y el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio, y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.), con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos (\$30.000) en efectivo, en el mismo acta y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del B.N.A., para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hace saber que se efectuará exclusivamente por escritura pública toda cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta. Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos, correspondiente a la transmisión de dominio (cfr. art. 49, inc.11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos. Exhibición a posibles interesados los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en calle Pascual Rosas 1236 de Rosario, en el horario de 14 a 15hs. La entrega del vehículo se efectuará una vez cumplimentada en tiempo y forma la totalidad del precio de venta y comisión del martillero. En autos se encuentran agregados los informes de dominio, y verificación vehicular, no admitiéndose reclamo alguno con posterioridad a la subasta, por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que, se publica a los efectos legales. Rosario, de Febrero de 2026.- Dra. LORENA GONZALEZ-SECRETARIA.
\$ 12000 557450 Mar. 31 Abr. 1

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. FERNANDO MECOLI, Secretaría de la Dra. SABRINA ROCCI, de conformidad a lo normado por el art. 597 CPCCSF notifica por edicto a los herederos del Sr. DEVADDER, ENRIQUE OSVALDO, D.N.I. 6.000.720, la Sentencia N° 258. Año 2022. T° 77. F° 55. ROSARIO, 01 de abril de 2021. Y VISTOS: Los presentes caratulados "CONS PROP EDIF CENTRO COM SAN MARTIN C/ DEVADDER, ENRIQUE OSVALDO S/ JUICIO EJECUTIVO", Expte. CUIJ N° 21-02948131-5, venidos a despacho para resolver (...). Y CONSIDERANDO: Que la vía ejecutiva procede (art.442 C.P.C.C.) (...) Por tanto, FALLO: 1) Ordenando llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más los intereses fijados en la parte considerativa, desde la mora y hasta el efectivo pago. 2) Imponiendo las costas al demandado (art. 251 C.P.C.C.). 3) Difiriendo la regulación de honorarios del profesional interviniente hasta tanto se acompañe constancia actualizada de AFIP y se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber.-" Firmado: Dra. Monica Klebcar (Juez en suplencia), Dra. Ma. Sol Sedita (Secretaria). Autos: CONS PROP EDIF CENTRO COM SAN MARTIN C/ DEVADDER, ENRIQUE OSVALDO S/ JUICIO EJECUTIVO - CUIJ 21-02948131-5. Rosario, 06/03/2026. Firmado Dr. FERNANDO MECOLI, Juez - Dra. SABRINA ROCCI, Secretaria.
\$ 100 557570 Mar. 31 Abr. 6

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ROBERTO AMADEO CASSALE DNI 2.198.697 y HORTAL ADELA FLORENTINA D.N.I. 5.524.941 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CASSALE, ROBERTO AMADEO Y OTROS S/ SUCESORIO CYC 2" CUIJ N° 21-03001880-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 31

POR DISPOSICION DEL JUEZ DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 20ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE ROSARIO, SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, MARINELLI, CARLOS OSVALDO , DNI N° 6.037.728, POR UN DIA, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS 30 DIAS CORRIDOS, EN LOS AUTOS CARATULADOS "MARINE-

LLI, CARLOS OSVALDO S/ SUCESION CYC 20" CUIJ: 21-03004619-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SARA ESTER AMOROSO, DNI N° 12.527.180, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AMOROSO, SARA ESTER S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03003910-3).- Fdo. Dra. Carmela Fernández (Prosecretaria).- Rosario,
\$ 45 Mar. 31

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, DRA. LUCRECIA MANTELLO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARIA SANDRA PATRICIA GRAVINA, D.N.I. 16.994.512, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GRAVINA, MARIA SANDRA PATRICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02998973-4). Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Mar. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Catalina Mosjos, D.N.I. N° 5.883.541, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "MOSJOS CATALINA S/ SUCESORIO" (Cuij N° 21- 02995969-9). Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Mar. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NILDA ANTONIA BUSLJE, D.N.I. 1.767.461 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BUSLJE, NILDA ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02979349-9. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Mar. 31

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOPEZ CARRE GUILLERMO LUIS, DNI N° 6.040.523 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "PLASENZOTTI OLGA Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03005350-5) en trámite por ante este Juzgado.
\$ 45 Mar. 31

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PLASENZOTTI OLGA, DNI N° 3.897.091 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "PLASENZOTTI OLGA Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03005350-5) en trámite por ante este Juzgado.
\$ 45 Mar. 31

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PALAURO ILDA ELSA DNI 2.955.338, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PALAURO ILDA ELSA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-03004868-4, C y C 2°, de trámite por ante la Oficina Procesos Sucesorios.- Rosario marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la CyC 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PLENCOVICH GERMAN JOSE DNI 21.825.521 por un día, para que acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "PLENCOVICH GERMAN JOSE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-03004320-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 31

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BROGLIA NOEMI ESTHER (D.N.I. 11.364.921) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BROGLIA, NOEMI ESTHER S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03005288-6). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Mar. 31

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BROGLIA NOEMI ESTHER (D.N.I. 11.364.921) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BROGLIA, NOEMI ESTHER S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03005288-6). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Mar. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Norberto Etchevarne, DNI N° 6.012.549 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos ca-

ratulados: "ETCHEVARNE, NORBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-03004885-4. Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Mar. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos a los fines de comunicar el dictado en los autos caratulados "OLIVERA BERCIENA MARIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02964100-2) de la declaratoria de herederos N° 12048 de fecha 18/11/2022, transcribiéndose: RESUELVO: 1) Declarar vacante la herencia de BERCIENA MARIEL OLIVERA (D.N.I. 4.096.968). 2) Ordenar la designación de curador de la herencia, ofíciase a la Cámara Civil y Comercial a los fines de que se proceda al sorteo del mismo, de la lista de abogados disponible al efecto (art. 627 CPCC y art. 2442 CCC). 3) Librar los despachos pertinentes al Registro de Procesos Universales a los fines de su inscripción y ordenar la publicación edictal de la presente. Insértese y hágase saber. Prosecretaria DRA. MARIANA MICHELETTI - JUEZA DRA. MÓNICA KLÉBCAR
\$ 45 Mar. 31

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito N° 16 de la Ciudad de Firmat Provincia de Santa Fe a cargo de la DRA. LAURA BARCO (Juez) y Dra. NATALIA P. GRILLO (Secretaria), en los autos caratulados: FLOCCO ROSA S/SUCESION TESTAMENTARIA" CUIJ 21-26426186-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. ROSA FLOCCO, D.N.I. N° 2.385.909, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de ley bajo apercibimiento de ley. Firmat, 14/10/2025. Firmado DRA. LAURA BARCO (Juez) y DRA. NATALIA F. GRILLO (Secretaria).
\$ 45 Mar. 31

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda; se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. DIGREGORJO ROSALINO SANTOS, DNI N° 6.166.247. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DIGREGORJO ROSALINO SANTOS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25867049-0 (91/2026). Casilda, 26 de Marzo de 2026. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Mar. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISABEL PALADINI, DNI N° 0.583.216. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PALADINI ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-25863812-0 (554/2023). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria Subr..
\$ 45 Mar. 31

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ADRIAN CARLOS HENZI PALLOTTO, y/o PALLOTTA y/o PALOTTA, DNI N° 16.217.913 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "PALLOTTO ADRIAN CARLOS HENZI S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - 21-25866432-6 (543/2025) Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 Mar. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, 3da Nominación, de la ciudad de Casilda, se cita a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ROCCI HECTOR PACIFICO JUAN, DNI N° 06.077.041, para dentro del plazo de 30 días se presenten a acreditar sus derechos invocados, bajo apercibimiento de ley. AUTOS: "ROCCI HECTOR PACIFICO JUAN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25866973-5. Casilda, 30 de marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAÚL ANTONIO CASTRO, D.N.I. N° 10.665.841. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTRO, RAÚL ANTONIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25865626-9 (134/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt -Secretaria.
\$ 45 Mar. 31

CAÑADA DE GÓMEZJUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1era. Nominación del Distrito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa fe, en los autos caratulados "SORIA, ADELA ONELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26036030-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: SORIA, ADELA ONELIA; D.N.I. N° 10.852. 893, para que lo acrediten dentro de los Treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal. Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, (Secretaria).
\$ 45 Mar. 31

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MATALIA MIGUEL LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " CUIJ 21-26033971-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Miguel Luis Matalia, LE 6.267.327 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, abril de 2026. Dra. Carolina Kaufeller, Secretaria.
\$ 45 Mar. 31

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "LOPEZ, ESBELDA YOLANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-26035965-4, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESBELDA YOLANDA LOPEZ (DNI N° 1.737.291), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Mar. 31

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BERARDO, QUINTO UBALDO s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26036110-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante QUINTO UBALDO BERARDO (DNI N° 6.185.759), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Mar. 31

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DOBBOLETTA, LILIA ROSA s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26035952-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIA ROSA DOBBOLETTA (DNI N° 5.442.992), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Mar. 31

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SUAREZ VICTOR ANTONIO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26034753-2, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VICTOR ANTONIO SUAREZ DNI 6.184.751, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del tribunal.
\$ 45 Mar. 31

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "LOPEZ ALBERTO JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." CUIJ 21-26036081-4. Se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LOPEZ ALBERTO JUAN, D.N.I. 7.100.557, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial. CAÑADA DE GÓMEZ, 30 de Marzo de 2026.
\$ 45 Mar. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en autos caratulados "GHERGO FRANCA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26036019-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCA GHERGO, D.N.I. 93.627.073, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 30 de marzo de 2026
\$ 45 Mar. 31

SAN LORENZOJUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da Nom. de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante), Secretaria de la Dra. Melisa V. Peretti, dentro de los autos caratulados: "COMUNA DE LUIS PALLACIOS C/ DI LEO JUAN PASCUAL ANTONIO Y OTROS S/ APREMIO FISCAL COMUNAL" CUIJ 21-25444385-6", se ha ordenado la publicación del decreto dictado en fecha 05/02/2024, que se transcribe seguidamente: "San Lorenzo, Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca a mérito del poder general acompañado. Por iniciada demanda de apremio fiscal comunal. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Atento a lo solicitado trábese embargo sobre el inmueble PII N° 15-08-00-207971/0000 y PII N° 15-08-00-207972/0000, inscripto su dominio al Tomo 186 Folio 179 N° 300615, Dpto. San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, hasta cubrir la suma de \$4.504.558,78 con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula." FDO: DRA. BERTUNÉ STELLA MARIS - DRA. PERETTI MELISA (Secretaria).- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del tribunal por el término de 3 (TRES) días.
S/C 557552 Mar. 31 Abr. 6

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de la 1° Nominación de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: BENITEZ LUISA S/SUCESIONES - INS. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - CUIJ 21-25448505-2, se cita, llama y emplaza por el término y bajo apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios de la señora: LUISA BENITEZ, D.N.I. N° 4.614.683, para que comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Se publica en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo con lo dispuesto en el art. 67 CPCC modif. Ley 11.187. San Lorenzo, Marzo de 2026. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.
\$ 45 Mar. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a todo aquel que considere formular oposición RESPECTO DE LA SUMARIA INFORMACIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE, solicitado por intermedio de sus progenitores en ejercicio de la patria potestad del Sr. VICO GALASSI (DNI 55.529.978), siendo el nuevo nombre pretendido con el cambio GALASSI VICO ALEJANDRO, debiéndose publicar una vez por mes y durante el lapso de dos meses, pudiéndose formular oposición dentro de los 15 días hábiles contados desde su última publicación. Lo expuesto por encontrarse ordenado en autos GALASSI, VICO s/OTRAS DILIGENCIAS-CIVIL; CUIJ 21-02999913-6; JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL- 2ª NOM. Fdo. Dra. Gamst, Secretaria; Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS, juez.
\$ 100 555535 Mar. 31

VILLA CONSTITUCIÓNJUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr./a Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución en los autos caratulados "DE LA TORRE JOAQUIN, FLORENCIA SOLEDAD C/ ADROVER, SOLANGE MARLENE Y OTROS S/ DEMANDA EJECUTIVA" (C.U.I.J. N° 21-25660867-4), se hace saber a la Srta. SOLANGE MARLENE ADROVER (D.N.I. N° 41.891.077) de la siguiente providencia dictada en los precedentes autos: "Villa Constitución, 24 de febrero del 2026. Atento lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido los demandados a estar a derecho dentro del término de ley, pese a encontrarse debidamente notificados, decláraselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, en soporte papel, debiendo la parte interesada instar su diligenciamiento (cf. art. 17 reglamento de notificaciones electrónicas aprobado por Acuerdo CSJSF DEL 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11). FIRMADO: DARIÓ MALGERI (Secretario) DAVID LISANDRELLO (Juez)."
\$ 100 556907 Mar. 31

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA ANGELA PAGESCHI (L.C.: 5.846.442) y LUIS ANGEL ALIBERTI (L.E.:6.091.090) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Pageschi, Maria Angela y Aliberti, Luis Angel s/ Sucesorio", CUIJ N° 21-25661257-4. Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Mar. 31

DENTRO DE LOS AUTOS CARATULADOS "MOYANO VICENTE ANGEL S/ SUCESORIO - 21-25658847-9 - Radicado en: Juzg. 1ra. Inst. Civil Comer. 1ra. Nom." Localidad: VILLA CONSTITUCION; SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERA NOMINACIÓN DE VILLA CONSTITUCIÓN, a cargo de IA DRA. AGUEDA M. ORSARIA (JUEZ), cítese y emplácese a sus herederos, acreedores, terceros con legítimo interés y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados, a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos, por la causante DOÑA NELLY SARATTI Y PRINA DE MOYANO (Fecha defunción: 06/07/2025 - Acta 37 - Año 2025 del Registro Civil de Alcorta, Santa Fe), POR TREINTA DÍAS, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL A HACER VALER SUS DERECHOS. PUBLIQUESE EDICTOS EN BOLETÍN OFICIAL. DR. ALEJANDRO DANINO - SECRETARIO. 30/03/2026.
\$ 45 Mar. 31

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y del Trabajo Distrito Nro. 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez, Secretaria del Dr. Jorge Andrés Espinosa, en autos caratulados 'MERCURIO CELINA NORMA S/ SUCESORIO' (CUIJ: 21-26369323-7) se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios y/o acreedores del causante de Doña, CELINA NORMA MERCURIO DNI :1.679.520, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos.- Rufino

\$ 45 Mar. 31

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, titular del Juzgado de Distrito N° 8 de los Tribunales de Melincué, Dr. Alejandro S. Lanata, llama a Los herederos, acreedores legatarios de don ROGELIO LUIS RICCI, por el término de diez días para que hagan valer sus derechos. Autos: RICCI, ROGELIO LUIS S/SUCESION, Expte. CUIJ 21-26472826-3 - año 2023). Melincué, 27 de Marzo de 2026. Lucía Belén Ciarpella, Secretaria Subr..

\$ 45 Mar. 31

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de don FRANCISCO ROBERTO CALDERON (D.N.I. N° 16.333.472), para que dentro del término de ley, comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos.- " CALDERON, FRANCISCO ROBERTO S/ DECLARATORIA de HEREDEROS" (CUIJ N° 21-24625224-3.-

\$ 45 Mar. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados "FUENTES JOSE TOMAS Y OTROS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIASSUMARIAS-VOLUNT. CUIJ 21-24624914-5; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de JOSE TOMAS FUENTES, D.N.I. N° 6.077.284 y de IVONNE MARIA PALAVECINO, D.N.I. N° 11.118.783 para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, 28 de noviembre de 2025. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Juez; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 45 Mar. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BRUNI AMELIO IRINEO (DNI 6131532) para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Secretaria 31 de Marzo 2026. Fdo. Dra. ROSSO MARIA CELESTE, JUEZ; DRA. OLMEDO MARIA LAURA, SECRETARIA.-

\$ 45 Mar. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. A. Walter Bournot, Secretario, dentro de los autos caratula-

dos: "HUGUET, JUAN S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." – (CUIJ 21-24623676-0), se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante, don Juan HUGUET, D.N.I. N° 3.093.005, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término de ley a los efectos legales.- Fdo.: Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. A. Walter Bournot, Secretario.- Venado Tuerto, de Marzo de 2026.-

\$ 45 Mar. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Venado Tuerto, Nominación Segunda, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. A. Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de don DIEGO NELSON LEDESMA, D.N.I. 20.362.184 para que dentro del término de ley comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados "LEDESMA, Diego Nelson s/Declaratoria de Herederos" CUIJ: 21-24625059-3".- Firmado: Dr. Gabriel A. Carlini. JUEZ. Dr. A. Walter Bournot. SECRETARIO.-

\$ 45 Mar. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA NOMINACIÓN, de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini Juez, Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario, en autos caratulados: "FRANCO, Roque Albérico S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" DIGITAL (Expte. CUIJ 21-24625455-6 begin_of_the_skype_highlighting end_of_the_skype_highlighting), se cita, y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de, Roque Albérico FRANCO LE 3.863.080, para que dentro del término de ley comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Firmado: Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario.

\$ 45 Mar. 31

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto CARLINI (Juez), Secretaria del Dr. Alejandro Walter BOURNOT, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de HUGO OSCAR PICCIRILLI DNI N° 21.898.863 para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley.- Autos: "PICCIRILLI HUGO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ:21-24622095-3- AÑO 2024.-

\$ 45 Mar. 31

Por disposición del Sr. Juez Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini (Juez), en autos "MENDOZA ANTONIA TERESA S/ SUCESORIO (DIGITAL) – CUIJ N° 21-24625331-2, se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MENDOZA ANTONIA TERESA, DNI N°: 6.191.266, CUIT N°: 27-06191266-0, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

\$ 45 Mar. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante GALASSI MARIELA VERÓNICA, DNI Nro. 25.637.923, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "GALASSI MARIELA VERÓNICA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-24625243-9.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Venado Tuerto, Abril de 2026. Dr. Alejandro W. Bournot. Secretario.

\$ 45 Mar. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria a cargo de la Dr. Alejandro W. Bournot, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios de doña MARIA CRISANTEMA GIOVANNINI, DNI. 1.106.759, para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos ante éste Tribunal, bajo apercibimientos de ley.- AUTOS:"MARIA CRISANTEMA GIOVANNINI S/ SUCESORIO (DIGITAL), cuij. 21-24625247-2.-

\$ 45 Mar. 31

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO D. CARBAJO, y DR. SERGIO A. GONZÁLEZ (Secretario), dentro de los autos caratulados "MACIEL, CESAR ANDRES C/ BOLMARO, NORMA MARIA S/ ESCRITURACION" se hace saber a través del presente edicto que: SE CITA a los HEREDEROS de la Sra. NORMA MARIA BOLMARO para que dentro del plazo de ley COMPAREZCAN a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio.

A continuación, se transcribe el Decreto que lo ordena: "Rosario, estese a la fecha designada por el síse. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Por iniciada Demanda de ESCRITURACION, la que tramitará según las normas del Juicio Ordinario (arts. 398, sig. y conc. CPCC). Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido Sra. Norma Maria Bolmaro para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el proceso tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017- y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios -Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018- de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia de los profesionales a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Notifíquese personalmente, por Secretaría o por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber que de conformidad con el acuerdo CSJSF celebrado el día 30.8.2023, Acta N°28, la tramitación del presente se hará en forma enteramente digital sin soporte papel. En igual sentido, conforme lo previsto en el punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escrito de expedientes, se agregará en forma virutal la documental acompañada, constituyéndose al profesional en depositario judicial de la documentación original hasta tanto la misma le sea requerida, en su caso, por el tribunal." Fdo. DR. LUCIANO D. CARBAJO (Juez) y DR. SERGIO A. GONZÁLEZ (Secretario).
\$ 200 557949 Mar. 30 Abr. 1

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13era Nominación de Rosario Dra. VERÓNICA GOTLIEB, Secretaria del DR. LUCAS MENOSSI, se ha dispuesto a emplazar a estar a derecho al Sr. FERNANDO CORDOBA (M.I. N° 6.198.006), mediante publicación en el Boletín Oficial de Santa Fe, todo ello conforme lo dictado en los autos: "CLAVIJO, MARTA BEATRIZ Y OTROS C/ CORDOBA FERNANDO S/ INCIDENTE DE CALIFICACION DE BIENES", CUIJ 21-02985075-2.-
\$ 100 557420 Mar. 30 Abr. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación de Rosario—Denominación anterior Ref.Ley 14.264- DR. DANIEL H. GONZALEZ y Secretaria Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, se ha dispuesto notificar a AGROFIDE S.R.L. por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de Santa Fe la resolución dictada en los autos: "SERRANO, HERNAN LUIS Y OTROS C/ AGROFIDE S.R.L. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-12633769-5.-

"N° 555.- T° 2025 Rosario, 28/08/2025.- Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 04/12/1994 en favor de MARIA LAURA RITA SERRANO y HERNAN LUIS SERRANO en mérito de la cesión de derechos litigiosos efectuada con Luis Angel Serrano, respecto del inmueble sito en calle Las Heras N° 1640 de la ciudad de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe; compuesto por las parcelas identificadas como lotes 9 y 10 de la manzana 35 del plano 41188/55 con una superficie de 1395 metros cuadrados; cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en los considerandos pertinentes. 2) Ejecutoriada y firme que se encuentre la presente, cumplimentados los trámites de ley, ofíciase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la parte actora, si ello fuera material y registralmente posible. 3) Impongo las costas a la demandada vencida (art. 251 del CPCC); sin perjuicio de ello -dado la naturaleza del trámite y la representación de la parte demandada- la accionante asumirá provisoriamente las mismas, sin perjuicio de su eventual repetición contra los condenados en costas. 4) Regulo los honorarios de la siguiente manera: A) A la Dra. FLORENCIA SAMARDICH en la suma de \$631.806,12.- (equivalentes a 6 jus – arts. 6 , 8 y 32, Ley N°

6767) en proporción de ley. B) A Dra. SILVANA RIOS en la suma de \$631.806,12.- (equivalentes a 6 jus – arts. 6, 8 y 32, Ley N° 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa que cobra el Banco Nación de la República Argentina para las operaciones de descuento de documentos (cfr. CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERGAGNA EDGARDO S/ RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17, y criterio esgrimido por la CSJSF en "BAEZ, DIEGO ARIEL Y OTROS C/ PROVINCIA DE SANTA FE –MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA- s/ AVOCACION (REVOCATORIA) de fecha 24/07/2025; y Art. 772 Código Civil y Comercial). 5) Córrese vista a la Caja Forense y de Seguridad Social debiendo el profesional diligenciar la cédula a dichas reparticiones. 6) Cumpliméntese con la debida recarcatulación de las presentes actuaciones en razón de la sucesión procesal art. 28 del C.P.C.C. y de conformidad a lo dispuesto en la Audiencia de Producción Probatoria de fecha 17/10/2023. 7) Procedase a la digitalización de la totalidad de la documentación reservada en Secretaría. Insértese y hágase saber: Autos: "SERRANO, LUIS HERNAN Y OTROS C/ AGROFIDE S.R.L. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - CUIJ N° 21-12633769-5.- Firmado: Dra. GABRIELA MARIA KABICHIAN (Secretaria), DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ (Juez)."
\$ 300 557422 Mar. 30 Abr. 1

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala I de Rosario, a cargo de los vocales Ores. Ariel Carlos Ariza, Juan Pablo Cifre y Dr. Iván Daniel Kvasina, Secretaria de la Dra. Silvana A. Cescato, en autos caratulados: "DE BENEDETTO OSVALDO ANTONIO C/INCO SA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. 341/2024, CUIJ 21-01561141-0, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "N° 396. Rosario, 05 de diciembre de 2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Rechazar el recurso de apelación apelación, con costas al apelante. 2) Regular los honorarios de los profesionales por su actuación en la Alzada en el 50% de los que correspondan a la instancia de origen. 3) Los honorarios del Defensor de oficio por lo actuado en segunda instancia deberán ser soportados por la actora, sin perjuicio de su repetición contra la demandada en caso de ser hallada. Insértese, hágase saber y bajen (Expte. NQ 341/2024, CUIJ N° 21-01561141-0)."- Fdo: Ores. Ariza, Ariel C.; Kvasina, Iván y Cifre (vocales), Dra. SILVANA A. CESCATO (Secretaria).- Secretaria, de febrero de 2026.
\$ 100 557449 Mar. 27 Mar. 31

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juarez (juez), se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "HORMIGONES RICCI S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO" (CUIJ 21-02996337-9), mediante decreto de fecha 18/03/2026 se dispuso la prórroga del plazo para formular observaciones a los créditos en los términos del art. 34 de la Ley 24.522, por cinco (5) días hábiles, por lo que el mismo vencerá el 27/03/2026. Fdo. Luciano Juarez (juez). Por 1 día. CARLA ANGELONE, Prosecretaria
\$ 500 558032 Mar. 25 Mar. 31

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Circuito del Distrito N° 12 de San Lorenzo, Dr. Javier Bertora Secretaria de la autorizante Dra. Lara Belen Favro, en autos COSENZA JUAN CARLOS C/ ITALO SEVERO ARMANDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-23401110-0, se hace saber que a fin de notificar a los herederos y/o legatarios del demandado Sr. ITALO SEVERO ARMANDO DNI 2.388.316 se ha dictado lo siguiente SAN LORENZO, 30 de Junio de 2025 En función de lo peticionado y las constancias de autos, dispongo en corolario de lo dispuesto por los arts. 24 inc. 1) ley 14.159 y 597 del CPCCSF, por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite sumario. Librese oficio al Registro General de Rosario a fin de que proceda a la anotación litigiosa de la cosa inmueble materia de la litis de autos. Fecho, cítese y emplácese por edictos a quienes revistieren el carácter de herederos del Sr. ITALO SEVERO ARMANDO DNI n°2.388.316, titular registral del inmueble -lote 7 del plano n° 81913/1975- objeto de los presentes, inscripto en el Registro General bajo el Tomo 176 Folio 302 N° 183660 Departamento San Lorenzo; y/o de quienes resultan titulares registrales de los inmuebles objeto de los presentes y/o de toda otra persona que se entienda con derechos de propiedad y/o posesión respecto del lote 7 del plano n° 81913/1975 inscripto en el Registro General bajo el Tomo 176 Folio 302 N° 183660, Departamento San Lorenzo; todo con el objeto de que comparezca/ n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 de CPC y C Santa Fe). Notifíquese por edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCC.
\$ 52,50 557604 Mar. 30 Abr. 1

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Secretaria de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados: "LEDESMA MARCELO HUGO S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" 21-25447827-7, por resolución Nro. 253, de fecha 2 de marzo de 2026, se resolvió lo siguiente: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de LEDESMA MARCELO HUGO, DNI

31.815.354, domiciliado en calle Pasaje 1 Nro. 828 de la ciudad de Puerto General San Martín. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Juez Comunal de Puerto General San Martín para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 04 de marzo de 2026, a las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de Puerto General San Martín y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordénase el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procedase a embargar el 20% de los haberes que perciba de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe SA, Suc. San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. 17. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ccs. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Firmado: Alejandro Marcos Andino-Juez - Dra. Luz María Gamst-Secretaria - Resolución aclaratoria nro. 283, de fecha 3 de marzo de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar el auto antes mencionado en el sentido que el punto 16, se refiere a la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA. Insértese y hágase saber. Firmado: Alejandro Marcos Andino-Juez - Dra. Luz María Gamst-Secretaria. \$ 1 557359 Mar. 26 Mar. Abr. 1

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados: "ROMERO VICTOR ANDRÉS S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" 21-25448107-3, por resolución Nro. 277, de fecha 4 de marzo de 2026, se resolvió lo siguiente: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de VICTOR ANDRÉS ROMERO, DNI 23.676.706, domiciliada en calle General López 621 de Puerto Gaboto, Departamento San Jerónimo, Santa Fe. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Juez Comunal de Puerto Gaboto para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 11 de marzo de 2026, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Comuna de Gaboto y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordénase el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procedase a embargar el 20% de los haberes que perciba del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, debiendo depositarse en el

Banco de Santa Fe S.A., Suc. San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. 17. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ccs. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Juez. Firmado: Alejandro Marcos Andino-Juez - Dra. Luz María Gamst-Secretaria. \$ 1 557361 Mar. 26 Abr. 1

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados "MUSTOS SILVANA MABEL S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" 21-25448325-4, por resolución Nro. 252, de fecha 2 de marzo de 2026, se resolvió lo siguiente: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de SILVANA MABEL MUSTOS, DNI 25.950.263, domiciliada en calle Escalada 2729 de la ciudad de San Lorenzo. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Jefe de Justicia para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 04 de marzo de 2026, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de San Lorenzo y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordénase el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procedase a embargar el 20% de los haberes que perciba de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe S.A., Suc. San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. 17. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ces. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Firmado: Alejandro Marcos Andino-Juez - Dra. Luz María Gamst-Secretaria - Y su aclaratoria Nro. 252, de fecha 2 de marzo de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar el auto antes mencionado en el sentido que el punto 16, se refiere a los haberes que percibe del Ministerio de Seguridad y Justicia. Insértese y hágase saber. Firmado: Alejandro Marcos Andino-Juez - Dra. Luz María Gamst-Secretaria. \$ 1 557362 Mar. 26 Abr. 1

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr./a Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución en los autos caratulados "RAPICRED S.A. C/ CHAVES, RAMONA Y OTROS S/ DEMANDA EJECUTIVA" (CUIJ 21-25660716-3), se hace saber al Sr. DIEGO MARCELO VERA (D.N.I. N° 27.245.257) de la siguiente providencia dictada en los precedentes autos: "Resolución N° 183. Villa Constitución, 9 de marzo del 2026. Y VISTOS:..Y CONSIDERANDO:..RESUELVO: 1) Haciendo lugar a la demanda promovida por RAPICRED S.A y en consecuencia, mandando llevar adelante la ejecución sobre bienes de los demandados RAMONA CHAVES, titular del DNI N° 12.778.362 y contra DIEGO MARCELO VERA titular del DNI N° 27.245.257 hasta tanto la actora perciba la suma reclamada de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$960.000) con más intereses y costas, todo ello conforme los considerandos de la presente. 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Pablo Lascialandare en la suma de \$ 335.966,40 (pesos trescientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y seis c/40) –equivalente a 2,69 unidades JUS-, con más los intereses que se calcularán al 8% anual, desde la notificación del presente y hasta su efectivo pago (art. 768 C.C.C.). Córrese vista a la Caja Forense. - Insértese y hágase saber. FIRMADO: DR. DARIÓ MALGERI (Secretario) DR. DAVID LISANDRELLO (Juez)." \$ 100 557750 Mar. 27 Mar. 31

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez